

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE ENERO DE 2026

No. 1784

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### P O D E R E J E C U T I V O

##### **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

- |   |    |
|---|----|
| ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental | 5  |
| ◆ Aviso por el cual se da a conocer las reformas a diversos documentos aprobados por el CONAC                           | 11 |

##### **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México**

- |   |    |
|---|----|
| ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Orientadores y orientadoras de la Ciudad (Orientaciudad 2026)” | 18 |
|---|----|

##### **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

- |  |    |
|--|----|
| ◆ Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a los Sistemas de Datos Personales denominados “Operaciones financieras con personas físicas; Reclutamiento, capacitación y educación continua; quejas y denuncias; Servicios médicos integrales; Licencia oficial colectiva número 6 de portación de armas de fuego; Recursos humanos; prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia; y juicios administrativos, laboral, civil, penal y contratos”, correspondientes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México | 47 |
| ◆ Acuerdo mediante el cual se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Evaluaciones de confiabilidad” perteneciente a la Policía Bancaria e Industrial   | 67 |
| ◆ Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales denominados “Atención a solicitudes de información pública, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales y Recursos de Revisión”; Derechos humanos, igualdad sustantiva y de género y; padrón de proveedores”, correspondientes a la Policía Bancaria e Industrial  | 71 |

Continua en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, con número de registro MA-1/101225-CPS-DGPA-1/010825

79

## Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

### **Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer a las Instituciones de Asistencia Privada el Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

80

## A L C A L D Í A S

### **Alcaldía Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2026

82

### **Alcaldía Cuauhtémoc**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía, con número de registro MEO-CARECI-CUH-25-5BF87941

87

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Bienestar animal” para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la línea de acción social denominada “El campo es nuestro: entrega de semillas”. para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyos y estímulos a festividades.”. para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Bienestar animal” para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “El campo es nuestro: entrega de semillas”. para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyos y estímulos a festividades.”, para el ejercicio fiscal 2026

88

96

106

117

122

129

### **Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, para el ejercicio presupuestal 2026

136

### **Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Campeonas y campeones al ritmo de Tlalpan”

139

**Continua en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026 [IECM/ACU-CG-012/2026] 144

### **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al presupuesto autorizado a este órgano autónomo para el ejercicio 2026 172

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer que en sesión extraordinaria celebrada el día siete de enero de dos mil veintiséis, aprobó las designaciones de las personas titulares de las Secretarías Generales de Acuerdos I y II, Secretaría General de Acuerdos adjunta a la sección especializada de la Sala Superior, Secretaría General de Compilación y Difusión, Secretaría General de Atención Ciudadana, Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, así como de la Dirección General de Administración 173
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. trimestre de 2025 174
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior, en sesión ordinaria celebrada el día siete de enero de dos mil veintiséis, designó, por unanimidad de votos, como Presidente, para el trienio 2026 a 2028, al Magistrado Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez 175
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio 2026, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 176

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### **Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública internacional número RTP/LPI/001/2026.- Convocatoria número interno 001/2026.- Adquisición de diversos bienes 177

### **Alcaldía Azcapotzalco**

- ◆ Aviso de fallo de diversas Licitaciones públicas nacionales, ejercicio 2025 179

### **Alcaldía Iztacalco**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/AI-30001023-003-26.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de fumigación para inmuebles de la Alcaldía 195

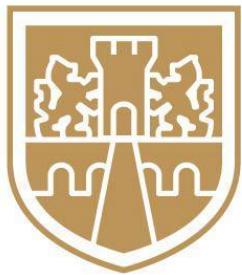
### **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**

- ◆ Licitación pública nacional número COMISA-LPN-001-2026.- Convocatoria 001-2026.- Contratación de servicio integral de limpieza de interiores y exteriores, con suministro de insumos y materiales 197

### **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2026.- Contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, así como adquisición de equipos, accesorios de cómputo y tecnologías de la información para el Tribunal 199

- ◆ Aviso 202



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

**P O D E R E J E C U T I V O****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Act. María del Carmen Moreno Ramírez, Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 7 y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y Artículo 71 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Regla 12 fracción XIII de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México “CONSAC-CDMX” y al Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Transitorio segundo, publicado el 10 de diciembre del 2025 en el Diario Oficial de la Federación, emito el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental****Considerando**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el artículo 43 de la LGCG establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el CONAC.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2025, el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual tengo a bien transcribir como a continuación se observa:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental****CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General), el cual ha sido objeto de reformas y adiciones, habiéndose publicado el acuerdo respectivo en dicho medio de difusión oficial el 13 de junio de 2025.

Que en la modernización de la estructura programática se incorporaron dos nuevas modalidades: “Q: Investigación y desarrollo”, y “V: Servicios de protección y conservación ambiental”, actualizando la descripción de las modalidades, así como sus características generales.

Que la estructura programática constituye un instrumento esencial para el fortalecimiento de la calidad del gasto y la mejora en la toma de decisiones públicas. En este sentido, resulta indispensable adaptar este clasificador a los nuevos desafíos que enfrentan los gobiernos, tanto a nivel federal como subnacional, atendiendo especialmente la necesidad de fortalecer su aplicabilidad en los estados y municipios. Esta adaptación permitirá distinguir de manera clara los programas orientados a nuevas funciones públicas, tales como la incubación de tecnologías, promoción de energías limpias, restauración de ecosistemas y fomento de servicios ambientales, los cuales se reflejarán en los estados financieros de los entes públicos, como parte de su patrimonio, en congruencia con la normatividad emitida por el CONAC y con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

## **Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental actualizándose conforme a la normatividad vigente en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, apartado IV. Estados e Informes Programáticos, en la estructura del formato y su instructivo, para quedar como sigue:

## **Manual de Contabilidad Gubernamental**

...  
**Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**

• • •

#### **IV. Estados e Informes Programáticos**

## Finalidad

•

## Estructura del Formato

| <p style="text-align: center;"><b>Nombre del Ente Público</b><br/> <b>Gasto por Categoría Programática</b><br/> <b>Del XXXX al XXXX</b><br/> <b>(Cifras en Pesos)</b></p> |                 |  |                   |                  |               |                     |
|---|-----------------|--|-------------------|------------------|---------------|---------------------|
| <b>Concepto</b>   | <b>Egresos</b>  |  |                   |                  |               | <b>Subejercicio</b> |
|   | <b>Aprobado</b> | <b>Ampliaciones/<br/>(Reducciones)</b> | <b>Modificado</b> | <b>Devengado</b> | <b>Pagado</b> |                     |
| <b>Programas</b>  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| <b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| Subsidios sujetos a Reglas de Operación   |                 |  |                   |                  |               |                     |
| Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| <b>Bienes, Servicios e Infraestructura Pública</b>  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| Provisión de Bienes Públicos  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| Prestación de Servicios Públicos  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| <b>Desempeño de las Funciones de Gobierno</b>   |                 |  |                   |                  |               |                     |
| Funciones de las Fuerzas Armadas  |                 |  |                   |                  |               |                     |
| Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social  |                 |  |                   |                  |               |                     |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| Regulación y supervisión<br>Atención a desastres por eventos naturales<br>Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas<br>Investigación y desarrollo<br>Servicios de protección y conservación ambiental   |  |  |  |  |  |
| <b>Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria</b><br>Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno<br>Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión<br>Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas<br>Operaciones ajenas  |  |  |  |  |  |
| <b>Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones</b><br>Participaciones a entidades federativas y municipios<br>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca<br>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)<br>Aportaciones Federales<br>Pensiones y jubilaciones<br>Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional<br>Aportaciones a la seguridad social<br>Aportaciones a fondos de estabilización<br>Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones |  |  |  |  |  |
| <b>Total del Egreso</b>  |  |  |  |  |  |

#### Instructivo de Llenado del Formato del Gasto por Categoría Programática

...

| Concepto (5) | Egresos               |                                 |                |               |             | Subejercicio (11) |  |
|--------------|-----------------------|---------------------------------|----------------|---------------|-------------|-------------------|--|
|              | Aprobado (6)          | Ampliaciones/ (Reducciones) (7) | Modificado (8) | Devengado (9) | Pagado (10) |                   |  |
|              | Del XXXX al XXXX (3)  |                                 |                |               |             |                   |  |
|              | (Cifras en Pesos) (4) |                                 |                |               |             |                   |  |
|              |                       |                                 |                |               |             |                   |  |
| Programas    |                       |                                 |                |               |             |                   |  |

|  |                                  |                                  |                  |                                  |                                  |                                  |
|--|----------------------------------|----------------------------------|------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <b>IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b> | (IA = a + b)                     | (IA = a + b)                     | (IA = a + b)     | (IA = a + b)                     | (IA = a + b)                     | (IA = a + b)                     |
| a. Subsidios sujetos a Reglas de Operación   | Pp S                             | Pp S                             | (8 = 6 + 7)      | Pp S                             | Pp S                             | (11 = 8 - 9)                     |
| b. Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.                                  | Pp U                             | Pp U                             | (8 = 6 + 7)      | Pp U                             | Pp U                             | (11 = 8 - 9)                     |
| <b>IB. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública</b>                             | (IB = a + b + c)                 | (IB = a + b + c)                 | (IB = a + b + c) | (IB = a + b + c)                 | (IB = a + b + c)                 | (IB = a + b + c)                 |
| a. Provisión de Bienes Públicos  | Pp B                             | Pp B                             | (8 = 6 + 7)      | Pp B                             | Pp B                             | (11 = 8 - 9)                     |
| b. Prestación de Servicios Públicos  | Pp E                             | Pp E                             | (8 = 6 + 7)      | Pp E                             | Pp E                             | (11 = 8 - 9)                     |
| c. Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública                        | Pp K                             | Pp K                             | (8 = 6 + 7)      | Pp K                             | Pp K                             | (11 = 8 - 9)                     |
| <b>IC. Desempeño de las Funciones de Gobierno</b>                                  | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (8 = 6 + 7)      | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (IC = a + b + c + d + e + f + g) | (IC = a + b + c + d + e + f + g) |
| a. Funciones de las Fuerzas Armadas  | Pp A                             | Pp A                             | (8 = 6 + 7)      | Pp A                             | Pp A                             | (11 = 8 - 9)                     |
| b. Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social            | Pp F                             | Pp F                             | (8 = 6 + 7)      | Pp F                             | Pp F                             | (11 = 8 - 9)                     |
| c. Regulación y supervisión  | Pp G                             | Pp G                             | (8 = 6 + 7)      | Pp G                             | Pp G                             | (11 = 8 - 9)                     |
| d. Atención a desastres por eventos naturales                                      | Pp N                             | Pp N                             | (8 = 6 + 7)      | Pp N                             | Pp N                             | (11 = 8 - 9)                     |
| e. Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas              | Pp P                             | Pp P                             | (8 = 6 + 7)      | Pp P                             | Pp P                             | (11 = 8 - 9)                     |
| f. Investigación y desarrollo  | Pp Q                             | Pp Q                             | (8 = 6 + 7)      | Pp Q                             | Pp Q                             | (11 = 8 - 9)                     |
| g. Servicios de protección y conservación ambiental                                | Pp V                             | Pp V                             | (8 = 6 + 7)      | Pp V                             | Pp V                             | (11 = 8 - 9)                     |
| <b>ID. Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria</b>                  | (ID = a + b + c + d)             | (ID = a + b + c + d)             | (8 = 6 + 7)      | (ID = a + b + c + d)             | (ID = a + b + c + d)             | (ID = a + b + c + d)             |
| a. Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno                           | Pp M                             | Pp M                             | (8 = 6 + 7)      | Pp M                             | Pp M                             | (11 = 8 - 9)                     |
| b. Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión                             | Pp O                             | Pp O                             | (8 = 6 + 7)      | Pp O                             | Pp O                             | (11 = 8 - 9)                     |
| c. Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas                        | Pp R                             | Pp R                             | (8 = 6 + 7)      | Pp R                             | Pp R                             | (11 = 8 - 9)                     |
| d. Operaciones ajenas  | Pp W                             | Pp W                             | (8 = 6 + 7)      | Pp W                             | Pp W                             | (11 = 8 - 9)                     |

| <b>IE. Compromisos, cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones</b> | $(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$ | $(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$ | $(8 = 6 + 7)$ | $(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$ | $(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$ | $(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$ |
|---|--|--|---------------|--|--|--|
| a. Participaciones a entidades federativas y municipios                   | Pp C                                       | Pp C                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp C                                       | Pp C                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| b. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca  | Pp D                                       | Pp D                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp D                                       | Pp D                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| c. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)                     | Pp H                                       | Pp H                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp H                                       | Pp H                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| d. Aportaciones Federales   | Pp I                                       | Pp I                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp I                                       | Pp I                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| e. Pensiones y jubilaciones   | Pp J                                       | Pp J                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp J                                       | Pp J                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| f. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional              | Pp L                                       | Pp L                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp L                                       | Pp L                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| g. Aportaciones a la seguridad social                                     | Pp T                                       | Pp T                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp T                                       | Pp T                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| h. Aportaciones a fondos de estabilización                                | Pp Y                                       | Pp Y                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp Y                                       | Pp Y                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| i. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones         | Pp Z                                       | Pp Z                                       | $(8 = 6 + 7)$ | Pp Z                                       | Pp Z                                       | $(11 = 8 - 9)$                             |
| <b>I. Total del Egreso</b>  | $I = (IA + IB + IC + ID + IE)$             | $I = (IA + IB + IC + ID + IE)$             | $(8 = 6 + 7)$ | $I = (IA + IB + IC + ID + IE)$             | $I = (IA + IB + IC + ID + IE)$             | $I = (IA + IB + IC + ID + IE)$             |

**Pp:** Programa Presupuestario.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o.de enero de 2026.

La información Programática, se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.**- Rúbrica.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** El presente Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, iniciará su vigencia el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su aplicación será obligatoria a partir del primero de enero de 2026.

Ciudad de México, a 05 de enero de 2026.

(Firma)

**Act. María del Carmen Moreno Ramírez**  
**Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del**  
**Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**

---

## **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Act. María del Carmen Moreno Ramírez, Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 7 y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y Artículo 71 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Regla 12 fracción XIII de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México “CONSAC-CDMX” y a las Reformas a Diversos Documentos Aprobados por el CONAC en su Transitorio segundo, publicado el 10 de diciembre del 2025 en el Diario Oficial de la Federación, emito el siguiente:

### **Aviso por el cual se da a conocer las Reformas a Diversos Documentos Aprobados por el CONAC**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el artículo 43 de la LGCG establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el CONAC.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2025, las Reformas a Diversos Documentos Aprobados por el CONAC, el cual tengo a bien transcribir como a continuación se observa:

### **Reformas a Diversos Documentos Aprobados por el CONAC**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Que conforme a las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, que modifican la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado; así como al Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se modifica el nombre del rubro 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) a 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 mediante el cual se unifican las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, es necesario efectuar las adecuaciones correspondientes a los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó las siguientes:

### **Reformas a Diversos Documentos Aprobados por el CONAC**

**PRIMERO.-** Se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, en las disposiciones que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado; al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), así como a la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, en los capítulos y apartados correspondientes, conforme a lo siguiente:

#### **Antecedentes**

|               |   |
|---------------|---|
| Dice:         | <b>SEGUNDO.</b> - El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten. |
| Modificación: | <b>SEGUNDO.</b> - El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten.              |

#### **Introducción**

|               |  |
|---------------|--|
| Dice:         | La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental. |
| Modificación: | La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.              |

#### **Capítulo III Plan de Cuentas**

|               |  |
|---------------|--|
| Dice:         | 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |
| Modificación: | 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.    |
| Dice:         | 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.  |
| Modificación: | 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado: Importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.  |

#### **Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas**

|               |  |
|---------------|--|
| Dice:         | CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | CUENTA 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

|               |  |
|---------------|--|
| Dice:         | CARGO<br>1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.   |
| Modificación: | CARGO<br>1. Por la autorización de la devolución de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado.  |
| Dice:         | ABONO<br>1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado.  |
| Modificación: | ABONO<br>1. Por el devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Públicas del Estado.   |
| Dice          | SU SALDO REPRESENTA<br>El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios. |
| Modificación: | SU SALDO REPRESENTA<br>El importe de los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.    |

## Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable

|  |  |
|--|--|
| II.1.7.1 Registro del devengado al realizarse la Venta de Bienes y Prestación de Servicios, incluye Impuesto al Valor Agregado.            |  |
| Dice:  | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:  | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| II.1.7.3 Registro de la autorización y el pago de la devolución en efectivo de los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. |  |
| Dice:  | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:  | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.  |  |
| Dice:  | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:  | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

## Capítulo VI Guías Contabilizadoras

|   |  |
|---|--|
| II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios. |  |
| Dice:   | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                                     | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| II.1.7 Venta de Bienes y Prestación de Servicios. |  |
| Dice:   | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                                     | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

|  |  |
|--|--|
| VIII.1.1 Cierre de cuentas de ingresos y Gastos. |  |
| Dice:  | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                                    | Cargo<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

**Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**

**II. Estados e Información Contable**

|   |   |
|---|---|
| Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Notas a los Estados Financieros |   |
| Dice:   | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) |
| Modificación:   | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)  |

**III. Estados e Informes Presupuestarios**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Estado Analítico de Ingresos |  |
| Dice:                        | Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                | Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado    |

**Anexo 1 Matrices de conversión**

| B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS |  |
|--------------------------------|--|
| Dice:                          | Tipo – CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                  | Tipo – CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| Dice                           | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                  | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

| B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS |  |
|--------------------------------|--|
| Dice:                          | Tipo – CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:                  | Tipo – CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

| B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS |  |
|--|--|
| Dice:  | Tipo – CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:  | Tipo – CRI 72<br>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |
| Dice   | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación:  | Abono<br>4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

**SEGUNDO.-** Se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, respecto de la referencia al rubro 3.2.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), conforme lo siguiente:

|   |   |
|---|---|
| Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF<br>ANEXO 2 “INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS” |   |
| Dice:   | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) |
| Mejora:   | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)  |

**TERCERO.-** Se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, respecto de la referencia en el Rubro 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; y los Tipos 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado, 01 Endeudamiento Interno, y 02 Endeudamiento Externo, que hacen referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |   |
|---------------|---|
| Dice:         | 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos<br>Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. |
| Modificación: | 7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos<br>Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Públicas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.    |
| Dice:         | 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado<br>Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.  |
| Modificación: | 72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado<br>Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Públicas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.  |
| Dice:         | 01 Endeudamiento Interno<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.   |
| Modificación: | 01 Endeudamiento Interno<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.  |
| Dice:         | 02 Endeudamiento Externo<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.  |
| Modificación: | 02 Endeudamiento Externo<br>Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas públicas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.   |

**CUARTO.-** Se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |   |
|---------------|---|
| Dice:         | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

**QUINTO.-** Se reforma la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |   |
|---------------|---|
| Dice:         | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Públicas del Estado    |

**SEXTO.-** Se reforman los Parámetros de Estimación de Vida Útil, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

|               |  |
|---------------|--|
| Dice:         | Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio                                    |

**SÉPTIMO.-** Se reforman los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

|               |  |
|---------------|--|
| Dice:         | Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio                                    |

**OCTAVO.-** Se reforman los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, respecto de la referencia a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, conforme lo siguiente:

|               |   |
|---------------|---|
| Dice:         | Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio |
| Modificación: | Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio               |

**NOVENO.-** Se reforma el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, respecto de la referencia a las Empresas Públicas del Estado, conforme lo siguiente:

|               |                                      |
|---------------|--------------------------------------|
| Dice:         | a.3. Empresas Productivas del Estado |
| Modificación: | a.3. Empresas Públicas del Estado    |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman diversos documentos aprobados por el CONAC, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 25 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** El presente Aviso por el cual se da a conocer las Reformas a Diversos Documentos Aprobados por el CONAC, iniciará su vigencia el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de enero de 2026.

(Firma)

**Act. María del Carmen Moreno Ramírez**  
**Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del**  
**Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO, SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** con fundamento en los artículos 1,5, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, numeral 1, F numeral 1, 9 apartado A numerales 1 y 2, 11 apartado A y B numeral 1, 12, 15, apartado A, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 14, 16, fracción II BIS, 27 BIS, fracciones III y VIII y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 3, 10 fracciones VII, VIII, IX, y X, 13 y 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 10, numerales I, y V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, 1, fracciones 1, V y VIII, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13 primer párrafo, inciso A, V, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63 primer párrafo, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 124, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 4, 13, 14 y 16 fracción I. de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México 9 ;fracción III, 28 y 29 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 4, 6, 7, 8, 122, 123 fracción III y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 10, en sus fracciones VII, VIII, IX, y X reconoce los derechos de personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México para III. Recibir la prestación de los servicios públicos; VII. Intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno en los términos de la presente ley; VIII. Al buen gobierno y la buena administración pública y a la Ciudad; IX. A recibir educación, capacitación y formación que propicie el ejercicio de la ciudadanía, la cultura cívica y la participación individual y colectiva; y X. La garantía y ejercicio de todos los derechos de participación establecidos en todas las materias contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 16, fracción II BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

Que el Artículo 27 BIS, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que a la Secretaría Atención y Participación Ciudadana le corresponde entre otras facultades el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental. III. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes o en aquellos que la ley así lo disponga, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno; V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno de la democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas; VIII. Coordinar los procesos de planeación y difusión de los programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno, tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD (ORIENTACIUDAD 2026)”

#### 1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable

1.1. “ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD 2026” (ORIENTACIUDAD 2026). En lo sucesivo, “el programa”.

1.2. El programa **ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD 2026** impulsa acciones para fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el gobierno de la Ciudad de México mediante acciones de información, acompañamiento, organización comunitaria y construcción de ciudadanía.

1.3. La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante, “la Secretaría”) es la dependencia responsable de la ejecución del programa.

1.4. La Unidad Administrativa responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del programa es la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana (en adelante, “la Subsecretaría”) a través de las Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno (en adelante, “Casas de Gobierno”), las cuales serán las responsables de la coordinación territorial del programa. La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana será la unidad administrativa responsable de realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa.

1.5. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías que ejecuten de manera conjunta el programa social **ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD 2026**.

1.6. El programa se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México para su publicación.

1.7. El programa cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México para su publicación.

## 2. Alineación programática

2.1 Este programa se encuentra alineado a la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) en su Capítulo 11, art. 6, apartados A y B; art. 7; art. 9, apartado A; art. 11, art. 12; art. 13, apartado D; art. 16, apartado G; art. 24, apartado 4 y art. 16, apartado A, numerales 1 y 5.

De igual manera, se alinea a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en sus artículos 4, 5, 6, 10, 12 y 15. Asimismo, en concordancia con el compromiso asumido por el Gobierno Federal para el cumplimiento de la Agenda 2030, y en el entendido de que este esfuerzo requiere una acción conjunta en todos los niveles de gobierno, el Gobierno de la Ciudad de México reconoce su corresponsabilidad en la orientación de las políticas públicas hacia un modelo de desarrollo sostenible, equitativo e incluyente. En este marco, el programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por dicha agenda global, los cuales se detallan a continuación:

ODS 1. Fin de la pobreza, al contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de inclusión social.

ODS 5. Igualdad de género, al promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones comunitarias y el acceso a los beneficios del programa.

ODS 10. Reducción de las desigualdades, al priorizar la atención a grupos históricamente excluidos y fomentar la participación social desde un enfoque de derechos.

ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles, al fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para la mejora de los entornos urbanos y la gobernanza local.

ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, al impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la construcción de ciudadanía mediante esquemas participativos.

2.2. El programa atiende a población en general, no obstante, por su naturaleza se contempla el apoyo a personas y comunidades habitantes en zonas de menor Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como a grupos de atención prioritaria.

## 3. Diagnóstico

### 3.1 Antecedentes

El antecedente directo de este programa es el programa Orientadores y Orientadoras de la Ciudad 2025, que fue parte de las acciones impulsadas durante el primer año de creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con la finalidad de desarrollar mecanismos que fortalezcan y operativicen el diálogo entre ciudadanía y gobierno, así como promover la vigilancia y evaluación ciudadana de los servicios públicos, en el marco del derecho a una administración pública eficiente y transparente. Para el presente ejercicio fiscal, el programa incorpora aprendizajes y elementos operativos del ejercicio previo, así como experiencias previas del programa “Servidoras y Servidores de la Ciudad de México”, en el ámbito local, y el programa federal “Servidoras y Servidores de la Nación”.

### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El problema que da origen a este programa es el desgaste del tejido social y la débil vinculación entre ciudadanía y gobierno, lo cual limita el ejercicio efectivo de derechos, restringe las posibilidades de participación ciudadana y dificulta la construcción de soluciones comunitarias. Esta situación se vuelve especialmente crítica en territorios de la Ciudad de México con altos niveles de marginación social, donde se concentra una combinación de rezagos estructurales, exclusión institucional y escasa articulación entre actores sociales e institucionales, lo que profundiza la desconfianza hacia las instituciones públicas y debilita la participación comunitaria.

De acuerdo con datos de la Encuesta sobre Condiciones Sociales de la Ciudad de México 2024 (EVALÚA), aproximadamente 7.6% de hombres (696,113) y 7.5% (686,954) de mujeres habitantes de la Ciudad de México son beneficiarias de programas sociales. Lo cual evidencia que, en términos generales, una parte considerable de la población permanece a margen de dichos programas y servicios, reforzando la necesidad de ampliar la cobertura de los programas y fortalecer los mecanismos de acceso territorial a la oferta institucional.

Dentro de esta problemática general, las mujeres enfrentan barreras específicas que limitan su participación comunitaria y su vinculación con las instituciones públicas, particularmente aquellas relacionadas con la distribución desigual del trabajo no remunerado. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 98.3% de la población participa en actividades de trabajo no remunerado doméstico, de cuidados, comunitario y voluntario; sin embargo, esta carga se distribuye de manera profundamente desigual. Mientras que los hombres dedican en promedio 9.1 horas más por semana al trabajo remunerado para el mercado, las mujeres destinan 21.5 horas más por semana al trabajo doméstico, de cuidados, comunitario y voluntario.

Esta sobrecarga de trabajo no remunerado reduce de manera significativa el tiempo disponible de las mujeres para participar en actividades comunitarias, acceder a espacios de toma de decisiones, informarse sobre programas públicos o generar redes de apoyo fuera del ámbito doméstico. A ello se suman los mayores riesgos de violencia que enfrentan las mujeres en el espacio público, los cuales pueden inhibir su involucramiento en dinámicas territoriales o comunitarias, profundizando su exclusión institucional y social. En consecuencia, resulta indispensable ampliar y adaptar la cobertura de programas y servicios públicos que consideren estas condiciones diferenciadas y promuevan una participación efectiva e incluyente.

Finalmente, la debilidad en la vinculación entre ciudadanía y gobierno también se refleja en los niveles de satisfacción y confianza institucional. Según la Encuesta Nacional de Impacto y Calidad Gubernamental 2023 (INEGI), el 71.9% de la población de 18 años o más (aproximadamente 5,464,400 de personas) reportó un nivel alto de satisfacción con los servicios públicos provistos por el gobierno federal, mientras que únicamente el 48.1% (alrededor de 3,655,600 personas) manifestó el mismo nivel de satisfacción respecto a los servicios ofrecidos por el gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, el nivel de confianza en el gobierno de la Ciudad se ubicó en 45.5% (aproximadamente 4,167,523 de personas). Estos datos evidencian una brecha significativa en la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios locales, lo que refuerza la necesidad de implementar estrategias territoriales que acerquen la acción gubernamental a la población, fortalezcan la confianza institucional y contribuyan a recomponer el tejido social.

**3.2.1.** La causa de este problema tiene su origen en una serie de factores que impiden la construcción de una relación sólida entre la ciudadanía y el gobierno. Entre las causas principales se encuentra la falta de acceso a información clara, oportuna y comprensible sobre los servicios gubernamentales disponibles, la centralización de los servicios gubernamentales, así como la ausencia de mecanismos efectivos, sistemáticos y sostenidos de diálogo entre las instituciones públicas y las personas habitantes de los distintos territorios. Estas barreras se agravan para las mujeres y personas con responsabilidades

de cuidado, al operar en horarios y espacios que no consideran sus necesidades específicas.

A ello se suma la limitada presencia territorial del gobierno, especialmente en zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad. Esta presencia insuficiente reduce la capacidad de las instituciones de gobierno para identificar necesidades sociales, dar seguimiento a las problemáticas comunitarias y fomentar vínculos de confianza. De forma paralela, se observa una baja capacidad instalada en las comunidades para organizarse de forma autónoma o incidir colectivamente en los asuntos públicos, así como una débil formación ciudadana en materia de derechos, exigibilidad y participación.

3.2.2. Los efectos centrales derivados de esta situación afectan tanto a las comunidades como a la gestión pública. En el plano social, se expresa en una escasa participación en procesos de organización comunitaria y una creciente desconfianza hacia las instituciones, lo que genera un entorno de aislamiento e individualismo, en detrimento de la cohesión social.

Desde la perspectiva de política pública, este complejo problema deteriora la eficacia del Estado, pues la desconexión entre ciudadanía y gobierno perpetúa desigualdades en el acceso a servicios y programas, invisibiliza las necesidades locales en la agenda institucional y reduce la legitimidad de las decisiones gubernamentales, especialmente aquellas que afectan directamente a la vida cotidiana de las comunidades. Esta situación es especialmente grave para ciertos grupos de población, quienes pueden enfrentar mayores obstáculos para su incorporación en espacios de discusión y decisión. Grupos de atención prioritaria, tales como personas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas LGTTTI, entre otros, así como personas habitantes en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, quienes ven vulnerados sus derechos debido a condiciones de exclusión y discriminación.

3.2.3. En consecuencia, se ven vulnerados derechos tales como el derecho a la buena administración pública; a la libertad de reunión y asociación; a la información; a un gobierno democrático y a la participación política paritaria; a una vida digna; a la Ciudad; a la vía pública; al espacio público, etc., consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.4. La población potencial consta de 6,470,950 personas habitantes de las Unidades Territoriales clasificadas con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo en la Ciudad de México (según datos de la Medición del Índice de Desarrollo Social EVALÚA CDMX 2020), de las cuales, 3,107,968 son mujeres y 3,362,982 hombres.

3.2.5. Desde la perspectiva de política pública, este problema deteriora la eficacia del Estado, pues la desconexión entre ciudadanía y gobierno perpetúa desigualdades en el acceso a servicios y programas, invisibiliza las necesidades locales en la agenda institucional y reduce la legitimidad de las decisiones gubernamentales, especialmente aquellas que afectan directamente a la vida cotidiana de las comunidades.

El programa proporciona servicios estratégicos como la difusión de información, la canalización institucional y la organización comunitaria, así como transferencias monetarias dirigidas a personas facilitadoras de servicios. Estas acciones tienen un impacto directo en la resolución del problema público al contribuir a la construcción de equidad territorial, la descentralización del gobierno, el fortalecimiento del tejido social y la mejora del acceso a derechos.

La intervención en zonas marginadas permite que equipos comunitarios lleven la oferta institucional directamente a los territorios históricamente excluidos, reduciendo las brechas en el acceso a servicios públicos y gubernamentales. Además, el programa incide en la reducción de la pobreza de tiempo, particularmente entre mujeres y personas con responsabilidades de cuidado, al canalizarlas o acercarles servicios gubernamentales que les permiten liberar tiempo que puede ser destinado a su bienestar personal o comunitario.

Asimismo, al promover espacios de diálogo y participación, el programa fortalece la organización social en los territorios, contribuyendo a la reconstrucción del tejido comunitario, empoderando a poblaciones en situación de vulnerabilidad y facilitando el ejercicio efectivo de los derechos sociales. Finalmente, al incorporar mecanismos de orientación, registro y seguimiento territorial, el programa permite monitorear y evaluar resultados en tiempo real, lo que favorece la toma de decisiones informadas, mejora la eficiencia del gasto público y garantiza su congruencia con los principios de austeridad y rendición de cuentas establecidos en la normativa vigente.

Todas estas acciones incluirán un enfoque con perspectiva de género, mediante horarios y espacios accesibles, capacitación en derechos sexuales y reproductivos y prevención de violencias, además de búsqueda de paridad en la realización de actividades comunitarias.

3.2.7. No se identifican otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

### 3.3 Teoría del Cambio.

El programa ORIENTACIUDAD 2026 parte del reconocimiento de que el desgaste del tejido social y la débil vinculación entre la ciudadanía y las instituciones públicas, particularmente en Unidades Territoriales con altos y muy altos niveles de marginación se explica, en gran medida, por la falta de información accesible, acompañamiento institucional y mecanismos de articulación comunitaria, lo cual limita el ejercicio efectivo de derechos, reduce la participación comunitaria y dificulta la construcción de soluciones colectivas a problemáticas locales.

De acuerdo con este diagnóstico, la lógica causal del programa se estructura a partir de la movilización de insumos humanos, organizativos y financieros, mediante la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Orientadores y orientadoras de la ciudad) capacitadas y apoyadas mediante transferencias monetarias, para operar directamente en el territorio.

Las actividades del programa consisten en la orientación a la población, la canalización hacia servicios y programas institucionales, la realización de diagnósticos territoriales y la promoción de procesos de organización y participación comunitaria, con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género. Estas actividades se desarrollan prioritariamente en zonas con mayores rezagos sociales, a fin de reducir las brechas territoriales en el acceso a la oferta pública de servicios del Gobierno de la Ciudad de México. Como resultado inmediato de dichas actividades, el programa propicia el tener personas informadas sobre sus derechos y opciones institucionales, canalizaciones efectivas a servicios públicos, diagnósticos territoriales que identifican problemáticas y necesidades comunitarias, y procesos básicos de articulación comunitaria entre ciudadanía y gobierno.

En el corto plazo, estos productos contribuyen a mejorar el acceso a información y servicios públicos, disminuir barreras administrativas y territoriales, y ampliar las oportunidades de participación comunitaria, particularmente para personas en situación de vulnerabilidad. En el mediano plazo, se espera un fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y el gobierno, una mayor capacidad de organización comunitaria y una reducción del aislamiento social en los territorios atendidos. Asimismo, la canalización oportuna a servicios contribuye a disminuir la carga de trabajo no remunerado, especialmente en mujeres cuidadoras, liberando tiempo para su bienestar y participación social. En el largo plazo, el programa busca incidir en la reconstrucción del tejido social, el ejercicio efectivo de derechos, la descentralización del gobierno y la consolidación de una relación más cercana, eficiente y corresponsable entre la ciudadanía y las instituciones públicas, lo que se traduce en comunidades más organizadas, participativas y con mayor capacidad para incidir en la solución de sus problemáticas.

En suma, si se despliegan personas orientadoras capacitadas que brinden información, canalización a servicios públicos, acompañamiento y promuevan la organización comunitaria en el territorio, entonces la población incrementará su acceso efectivo a derechos sociales, fortalecerá su participación ciudadana y se reducirá la exclusión institucional, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social.

## 4. Objetivos y Líneas de Acción

### 4.1. Objetivo General

Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos sociales, la reducción de la exclusión institucional y el fortalecimiento del tejido social en la Ciudad de México, mediante el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y gobierno en territorios con altos y muy altos niveles de marginación en la Ciudad de México, mediante acciones de información, acompañamiento, organización comunitaria y construcción de ciudadanía impulsadas por personas orientadoras comunitarias adecuadamente capacitadas.

### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

#### 4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

I. Capacitar y actualizar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios mediante procesos formativos continuos en

derechos humanos, perspectiva de género, enfoque territorial, habilidades comunitarias y prevención de violencias, con el fin de fortalecer sus habilidades y saberes para brindar atención, orientación, acompañamiento y mediación comunitaria a la población.

II. Incrementar el acceso de la población a información clara, comprensible, oportuna y culturalmente adecuada a través del diseño e implementación de estrategias de difusión territorial y comunitaria, dirigidas a personas habitantes de la Ciudad de México, priorizando a mujeres, personas responsables de cuidados y grupos de atención prioritaria, para facilitar el conocimiento y ejercicio de sus derechos sociales y el acceso a servicios públicos.

III. Promover la participación comunitaria mediante estrategias participativas con perspectiva de género y enfoque intercultural, que incorporen horarios accesibles, espacios seguros y acciones adaptadas a las condiciones de vida de la población, dirigidas a mujeres, jóvenes, personas indígenas, personas en situación de calle y otros grupos históricamente excluidos, con el propósito de reducir barreras de participación y fortalecer el tejido social en las Unidades Territoriales de intervención.

IV. Fortalecer los mecanismos de interlocución y diálogo directo entre ciudadanía y gobierno, a través de la realización de reuniones comunitarias, visitas domiciliarias y otros espacios de participación organizados por la Secretaría u otras entidades del Gobierno de la Ciudad de México para descentralizar el gobierno, mejorar la vinculación institucional, la atención territorial y la respuesta a las necesidades comunitarias.

V. Impulsar la formación y organización de núcleos comunitarios mediante procesos de acompañamiento, articulación y organización social, orientados a personas habitantes de los territorios atendidos, para identificar necesidades locales, proponer soluciones colectivas y colaborar en la vigilancia de la gestión pública, desde un enfoque de corresponsabilidad social.

VI. Fortalecer las capacidades ciudadanas mediante acciones de orientación, información y acompañamiento comunitario, dirigidas a la población que habita en contextos de rezago social y desigualdad territorial, para promover el ejercicio de derechos, la exigibilidad institucional y la participación activa en procesos comunitarios.

#### 4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos

I. Impulsar procesos de participación ciudadana que faciliten la realización de reuniones y visitas domiciliarias para el asesoramiento y canalización a las personas sobre los servicios, programas y otras acciones que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Coadyuvar en la planeación, difusión y ejecución de reuniones ciudadanas de difusión de programas y acciones de las instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno.

III. Capacitar personas beneficiarias facilitadoras de servicios en temas como enfoque de género, prevención de violencias, cultura de la paz, entre otros, para brindar atención con enfoque de derechos a las personas usuarias finales de programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población potencial consta de 6,470,950 personas habitantes de las Unidades Territoriales clasificadas con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo en la Ciudad de México (según datos de la Medición del Índice de Desarrollo Social EVALÚA CDMX 2020) de las cuales, aproximadamente 3,107,968 son mujeres (48%) y 3,362,982 son hombres (52%). De acuerdo con la experiencia previa, y acorde con la capacidad operativa de la Secretaría, se contempla como población objetivo a 1,200,000 personas, preferentemente, residentes de Unidades Territoriales con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo de la Ciudad de México. De las cuales, con base en una estimación realizada con los registros administrativos de la Secretaría, aproximadamente 936,000 (78%) serán mujeres y 264,000 (22%) son hombres.

5.2. Para prestar servicios a esta población, se integrará un grupo de 1,910 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente habitantes de las Unidades Territoriales con Índices de Desarrollo Social bajo y muy bajo de la Ciudad de México, que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente. En congruencia con los principios de igualdad

sustantiva y los objetivos del programa, al menos el 51% de las personas beneficiarias preferentemente serán mujeres.

Las categorías de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se denominarán de la siguiente manera:

| TIPO                                      | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES   |
|---|----------|--|
| PERSONA ORIENTADORA DE LA CIUDAD TIPO "A" | 210      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar, coordinar, orientar y apoyar las actividades territoriales, asegurando su adecuada implementación en las distintas Unidades Territoriales.</li> <li>- Verificar y coordinar la ejecución de las visitas domiciliarias, garantizando la cobertura y el seguimiento del trabajo en las Unidades Territoriales.</li> <li>- Integrar los resultados de instrumentos aplicados a la ciudadanía para su análisis y traducción en insumos para la toma de decisiones estratégicas.</li> <li>- Coordinar la aplicación de diagnósticos de necesidades sociales y sistematizar la información obtenida con el fin de identificar necesidades y prioridades en el ámbito comunitario.</li> <li>- Coordinar las actividades necesarias para la celebración de reuniones comunitarias, fomentando el involucramiento de las personas asistentes en la toma de decisiones colectivas.</li> <li>- Dar seguimiento y fortalecimiento institucional a los núcleos comunitarios constituidos a nivel territorial.</li> <li>- Verificar el registro de las actividades territoriales realizadas y generar informes periódicos asegurando la transparencia en su ejecución.</li> <li>- Monitorear el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del programa, asegurando la trazabilidad de los procesos.</li> </ul> |
| PERSONA ORIENTADORA DE LA CIUDAD TIPO "B" | 1700     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar actividades de atención ciudadana, vinculación comunitaria, difusión, así como actividades territoriales emergentes en las unidades territoriales asignadas.</li> <li>- Realizar visitas domiciliarias y recorridos en las colonias requeridas, brindar orientación de los programas sociales para identificar problemas y necesidades sociales.</li> <li>- Aplicar instrumentos para recopilar información sobre las demandas, solicitudes, propuestas, prioridades o necesidades de la ciudadanía, para su análisis y seguimiento.</li> <li>- Recabar la información necesaria para generar diagnósticos de necesidades sociales que permitan diseñar estrategias de intervención comunitaria.</li> <li>- Participar en la ejecución de actividades necesarias para realizar reuniones ciudadanas, propiciando la participación de las personas asistentes en la toma de decisiones.</li> <li>- Conformar núcleos organizativos a nivel territorial mediante mapeo de agentes sociales clave y vinculación comunitaria.</li> <li>- Llevar un registro de las actividades realizadas, que permita dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.</li> </ul>   |

La Unidad Administrativa responsable de la supervisión de actividades ejecutadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios es la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana a través de la Casa de Gobierno que corresponda y las personas servidoras públicas adscritas a esta.

5.3. En caso de que las solicitudes recibidas superen la capacidad presupuestal y operativa del programa social, impidiendo una cobertura plena, se aplicarán los siguientes criterios para priorizar la incorporación de personas beneficiarias:

Focalización territorial: Se priorizará la incorporación de personas que residan en las 1,475 Unidades Territoriales registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad y las colonias de atención prioritaria en la Ciudad de México.

Priorización por grupos de edad: Se aplicará un segundo criterio de priorización basado en grupos específicos en el siguiente orden:

1. Personas adultas mayores
2. Mujeres de 18 a 59 años
3. Personas con discapacidad
4. Población indígena
5. Personas de 18 a 29 años de edad

En caso de persistir la insuficiencia de cupos, se aplicará un mecanismo de selección mediante insaculación pública para definir de forma transparente la selección definitiva, en aquellos casos donde persista un empate o igualdad de condiciones entre aspirantes.

## **6. Metas físicas**

Las metas del programa consideran:

I. Realizar, a través de las 1,910 personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrantes de este programa, al menos 600,000 canalizaciones de personas usuarias finales a servicios y programas del Gobierno de la Ciudad de México.

II. Capacitar a la totalidad de personas facilitadoras de servicios en materia de servicios y programas del Gobierno de la Ciudad, procesos organizativos, perspectiva de género, planeación participativa, cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social, entre otros saberes relevantes y pertinentes que les permitan la realización de acciones conjuntas entre ciudadanía y Gobierno.

III. Atender a 1,200,000 personas habitantes de las Unidades Territoriales de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que serán usuarias finales del servicio que proporcionan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios inscritas en el programa.

Esta población será beneficiaria directa o indirecta de las acciones del programa, tales como:

- Visitas domiciliarias de información, acompañamiento y diagnóstico.
- Participación en reuniones comunitarias.
- Organización de actividades comunitarias.
- Identificación de necesidades y problemas comunitarios.
- Canalización a servicios públicos y programas sociales ofrecidos por dependencias del gobierno local o federal, u otras instituciones competentes, en función de las necesidades identificadas.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestal**

El presupuesto autorizado para la operación del programa es de \$226,070,000.00 (Doscientos veintiséis millones, setenta mil pesos 00/100 M.N.) para el período de enero a noviembre de 2026, correspondiente al Capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México” conforme la siguiente distribución:

Hasta 210 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Tipo A” recibirán una ministración mensual en enero de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) y 20 ministraciones quincenales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) durante el periodo comprendido entre febrero y noviembre de 2026.

Hasta 1,700 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Tipo B” recibirán una ministración mensual en enero de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y 20 ministraciones quincenales de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) durante el periodo comprendido entre febrero y noviembre de 2026.

| CATEGORÍA     | PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS | MONTO MENSUAL | TOTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES POR PERSONA | TOTAL DE MINISTRACIONES QUINCENALES POR PERSONA | PRESUPUESTO TOTAL |
|---------------|---|---------------|---|---|-------------------|
| <b>Tipo A</b> | 210   | \$12,000.00   | 1   | 20  | \$27,720,000.00   |

|               |              |             |   |    |                         |
|---------------|--------------|-------------|---|----|-------------------------|
| <b>Tipo B</b> | 1,700        | \$10,000.00 | 1 | 20 | \$187,000,000.00        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1,910</b> | -           | - |    | <b>\$214,720,000.00</b> |

También se consideran \$11,350,000.00 (Once millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) destinados para gastos de operación que contemplan la adquisición de material y bienes requeridos para la identificación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, entre otros.

| Conceptos   | Periodo          | Total                   | Porcentaje  |
|---|------------------|-------------------------|-------------|
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Enero- noviembre | \$214,720,000.00        | 95%         |
| Costos de Operación                               |                  | \$11,350,000.00         | 5%          |
| <b>Total</b>                                      |                  | <b>\$226,070,000.00</b> | <b>100%</b> |

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en el procedimiento de incorporación que defina la unidad responsable.

El procedimiento de acceso estará a cargo de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa “**ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD 2026**”, serán hasta **1,910** personas, mayores de 18 años (51 % mujeres y 49% hombres), las cuales, serán inscritas mediante el mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable, la cual será difundida por medios oficiales pertinentes, así como en la página oficial de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

### 8.1. Difusión

#### 8.1.1. Formas de cómo se dará a conocer el programa a la población.

La difusión del programa, así como los cambios de los cuales sea objeto, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en las siguientes plataformas:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>
- Página de internet de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana <https://sapci.cdmx.gob.mx/>

La información general y específica sobre el programa podrá solicitarse de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, localizadas en Av. 20 de noviembre #195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090 o en las Direcciones Ejecutivas de Casa de Gobierno en cada alcaldía.

Está estrictamente prohibido vincular la difusión del programa con partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otros grupos ajenos al marco institucional, mediante cualquier tipo de símbolo, mensaje o medio de identificación.

### 8.2. Requisitos de acceso

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años cumplidos al momento de registro al programa.

- Contar con estudios mínimos de nivel básico.
- No ser persona trabajadora ni prestar sus servicios bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- Tener disponibilidad de horario para colaborar en las actividades requeridas para cumplir los objetivos del programa.
- Preferentemente residir en la demarcación territorial de la Alcaldía en la que se desea participar. No vivir en dicha demarcación no excluye del acceso al programa; sin embargo, se dará prioridad a las personas residentes para ejecutar acciones en su territorio, conforme a las prioridades del programa.
- No haber causado baja definitiva como persona beneficiaria facilitadora de servicios en otro programa de naturaleza similar del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, por alguna de las causales de baja, con excepción de la baja voluntaria.
- Ninguna persona beneficiaria facilitadora de servicios del programa podrá ser dada de alta en otro programa social del gobierno local.
- Las personas interesadas en formar parte del programa como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y no podrán adicionarse requisitos adicionales.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo establecen las presentes reglas de operación.

8.2.2. Con el propósito de facilitar el registro de las personas aspirantes al programa, el mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable será publicado en la página oficial de la Secretaría.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes reglas de operación y en el mecanismo de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2.4. Las personas interesadas en ingresar al Programa Social “ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD 2026” como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán requisitar y presentar lo siguiente:

- Lista de cotejo documental
- Solicitud de pre-registro al programa social ORIENTACIUDAD 2026. El mismo será proporcionado por la Secretaría.

- Carta compromiso, en la que la persona solicitante declare, bajo protesta de decir verdad, que no se desempeña como persona trabajadora o prestadora de servicios del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen, de no ser beneficiaria de ningún otro programa social del gobierno local y en la que se establezcan las obligaciones y actividades a cumplir en el marco del programa. Dicha carta se incluirá como parte del formato de pre registro.

Durante el registro, la Secretaría proporcionará dichos documentos, mismos que deberán ser requisitados y entregados al momento.

Asimismo, deberán presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente), en caso de que no esté visible en la identificación oficial.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no ser visible en la identificación oficial. Se recomienda verificar que la CURP se encuentre certificada por el Registro Nacional de Población (RENAPO), lo cual puede identificarse mediante la leyenda “CURP Certificada” ubicada en la parte inferior derecha del documento correspondiente. En caso de que la CURP no se encuentre certificada, dicha situación **no será motivo para negar el acceso al programa**; no obstante, es recomendable realizar el trámite de regularización a la brevedad, a fin de evitar contratiempos en la dispersión del apoyo.
- Comprobante de estudios, como mínimo de educación básica, avalado por una institución educativa oficial.

### 8.3. Procedimientos de acceso

Las personas que deseen pertenecer al programa social “ORIENTADORES Y ORIENTADORAS DE LA CIUDAD 2026”, deberán estar pendientes a la publicación del mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable para participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. Deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en el mecanismo de incorporación que defina la unidad responsable, el cual será publicado en los canales oficiales, así como en la página web de la Secretaría.

8.3.1. La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa.

8.3.2. Las personas interesadas deberán acudir a las sedes indicadas para realizar su pre-registro presencial y entregar la documentación requerida.

8.3.3. La Subsecretaría realizará la selección conforme a criterios de idoneidad, garantizando que al menos el 51% del padrón de personas facilitadoras esté conformado por mujeres.

8.3.4. La Secretaría entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.5. Para conocer el estado de su trámite, las personas aspirantes podrán acudir a las oficinas mencionadas en el numeral 8.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa no podrá exceder los 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, se les notificará a través de los medios de contacto presentados durante el registro para indicar sede, fecha y hora de inicio de actividades. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.8. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán presentarse en la sede, fecha y hora indicadas para el inicio de actividades.

8.3.9. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.10. En caso de queja o inconformidad en alguna de las etapas del proceso, esta deberá de presentarse con un escrito dirigido a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana en Av. 20 de noviembre #195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

El escrito deberá estar firmado o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como nombre completo, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa. Se deberán narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

8.3.11. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción y omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de los grupos que así lo requieran.

#### 8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- I) Cumplir con las actividades asignadas.
- II) Cumplir satisfactoriamente con las evaluaciones realizadas por la Unidad Administrativa responsable del programa.

##### 8.4.1 Se establecen los siguientes tipos de baja del programa:

**A) Baja voluntaria:** La persona beneficiaria podrá presentar, en cualquier momento, su baja voluntaria del programa social, cuando así convenga a sus intereses, sin necesidad de justificar los motivos de su decisión. Para formalizar dicha solicitud, deberá presentarla por escrito o mediante el formato institucional ante el titular del área a la cual esté asignada, quien será responsable de su recepción y gestión inicial, conforme a los procedimientos internos aplicables. La baja voluntaria deberá ser expresa, libre y auténtica, y contará, sin excepción, con la validación correspondiente.

Una vez recibida, la solicitud deberá ser comunicada de inmediato con el propósito de someterla a la validación del titular de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, o en su caso, del titular de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

Asimismo, se implementará un mecanismo de verificación aleatoria mediante contacto con las personas solicitantes. Estos requisitos serán indispensables para su debida validación y procedencia.

**B) Baja por reincidencia:** Se entenderá por reincidencia la acumulación de tres avisos preventivos por causales no graves. Por lo tanto, una persona beneficiaria podrá recibir hasta dos avisos preventivos; el tercer aviso, por cualquier causa no grave, constituirá baja por reincidencia.

El aviso preventivo de baja es el acto administrativo mediante el cual se comunica por escrito a la persona beneficiaria sobre la identificación de una o más posibles causales de baja, otorgándole la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga, aclarar su situación o corregir la irregularidad detectada.

Las causales no graves son:

- Ausencias injustificadas a tres actividades convocadas durante un mismo mes. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia o receta médica (en la que conste el número de cédula profesional de la persona médica y la institución educativa que la expidió), en casos de enfermedad o cita médica; en casos de emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia. En caso de requerir reposo por más de 1 día, se deberá presentar documento justificante expedido por institución pública competente.
  - No entregar los informes de actividades requeridos conforme a tiempos y lineamientos establecidos.
  - Realizar actividades no autorizadas, o sin previa autorización de la Secretaría o de la Dirección Ejecutiva de la Casa de Gobierno correspondiente.
  - Actuar de forma indebida contra los objetivos o funcionamiento del programa.
  - Hacer uso del programa con fines políticos o proselitistas.
  - Incumplimiento de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas de Operación.
  - Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social con instituciones públicas o privadas o cualquier otra persona o actor comunitario, sin autorización de la Unidad Responsable del Programa Social.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen de cualquier forma las actividades, objetivos o la correcta operación del Programa Social.
- Actuar de forma tendenciosa o indebida en contra del programa o de la Secretaría, afectando la confianza, imagen o funcionamiento de la dependencia.
  - Difundir información engañosa, presentar documentación alterada o falsa en cualquier tipo de actividad o procedimiento.
  - Utilizar el programa para fines políticos o proselitistas

##### C) Baja por causa grave:

- Incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas beneficiarias,

servidoras públicas o población en general.

- Ninguna persona beneficiaria facilitadora de servicios del programa podrá ser dada de alta en otro programa social del gobierno local.
- Incumplimiento de actividades asignadas o uso indebido de recursos proporcionados por la Secretaría, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos del programa para fines distintos a los autorizados
- Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios del programa.
- Condicionar la incorporación, permanencia o acceso a los beneficios del programa social al pago de dinero, entrega de bienes, prestación de servicios, o cualquier retribución económica o en especie.

Cualquier causa no prevista en este apartado de las presentes Reglas de Operación deberá ser debidamente documentada e informada a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana o al titular de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana para su revisión y consideración.

#### 8.4.2. Procedimiento para la baja del programa social.

Con el fin de asegurar un proceso transparente, respetuoso de los derechos de las personas beneficiarias, y conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del programa, se establece el siguiente procedimiento general para llevar a cabo los avisos preventivos y las bajas del programa:

1. Registro del aviso de baja: La Dirección Ejecutiva correspondiente llenará el formato oficial especificando claramente la causal y anexará las pruebas pertinentes (registros, denuncias, actas, testimonios, fotografías, etc.). Para el caso de baja por causa grave, será necesario que se presente como prueba la denuncia o queja presentada ante autoridad competente.
2. Notificación y derecho de réplica: Se comunicará a la persona beneficiaria, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga.
3. Resolución final: Se informará a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana sobre el caso y se turnará a la Unidad Administrativa facultada. La reincidencia documentada o una conducta grave significarán la baja definitiva.

El presente procedimiento es de carácter general y se sujetará a los criterios y procedimientos internos que resulten aplicables. La Unidad Administrativa responsable, a través de las áreas designadas como responsables de la ejecución del programa, establecerá los formatos operativos correspondientes y garantizará que los procedimientos de baja se realicen en apego a los principios de legalidad, no discriminación, presunción de buena fe y respeto a la dignidad de las personas. En todos los casos, la determinación de baja deberá encontrarse debidamente sustentada y documentada.

8.4.3. La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito en las oficinas ubicadas en 20 de noviembre #195, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

### 9. Procedimientos de Instrumentación

#### 9.1. Operación

9.1.1. El programa se desarrollará a lo largo de los meses de enero-noviembre del 2026 en las siguientes etapas:

| Etapa   | Unidad Administrativa Responsable                            | Periodo           |
|---|--|-------------------|
| Publicación de Reglas de Operación            | Secretaría de Atención y Participación Ciudadana             | Enero             |
| Registro presencial                           | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Enero             |
| Evaluación documental y selección             | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Enero             |
| Publicación y notificación de resultados      | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Enero             |
| Incorporación                                 | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Enero             |
| Capacitación inicial y continua               | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Enero - noviembre |
| Ejecución operativa territorial               | Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno                  | Enero - noviembre |
| Monitoreo, seguimiento y evaluación operativa | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Enero - noviembre |
| Evaluación final y recomendaciones            | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Noviembre         |

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3. En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.4. Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este programa social son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos mencionados, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos – del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías – con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las y los servidores y servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todos los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 9.2. Supervisión y control

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades del programa, se establecerán mecanismos internos de supervisión, control y medición de desempeño que permitan dar seguimiento continuo a su operación, identificar áreas de mejora y garantizar la eficiencia y efectividad de la intervención.

9.2.1. La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana será la Unidad Administrativa responsable de coordinar las tareas de supervisión y control, en conjunto con las Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno de las Alcaldías. Para ello, se implementará un sistema de monitoreo mediante el cual se documentará el cumplimiento de actividades, coberturas alcanzadas, avances en metas físicas, hallazgos de campo y observaciones operativas.

Se generarán informes mensuales por cada una de las Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno y un informe trimestral consolidado por parte de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, a fin de monitorear el desempeño general del programa. Los informes contendrán indicadores de cobertura, ejecución de actividades, participación ciudadana y resultados de las acciones territoriales.

9.2.2. Con base en la información generada por el sistema de monitoreo, la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, en conjunto con las Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno, podrá proponer ajustes operativos al programa, particularmente a las actividades o metodologías de intervención, a fin de mejorar su pertinencia territorial y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

9.2.3. El Órgano Interno de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana podrá llevar a cabo auditorías o procesos de supervisión conforme a sus atribuciones legales y mediante los mecanismos e instrumentos que establezca para tal fin, con el objeto de asegurar la legalidad, transparencia y adecuada ejecución del programa social.

## 9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

### 9.3.1. Matriz de riesgos

| Tipo      | Riesgo   | Probabilidad | Impacto | Responsable de mitigación                                    | Mitigación   |
|-----------|--|--------------|---------|--|--|
| Operativo | Insuficiencia temporal de materiales e insumos | Medio        | Medio   | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de un inventario preventivo de materiales e insumos críticos, con niveles mínimos de abastecimiento.</li> <li>- Reasignación temporal de materiales entre sedes o unidades operativas, según disponibilidad y demanda.</li> <li>- Ajuste de la planeación operativa para priorizar actividades que no requieran insumos faltantes.</li> <li>- Identificación y validación de</li> </ul> |

|            |   |       |       |  |   |
|------------|---|-------|-------|--|---|
|            |   |       |       |  | proveedores alternos para insumos estratégicos.   |
| Ambiental  | Suspensión de actividades presenciales ante contingencia sanitaria o ambiental. | Medio | Medio | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Activación de protocolos de emergencia.</li> <li>- Realización de actividades en línea, en medida de lo posible.</li> <li>- Capacitación del personal en modalidades alternativas de operación y uso de herramientas digitales.</li> </ul>   |
| Financiero | Retrasos administrativos en erogación de apoyos                                 | Bajo  | Medio | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planeación financiera alineada a los ciclos administrativos.</li> <li>- Seguimiento periódico al estado de los trámites de erogación y alertas tempranas ante posibles retrasos.</li> <li>- Establecimiento de canales de coordinación permanente con las áreas responsables de administración y finanzas.</li> <li>- Comunicación preventiva con las personas beneficiarias para gestionar expectativas y reducir impactos sociales.</li> </ul> |
| Social     | Condiciones de inseguridad territorial  | Medio | Medio | Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis previo de contexto territorial y mapas de riesgo para la planeación de actividades en campo.</li> <li>- Ajuste de rutas,</li> </ul>   |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>horarios y modalidades de intervención para reducir la exposición del personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación con autoridades locales y comunitarias para facilitar condiciones mínimas de seguridad.</li> <li>- Implementación de protocolos de actuación ante incidentes de seguridad.</li> <li>- Uso de mecanismos de atención alternativos (puntos seguros, atención remota o concentrada) en zonas de alto riesgo.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|---|

### 9.3.2. Plan de continuidad operativa

Con el fin de garantizar que la población continúe recibiendo los servicios del programa ante contingencias, se implementarán las siguientes medidas:

Priorización de actividades esenciales del programa: Se dará prioridad a las actividades sustantivas del programa, particularmente aquellas relacionadas con la orientación, información y canalización de la ciudadanía hacia servicios, programas o instancias institucionales. En situaciones extraordinarias, podrán suspenderse o reprogramarse actividades complementarias, concentrando los recursos humanos y materiales disponibles en la atención directa a la población.

Reorganización temporal de cargas de trabajo y cobertura territorial: Las Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno, en coordinación con la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, podrán realizar ajustes temporales en la asignación de territorios, rutas de atención y cargas de trabajo, a fin de asegurar la cobertura mínima indispensable en las Unidades Territoriales prioritarias, atendiendo criterios de urgencia, densidad poblacional y condiciones de riesgo.

Uso de mecanismos alternativos de atención: Cuando las condiciones lo permitan, se podrán implementar mecanismos alternativos de atención a la ciudadanía, tales como puntos móviles de orientación, atención telefónica, digital o mediante plataformas institucionales, con el objetivo de mantener el acceso a la información y la canalización institucional, reduciendo riesgos y optimizando recursos.

Coordinación interinstitucional para la canalización: Se fortalecerá la coordinación con otras áreas, dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de asegurar que las canalizaciones realizadas por el programa continúen siendo efectivas, oportunas y acordes con las capacidades institucionales disponibles durante la contingencia.

Ajustes operativos en horarios, sedes o modalidades de trabajo: Se podrán autorizar ajustes temporales en los horarios,

sedes de adscripción o modalidades de operación, priorizando en todo momento la seguridad, la integridad física, el bienestar y las condiciones de cuidado de las personas beneficiarias facilitadoras.

**Sustituciones temporales:** En casos de bajas o ausencias justificadas, podrán realizarse sustituciones temporales debidamente autorizadas por las instancias competentes, con el objetivo de evitar interrupciones en la atención a la ciudadanía y garantizar la continuidad operativa del programa.

9.3.3. Para la protección de los bienes materiales, se consideran las siguientes acciones: actualización periódica de inventarios de equipos, mobiliario y materiales; así como el resguardo y almacenamiento seguro de equipos electrónicos.

En cuanto a la protección de datos e información, se establecen las siguientes medidas: realización de respaldos digitales diarios de la información; almacenamiento seguro de copias de respaldo en ubicaciones designadas; y capacitación continua al personal en materia de protección de datos y ciberseguridad.

Asimismo, en caso de fallas tecnológicas o ciberataques, se implementarán las siguientes acciones: desconexión inmediata de los equipos comprometidos; notificación al área competente; activación de los respaldos disponibles; restablecimiento de los servicios esenciales conforme a su prioridad (como correo institucional y bases de datos); y el cambio preventivo de contraseñas institucionales.

## 10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

10.1. Las personas beneficiarias que consideren haber sido afectadas por acciones u omisiones del personal responsable del programa social, o bien hayan sido suspendidas, excluidas o dadas de baja, podrán presentar su queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

1. Por escrito, en cualquiera de las Casas de Gobierno de las 16 Alcaldías de la CDMX o a través del correo electrónico oficial de cada una de ellas.
2. En las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Av. 20 de noviembre #195, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
3. A través del correo electrónico oficial de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana habilitado para tal fin.

10.2. La Dirección Ejecutiva de Casas de Gobierno de cada Alcaldía será la instancia responsable de recibir, registrar y dar seguimiento inicial a las quejas o inconformidades. Una vez recibida la queja, el área deberá remitirla a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, quien tendrá a su cargo emitir una respuesta fundada y motivada en un plazo máximo de 10 días hábiles.

10.3. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

10.4. En el caso de que la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, podrá presentar su queja de forma escrita en el Órgano Interno de Control en la propia Secretaría.

10.5. La información recabada mediante los procedimientos de queja o inconformidad será utilizada como insumo para fortalecer la operación del programa, mediante la identificación de áreas de mejora, buenas prácticas y medidas preventivas para evitar recurrencias.

10.6. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: [quejas.copred@cdmx.gob.mx](mailto:quejas.copred@cdmx.gob.mx)

10.7. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

## 11. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso al programa.

11.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y usuarias finales de este programa social son públicos y se podrán consultar en la página oficial de la Secretaría.

11.2. Cualquier persona que requiera información adicional referente a los procesos del programa, podrá solicitarla a través de los medios establecidos en el apartado 10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, de estas Reglas de Operación.

11.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos pueden ser, sin limitarse a, los siguientes supuestos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho de este.
2. Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se salvaguarde este derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán los derechos y obligaciones que se presentan a continuación:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales
- VII. Solicitar de manera directa sin intermediarios el acceso a los programas sociales
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación atendiendo lo previsto en la normatividad aplicable.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

11.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberán ser eliminados de los archivos y bases de datos, tanto de la Secretaría Atención y Participación Ciudadana, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

## 12. Seguimiento y evaluación

El programa social contará con un mecanismo de evaluación integral orientado a conocer, analizar y valorar de manera sistemática el diseño, la operación, los resultados y el impacto del programa en relación con sus objetivos. Este proceso permitirá identificar sus fortalezas, detectar áreas de oportunidad, y generar observaciones y recomendaciones fundamentadas que contribuyan a su reorientación y mejora continua, garantizando una gestión más eficiente y el cumplimiento efectivo de los fines del programa.

### 12.1. Tipos de Evaluación

a) La evaluación interna será coordinada anualmente por la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, en conjunto con las Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno. Su finalidad será valorar el funcionamiento del programa, su desempeño operativo, los resultados alcanzados y el impacto en la población beneficiaria. Se apoyará en el sistema de monitoreo implementado, así como en el análisis de los informes periódicos generados durante la ejecución del programa. Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a una muestra representativa aleatoria de personas usuarias finales con el objetivo de conocer los componentes otorgados y su significancia.

b) En apego a la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Esta se realizará de manera exclusiva e independiente en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 12.2. Evaluación interna

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Unidad Administrativa de apoyo técnico operativo responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa es la Coordinación Técnica de Gestión de Información, Evaluación, Tecnologías y Estadísticas en conjunto con las unidades administrativas de apoyo técnico operativo que defina la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana.

Como parte de la evaluación interna, se retomarán referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa y se implementarán diversas estrategias metodológicas complementarias, entre las que se considerarán, sin ser limitativas, encuestas de satisfacción, entrevistas con actores clave, grupos focales, análisis de indicadores, técnicas de observación directa, entre otras. Estas estrategias permitirán capturar tanto información cuantitativa como cualitativa, promoviendo una comprensión integral del contexto y de los efectos del programa.

Ambos procesos serán documentados, sus resultados estarán disponibles para consulta pública y se utilizarán como insumo para el rediseño, ajuste o fortalecimiento del programa, promoviendo la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas.

### 13. Indicadores de Gestión y de resultados

| Nivel     | Objetivo   | Nombre del indicador  | Fórmula de cálculo   | Tipo de Indicador | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Desagregación         | Medios de verificación                      | UA responsable   | Supuestos   | Meta   |
|-----------|--|---|--|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------|---|--|---|--|
| Fin       | Incremento en el acceso y participación ciudadana en los territorios de atención.                                | Índice Integral de Acceso y Participación Ciudadana (IIAPC) | Índice de acceso a servicios y programas [(IASP) + Tasa de participación (TP)]/2<br><br>IASP= Nivel de acceso a servicios y programas + Nivel de satisfacción con los servicios)<br><br>(TP=número de participantes en asambleas, talleres, consultas/población objetivo en Unidades Territoriales prioritarias) | Resultado         | Porcentaje       | Anual                  | Sexo y alcaldía       | Encuestas                                   | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Condiciones mínimas de operación del programa   | Un incremento de, cuando menos, 3% respecto del nivel "Fin" del ejercicio fiscal anterior. |
| Propósito | La población atendida en territorios con altos y muy altos niveles de marginación se encuentra vinculada con los | Índice de Fortalecimiento del Vínculo Ciudadanía-Gobierno   | {[(Personas atendidas / Personas canalizadas) + (Personas participantes / Personas convocadas a actividades de participación)] / 2} × 100  | Resultado         | Porcentaje       | Anual                  | Sexo, edad y alcaldía | Minutas de reunión<br>Registros de atención | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Condiciones mínimas de operación del programa<br>Registro correcto de acciones del programa | 60%  |

|              |   |                                       |  |          |            |            |                 |   |   |   |         |
|--------------|---|---------------------------------------|--|----------|------------|------------|-----------------|---|---|---|---------|
|              | servicios y programas del gobierno mediante la canalización a servicios y la participación en actividades comunitarias. |                                       |  |          |            |            |                 |   |   |   |         |
| Componente 1 | Capacitaciones a personas facilitadoras de servicios  | Índice de capacitación                | (Número de personas facilitadoras capacitadas / Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicio) × 100 | Eficacia | Porcentaje | Única vez  | Sexo y Alcaldía | Listas de asistencia  | Subsecretaría y Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno | Que las personas facilitadoras asistan a las capacitaciones               | 100.00% |
| Componente 2 | Acciones territoriales es por personas beneficiarias facilitadoras de servicios   | Porcentaje de actividades completadas | (Número de actividades realizadas / 500 actividades planificadas) × 100  | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Alcaldía        | Actas de actividades  | Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno                 | Que las comunidades participen activamente en las actividades programadas | 100.00% |
| Componente 3 | Canalizaciones de población usuaria a servicios públicos y programas sociales   | Porcentaje de canalizaciones          | (Número de personas canalizadas / Total de personas atendidas) × 100   | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Alcaldía        | Informe trimestral de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno                 | Que se registren correctamente las atenciones y canalizaciones.           | 50.00%  |

|            |   |  |   |           |            |            |                 |                                     |  |   |          |
|------------|---|--|---|-----------|------------|------------|-----------------|-------------------------------------|--|---|----------|
| Componte 4 | Capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios en perspectiva de género y DDHH.   | Porcentaje de capacitaciones en Perspectiva de género y DDHH | (Personas facilitadoras capacitadas en materia de perspectiva de género / Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicio) × 100                                | Eficacia  | Porcentaje | Única vez  | Sexo y Alcaldía | Listas de asistencia                | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Que las personas facilitadoras asistan a las capacitaciones.  | 100.0 0% |
| Componte 5 | Estrategias de difusión para incrementar el acceso a información clara, comprensible, oportunamente adecuada sobre servicios públicos y derechos sociales, priorizando a mujeres, personas cuidadoras y grupos de atención prioritaria. | Porcentaje de difusión específica para mujeres               | (Estrategias de difusión que incorporan información específica para mujeres diseñadas e implementadas / Total de estrategias de difusión diseñadas e implementadas) × 100 | Eficacia  | Porcentaje | Única vez  | Alcaldía        | Informe de actividades del programa | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Que se cuenta con la información adecuada y le personal suficiente para orientar las estrategias de difusión. | 30%      |
| Componte 6 | Estrategias para mujeres promover la participación comunitaria con enfoque de género.   | Porcentaje de participantes                                  | (Número de mujeres que participan en actividades comunitarias promovidas por el programa / Total de   | Cobertura | Porcentaje | Trimestral | Alcaldía        | Informe de actividades del programa | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana | Que se convoca adecuadamente a la población y las mujeres tienen  | 60%      |

|             |   |  |   |          |                 |            |                       |                          |   |  |         |
|-------------|---|--|---|----------|-----------------|------------|-----------------------|--------------------------|---|--|---------|
|             |   |  | personas que participan en actividades comunitarias promovidas por el programa) × 100       |          |                 |            |                       |                          | posibilidad de participar.                                    |  |         |
| Actividad 1 | Integrar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Porcentaje de integración del padrón           | (Número de personas beneficiarias/ 1910) x100   | Eficacia | Porcentaje      | Única vez  | Sexo, alcaldía y edad | Padrón de beneficiarios  | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana  | Que existan condiciones operativas para el registro de las personas beneficiarias              | 100.00% |
| Actividad 2 | Diseñar y ejecutar de jornadas de capacitación                          | Porcentaje de implementación de capacitaciones | (Número de sesiones de capacitación implementadas/ Total de capacitaciones planeadas) × 100 | Eficacia | Porcentaje      | Trimestral | Alcaldía              | Listas de asistencia     | Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno                   | Que las personas facilitadoras asistan a las capacitaciones                                    | 100%    |
| Actividad 3 | Asegurar la dispersión de apoyos económicos                             | Porcentaje de dispersión de apoyos             | (Número de personas con todas sus ministraciones / Total de beneficiarias) × 100            | Eficacia | Porcentaje      | Mensual    | Alcaldía, categoría   | Comprobantes de depósito | Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana. | Que funciones correctamente los sistemas y plataformas utilizados para realizar la dispersión. | 100.00% |
| Actividad 4 | Realizar reuniones comunitarias.  | Número de reuniones comunitarias realizadas    | Total de reuniones realizadas   | Eficacia | Número absoluto | Trimestral | Alcaldía              | Minutas de reunión       | Direcciones Ejecutivas de Casas de Gobierno                   | Que existan condiciones de seguridad y disponibilidad de                                       | 125     |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |                              |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------------------|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  | espacios<br>comunitari<br>os |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------------------|--|

## 14. Mecanismos y formas de participación social

14.1. La participación ciudadana se materializa principalmente en las siguientes fases del programa:

1. Planeación: El programa se basa en un análisis socioterritorial que permite identificar problemáticas prioritarias y territorios con mayores rezagos, retomando las demandas históricas y condiciones sociales de la población objetivo.
2. Implementación: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son integrantes de las comunidades en las que operan. Estas personas realizan actividades de vinculación comunitaria, canalización a servicios institucionales y acompañamiento territorial, lo cual constituye una forma activa de participación directa en la ejecución del programa.
3. Evaluación: Se contempla la aplicación de encuestas de satisfacción y la habilitación de mecanismos de retroalimentación, lo cual permite a la ciudadanía valorar la calidad y pertinencia del programa. Esta información será utilizada para realizar ajustes y mejoras en la operación.
4. Colaboración comunitaria: A través de acciones como asambleas, actividades públicas o eventos comunitarios, se promueve el intercambio directo entre ciudadanía, personas facilitadoras de servicios y autoridades del programa.

14.2. Modalidad y alcance de la participación social Modalidades de participación:

1. Participación comunitaria: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios provienen de las mismas comunidades donde intervienen, promoviendo el arraigo y la apropiación del programa.
2. Participación temática: El programa se centra en temas específicos como la mejora del acceso a servicios, la articulación institucional y la organización territorial.
3. Participación no institucionalizada: Aunque no se cuenta con consejos o comités formales, se propicia la acción ciudadana a través de los propios mecanismos del programa.

Alcance:

1. Provisión de información: Las personas facilitadoras de servicios difunden información clave sobre derechos y servicios institucionales.
2. Ejecución del programa: La ciudadanía implementa acciones específicas, organizadas y supervisadas por las instancias operativas.
3. Evaluación: A través de encuestas y mecanismos de queja, se permite a la ciudadanía participar en la retroalimentación y mejora del programa.

| Participante                                      | Etapa en que participa  | Forma de participación   | Modalidad                            | Alcance  |
|---|-------------------------|--|--------------------------------------|--|
| Ciudadanía beneficiaria                           | Planeación              | Identificación territorial y priorización de problemáticas a partir del diagnóstico socioterritorial.          | Participación comunitaria y temática | Incidencia indirecta en decisiones programáticas.                          |
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Implementación          | Ejecución de actividades comunitarias, vinculación con servicios, orientación e identificación de necesidades. | Participación comunitaria y temática | Ejecución del programa y provisión de información.                         |
| Ciudadanía general                                | Evaluación              | Aplicación de encuestas de satisfacción y mecanismos retroalimentación.  | Participación no institucionalizada  | Retroalimentación para la mejora del programa.                             |
| Personas facilitadoras y ciudadanía               | Evaluación              | Participación en eventos comunitarios, asambleas, actividades públicas.  | Participación comunitaria y temática | Intercambio y reflexión colectiva sobre avances, obstáculos y necesidades. |
| Personas facilitadoras de servicios               | Ejecución y vinculación | Canalización de personas a servicios institucionales.  | Participación temática y sectorial   | Ejecución de acciones y fortalecimiento del acceso a derechos.             |

## **15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales**

Este programa social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

## **16. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1. El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el acuerdo CCSGBS/SE/II/04/2026, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 2026, realizada el 19 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por demarcación territorial o colonia, según sea el caso.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. El programa social “Orientadores y orientadoras de la Ciudad (ORIENTACIUDAD 2026)” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, para su publicación.

## **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

16.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa en las oficinas de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana ubicadas en Av. 20 de noviembre #195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, para consulta directa. De igual manera, dicha información se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá consultar la información del programa social, que será actualizada mensualmente:

- a) Nombre del Área que realiza el programa social;
- b) Denominación del programa social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas atendidas por el programa social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, recursos y montos utilizados, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, distribución de los apoyos por Unidad Territorial y en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa social.

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, existirá un padrón unificado y organizado para este programa, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa “Orientadores y orientadoras de la Ciudad 2026”. La información del padrón estará desagregada en variables suficientes que permitan conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población. Se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por este programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, a las presentes Reglas de Operación que dan origen al programa social.

18.1. La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027, los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de los programas sociales del ejercicio fiscal 2026, indicando nombre, edad, sexo, Unidad Territorial y alcaldía, así como el número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2. La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana y sus Direcciones Ejecutiva de Casa de Gobierno serán las responsables del programa social. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social Orientadores y orientadoras de la Ciudad ORIENTACIUDAD 2026, formarán parte de un Padrón de personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se podrá consultar en el Sistema de Información para el Bienestar

en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>. Su actualización se realizará en el módulo “Actualización de Beneficiarios”.

18.3. La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana y las Direcciones Ejecutiva de Casas de Gobierno, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General.

18.4. El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios será publicado en el Sistema Tu bienestar en el siguiente enlace <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de las y los Servidoras y Servidores Públicos de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Dentro de las presentes Reglas de Operación y los formatos enunciados por las mismas, se encuentran establecidos e implementados los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acuerdo con los objetivos del programa social y a la población definida.

18.8. Dentro de las presentes Reglas de Operación y los formatos enunciados por las mismas se encuentran establecidos e implementados los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2026

(Firma)

**LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO  
SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

## **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

**COMISARIO JEFE DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 18 inciso d. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones V y VIII, 3 apartado 1, fracción II, inciso B), subinciso b), 18 fracción XII, 66 fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

### **CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que, cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el instrumento relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de modificación de los Sistemas de Datos Personales, El responsable deberá notificar el Acuerdo respectivo al INFO, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Que en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, emitido por el Pleno del INFO, se consideran sistemas de datos personales preexistentes a aquellos que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, previo a la entrada en vigor del mismo, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mismos, como es el caso de los sistemas: LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 6 DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO; OPERACIONES FINANCIERAS CON PERSONAS FÍSICAS; QUEJAS Y DENUNCIAS; RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA; RECURSOS HUMANOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA; SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES Y JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORAL, CIVIL, PENAL Y CONTRATOS.

El sistema de datos personales denominado “**LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 6 DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO**”, es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 04 de mayo de 2010, con folio de identificación **0109202110207100504**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo de publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias, Usuarios y Normatividad Aplicable. Asimismo, el 08 de junio de 2021 fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Normatividad aplicable, Transferencias, Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, Usuarios, Encargados, Estructura Básica del Sistema y Medidas de seguridad, adicionalmente, el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

El sistema de datos personales denominado “**QUEJAS Y DENUNCIAS**”, es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 31 de marzo de 2010, con folio de identificación **010920001020810033**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo de publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias, Usuarios y Normatividad Aplicable. Asimismo, el 08 de junio de 2021 fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Normatividad aplicable, Transferencias, Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, Usuarios, Estructura Básica del Sistema y Medidas de seguridad, adicionalmente, el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

El sistema de datos personales denominado “**OPERACIONES FINANCIERAS CON PERSONAS FÍSICAS**”, es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 04 de mayo de 2010, con folio de identificación **0109200070205100408**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo de publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias y Normatividad Aplicable. Asimismo, el 08 de junio de 2021 fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta

Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Normatividad aplicable, Transferencias, Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, Usuarios, Encargados y Nivel de seguridad, adicionalmente, el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

El sistema de datos personales denominado “**RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA**”, es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 06 de octubre de 2010, con folio de identificación **0109215800210101006**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias y Finalidad. Asimismo, el 08 de junio de 2021 fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Normatividad aplicable, Transferencias, Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, Usuarios, Estructura Básica del Sistema y Medidas de seguridad, adicionalmente, el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

El sistema de datos personales denominado “**RECURSOS HUMANOS**”, es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 22 de abril de 2010, con folio de identificación **0109200230213100422**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias y Normatividad Aplicable. Asimismo, el 07 de abril de 2017, fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: el rubro de Transferencias, adicionalmente, el 08 de junio de 2021 fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Normatividad aplicable, Transferencias, Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, Usuarios, Encargados, Estructura básica del sistema y Medidas de seguridad, finalmente el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

El sistema de datos personales denominado “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA**”, es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), 04 de mayo de 2010, con folio de identificación **0109202090207100504**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo de publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias y Finalidad. Asimismo, el 08 de junio de 2021 fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Denominación, Normatividad aplicable, Transferencias, Instancias responsables del tratamiento, Usuarios y Medidas de seguridad, adicionalmente, el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

El sistema de datos personales denominado “**SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES**”, es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 07 de abril de 2010, con folio de identificación **0109200060202100407**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias y Normatividad Aplicable. Asimismo, el 07 de abril de 2017, fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: el rubro de Transferencias, adicionalmente, el 08 de junio de 2021, fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Normatividad aplicable, Transferencias, Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, Usuarios, Encargados y Medidas de seguridad, finalmente el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

El sistema de datos personales denominado "**JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORAL, CIVIL, PENAL Y CONTRATOS**", es considerado preexistente y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), 07 de mayo de 2010, con folio de identificación **0109202450206100507**. El sistema en comento fue modificado mediante Acuerdo de publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2016, a efecto de actualizar: las Transferencias y Normatividad aplicable. Asimismo, el 08 de junio de 2021 fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Normatividad aplicable, Transferencias, Usuarios y Medidas de seguridad, adicionalmente, el 15 de octubre de 2021, dicho sistema fue modificado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar: los rubros de Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Personas sobre las que se recaban datos, Transferencias de Datos, Usuarios, Encargados, Ciclo de Vida, Estructura Básica del Sistema.

Que de conformidad con lo establecido en el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el día 27 de marzo de 2002, se encomiendan en el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, diversas facultades dentro de este Cuerpo Policial en específico, la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que con fecha 25 de enero de 2023, se publicó el Acuerdo mediante el cual se abrogan los "Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México" y se aprueban los nuevos "Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México", lo cual representa una actualización normativa fundamental para asegurar el cumplimiento de las mejores prácticas en la protección de datos personales dentro de los sujetos obligados en la Ciudad de México. Esta modificación tiene como objetivo adaptarse a las nuevas realidades legales y tecnológicas en la gestión de la información, lo que justifica la necesidad de modificar y mejorar los sistemas de manejo de datos personales, asegurando que la gestión de dicha información se realice bajo los principios de legalidad, consentimiento, proporcionalidad y seguridad, en conformidad con las disposiciones legales más recientes en la materia.

Que con fecha 12 de julio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial", con número de registro MA-1/210623-CP-DGPBI-01/160223. Este manual introduce ajustes en la estructura organizativa y operativa de la institución, lo que requiere una adaptación de los sistemas y procesos internos, incluyendo aquellos relacionados con la gestión de información, para cumplir con las nuevas normativas. Como resultado, se hace necesario modificar y actualizar los sistemas de datos personales, con el fin de integrar los nuevos lineamientos y asegurar una operación más eficiente y conforme a la normativa vigente.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la modificación de dichos Sistemas de Datos Personales para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales los deberes que, como sujeto obligado, este Cuerpo Policial debe atender conforme al artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que, en virtud de los anteriores Considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS "OPERACIONES FINANCIERAS CON PERSONAS FÍSICAS; RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA; QUEJAS Y DENUNCIAS; SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES; LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 6 DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO; RECURSOS HUMANOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA; Y JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORAL, CIVIL, PENAL Y CONTRATOS", CORRESPONDIENTES A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se modifica el sistema de datos personales **OPERACIONES FINANCIERAS CON PERSONAS FÍSICAS** para quedar como se establece a continuación:

**A) Denominación:** Operaciones Financieras.

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Los datos personales se obtienen de las personas servidoras públicas activas, de usuarios que contratan los servicios de seguridad proporcionados por este Cuerpo Policial, así como de representantes de proveedores. Su tratamiento se realiza

para gestionar el pago de nómina al personal activo, así como la facturación, pago y cobranza derivados de la prestación de servicios de seguridad y de la adquisición de bienes y servicios. Los datos se utilizarán para integrar expedientes administrativos, generar comprobantes fiscales y cumplir con obligaciones administrativas y legales.

**C) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- IV. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- VIII. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- IX. Código Fiscal de la Ciudad de México.
- X. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XI. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XII. Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XIII. Circular Uno 2024.
- XIV. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**D) Transferencias:**

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Los datos personales se obtienen de las personas servidoras públicas activas, de usuarios que contratan los servicios de seguridad proporcionados por este Cuerpo Policial, así como de representantes de proveedores.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- Datos Biométricos: Huella dactilar; Imagen de la huella; Fotografía con marca de agua.
- Datos Identificativos: Domicilio; Clave Única de Registro de Población (CURP); Firma; Nombre; Clave de elector (INE); Número de identificador OCR (INE); Código de identificación CIC (INE); Modelo de CPV y Tipo de CPV; Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Matrícula del Servicio Militar Nacional; Número de Pasaporte.
- Datos Patrimoniales: Fianzas; Cuentas bancarias; Ingresos y egresos; Servicios contratados.
- Datos Electrónicos; QR (INE; Firma Digital).

**Modo de tratamiento:** Mixto**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Policía Bancaria e Industrial a través de la Dirección Administrativa.

**Usuarios:**

- I. Subdirección de Recursos Financieros.
- II. Jefatura de Departamento de Contabilidad.
- III. Jefatura de Departamento de Programación Presupuesto.
- IV. Jefatura de Departamento de Administración de Fondos.
- V. Jefa de Unidad Departamental.
- VI. Jefa de Oficina “C” de Registro de Cobranza.
- VII. Jefe de Oficina “C” de Caja y Pagaduría.
- VIII. Jefe de Oficina “C” de Facturación.

IX. Jefe de Oficina de Registro de Ingresos y Egresos.

X. Administrador.

XI. Administrativo “A”.

XII. Administrativo “B”.

XIII. Analista “B”.

XIV. Analista Técnico.

XV. Profesional Especializado.

XVI. Profesional Técnico.

XVII. Secretaria “B”.

XVIII. Secretaria Ejecutiva “A”.

XIX. Secretaria Ejecutiva “B”.

**Encargados:** Sin modificación

**H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policia Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@pbi.cdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad Aplicable:** Alto

**Medidas de Seguridad:** Sin modificación

**SEGUNDO.** Se modifica el sistema de datos personales **RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA** para quedar como a continuación se establece:

**A) Denominación:** Reclutamiento, Selección y Formación Policial.

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar las bases de datos físicas y electrónicas, así como los expedientes de las personas que participan en los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso y desarrollo profesional dentro de la institución, mediante el cumplimiento de los procesos de reclutamiento, selección, formación, evaluación, promoción y permanencia del personal operativo.

Asimismo, los datos personales se utilizan para generar constancias, evaluaciones, reconocimientos, certificaciones, registros administrativos, reportes institucionales y demás documentos derivados de la trayectoria y desempeño del personal, conforme a la normativa aplicable

**C) Normativa aplicable:**

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. Constitución Política de la Ciudad de México.

V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VI. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII. Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VIII. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IX. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

X. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XI. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XII. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

XIII. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XIV. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

XV. Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

**D) Transferencias:**

I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

V. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

VI. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

VIII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

I. Personas que participan en los procesos de reclutamiento, selección e ingreso a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

II. Servidores públicos adscritos a la Policía Bancaria e Industrial que se encuentran inscritos o han participado en procesos de formación, capacitación y actualización profesional, en cumplimiento a la normatividad referente al Servicio Profesional de Carrera Policial.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos Académicos: Trayectoria Educativa; Calificaciones; Títulos; Número de Cédula Profesional; Certificados; Reconocimientos; Nombre del Plantel Educativo; Grado Académico.

Datos Afectivos y Familiares: Nombres de Beneficiarios; Composición Familiar; Nombres de Dependientes Económicos, Edades de beneficiarios, parentesco.

Datos Biométricos: Muestra de Voz Controlada; Huellas Dactilares; Peso; Talla; Grupo Sanguíneo; Resultados de la Biometría Hemática Completa; Resultados de Química Sanguínea; Resultados del Examen General de Orina.

Datos Electrónicos: Correo Electrónico no Oficial; QR (INE).

Datos Identificativos: Nombre; Domicilio; Teléfono Particular; Teléfono Celular; Firma; Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Matrícula del Servicio Militar Nacional; Número de Licencia de Conducir; Número de Pasaporte; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Edad; Fotografía; Media Filiación; Sexo; Características Faciales; Cicatrices; Tatuajes; Estado Civil; Número de Identificador (OCR) (Reverso de la Credencial del INE); Señas Particulares; Tiempo de Residencia ; Clave Única de Identificación Permanente (CUIP).

Datos Laborales: Cargo; Referencias Personales; Referencias Laborales; Solicitud de Empleo; Trayectoria Laboral; Ocupación; Constancia de no Inhabilitación de la Contraloría General; Número de Placa; Adscripción.

Datos sobre relaciones laborales: Nombre de las Personas Conocidas en Empleo Cargo o Comisión o Trabajo Distinto.

Datos Patrimoniales: Bienes Muebles e Inmuebles; Cuentas Bancarias; Ingresos y Egresos; Historial Crediticio; Inversiones.

Datos Sobre la Salud: Alergias; Antecedentes Gineco-Obstétricos, Antecedentes Androgénicos, Antecedentes Hereditarios y Familiares; Antecedentes Personales Patológicos; Consumo de Estupefacientes; Diagnóstico Psicométrico y Psicológico; Discapacidades; Estado Cardiovascular; Estado de Salud Bucal; Estado Físico y Mental de la Persona; Estado de Musculo Esquelético; Estado Nutricional; Estado Respiratorio; Expediente Clínico; Intervenciones Quirúrgicas; Lesiones; Padecimientos; Resultados de Nivel de Agudeza Visual; Uso de Aparatos Oftalmológicos, Ortopédicos, Auditivos, Prótesis; Uso de Métodos Anticonceptivos.

Datos Sobre Procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales: Número de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación, Procedimiento Administrativo Seguido en Forma de Juicio; Juicio en Materia Laboral, Civil, Penal, Administrativa o de cualquier otra Rama del Derecho y su respectiva resolución.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Convicciones Religiosas; Dialecto o Lengua.

**Modo de tratamiento:** Mixto

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Usuarios:**

I. Dirección Operativa.

- II. Subdirección de Servicios Médicos Integrales.
- III. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial.
- V. Subdirección de Carrera Policial.
- VI. Jefatura de Departamento de Nominas y Prestaciones.
- VII. Jefatura de Departamento de Reclutamiento, Selección y Profesionalización.
- VIII. Jefatura de Departamento de Certificación y Control Administrativo de Carrera Policial.
- IX. Jefatura de Departamento de Control Operativo del Centro de Formación y Desarrollo Policial.
- X. Jefatura de Unidad Sección Primera "Personal".
- XI. Jefes de Unidad.
- XII. Jefe de Oficina "A".
- XIII. Jefe de Oficina "C".
- XIV. Secretaria Ejecutiva "A".
- XV. Secretaria Ejecutiva "B".
- XVI. Medico General.
- XVII. Medico General "B".
- XVIII. Profesional Especializado
- XIX. Profesional Técnico.
- XX. Abogado.
- XXI. Administrador.
- XXII. Analista "B".
- XXIII. Analista Técnico.
- XXIV. Instructor.
- XXV. Instructor Especializado
- XXVI. Psicóloga "A".
- XXVII. Psicóloga Titulada
- XXVIII. Secretaria Ejecutiva "A".
- XXIX. Secretaria Ejecutiva "B".
- XXX. Supervisor de Gestión "A".
- XXXI. Supervisor de Gestión "B".
- XXXII. Supervisor de Gestión "C".
- XXXIII. Trabajador Social "C".
- XXXIV. Tutor Escolar.

**Encargados:** Sin modificación

**H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrá ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidadtransparencia@pbiciudad.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad Aplicable:** Sin Modificación

**Medidas de Seguridad:** Físicas, Técnicas y Administrativas

**TERCERO.** Se modifica el sistema de datos personales **QUEJAS Y DENUNCIAS** para quedar como a continuación se establece:

**A) Denominación:** Sin modificación

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar el expediente físico y electrónico relacionado con las quejas y denuncias presentadas contra el personal de este Cuerpo Policial, cuando se haya visto involucrado en posibles actos u omisiones que violen la normativa vigente. Asimismo, se protegerán los datos del personal que haya tenido conocimiento de dichas anomalías, garantizando la confidencialidad de la información de los ciudadanos y/o del personal cuyos derechos hayan sido vulnerados.

**C) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Constitución Política de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- VIII. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- IX. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- X. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.
- XI. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- XII. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XIII. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**D) Transferencias:**

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- VI. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales**

Personas que han presentado quejas y denuncias contra el personal de este Cuerpo Policial, del personal involucrado en posibles actos u omisiones contrarios a la normativa vigente, y del personal que tuvo conocimiento de dichas anomalías.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:** Sin modificación

**Modo de tratamiento:** Sin modificación

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:****Usuarios:**

- I. Dirección Operativa.
- II. Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa.
- III. Coordinación Jurídica.
- IV. Subdirección de Recursos Humanos.
- V. Subdirección Operativa.
- VI. Coordinación de Supervisión y Evaluación Operativa.
- VII. Jefatura de Departamento de Supervisión y Evaluación Operativa.
- VIII. Jefe de Oficina de Inspección Operativa.
- IX. Jefe de Oficina "B".
- X. Supervisor de Gestión.

**Encargados:** Sin modificación

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidadadetrasparencia@pbi.cdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad Aplicable:** Sin modificación

**Medidas de Seguridad:** Sin modificación

**CUARTO.** Se modifica el sistema de datos personales **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES** para quedar como a continuación se establece:

**A) Denominación:** Sin modificación

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:** Sin modificación

**C) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Ley General de Salud.
- IV. Ley de Salud de la Ciudad de México.
- V. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VIII. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- IX. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- X. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- XI. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- XII. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XIII. NOM-004-SSA3-2012.
- XIV. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**D) Transferencias:**

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- II. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- VI. Instituto Nacional de Rehabilitación.
- VII. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas".
- VIII. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".
- IX. Instituto Nacional de Pediatría.
- X. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
- XI. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".
- XII. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
- XIII. Instituto Nacional de Cancerología.
- XIV. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- XV. Hospital Infantil de México "Federico Gómez".
- XVI. Hospital Juárez de México.
- XVII. Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V.
- XVIII. Infra S.A. de C.V.

XIX. Sanatorio y Servicios Médicos Obregón, S.A. de C.V.  
XX. Laboratorio Químico Clínico Azteca, S.A.P.I.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:** Sin modificación

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos Académicos: Escolaridad.

Datos biométricos: Antropométricos; Grupo sanguíneo y RH; Peso; Talla.

Datos Especialmente Protegidos: Genero.

Datos Afectivos y/o Familiares: Nombre de familiares, dependientes y beneficiarios.

Datos Identificativos: Nombre; Domicilio; Estado Civil; Fecha de Nacimiento; Fotografía; Firma; Teléfono Particular; Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Edad.

Datos Laborales: Número de empleado; Adscripción.

Datos Sobre la Salud de las Personas: Detección de Enfermedades; Discapacidad; Estado Físico o Mental de las Personas; Incapacidades Médicas; Intervenciones Quirúrgicas; Referencias o Descripción de Sintomatologías; Reporte de Enfermedades y Tratamientos Médicos; Certificado Médico; Diagnóstico Psicométrico; Diagnóstico Psicológico; Diagnóstico Cognitivo; Diagnóstico Creativo; Alergias; Antecedentes Hereditarios y Familiares; Antecedentes Personales Patológicos; Somatometría; Esquema de Inmunizaciones; Estado Nutricional; Resultados de Nivel de Agudeza Visual; Resultados de Nivel de Agudeza Auditiva; Estado Digestivo; Problemas del Desarrollo; Estado Cardiovascular; Resultado de Revisión Dermatológica; Estado de Músculo Esquelético; Estado Respiratorio; Estado de Salud Bucal; Diagnóstico y Observaciones; Expediente Clínico; Vacunas; Consumo de Estupefacientes; Uso de Aparatos Oftalmológicos, Ortopédicos, Auditivos, Prótesis; Prueba de Laboratorio de Investigación de Enfermedad Venérea; Padecimientos; Uso de Método Anticonceptivo; Estado de Gravidez; Lesiones; Antecedentes Gineco-Obstétricos: Constancia de Alumbramiento; Tamiz Metabólico; Antecedentes Médicos; Resultados de Estudios de Laboratorio y Gabinete.

**Modo de tratamiento:** Sin modificación

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Usuarios:**

I. Dirección Operativa.

II. Dirección de Desarrollo Policial.

III. Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa.

IV. Subdirección de Recursos Humanos.

V. Subdirección de Recursos Financieros.

VI. Coordinación de Normatividad y Enlace Interinstitucional.

VII. Coordinación Jurídica.

VIII. Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa.

IX. Jefatura de Departamento de Control Administrativo.

X. Jefatura de Departamento de Programación y Presupuesto.

XI. Jefatura de Departamento de Planeación y Evaluación de las Operaciones.

XII. Jefatura de Departamento de Servicios Médicos.

XIII. Jefe de Oficina "C".

XIV. Administrador.

XV. Administrativo "A".

XVI. Administrativo "B".

XVII. Analista "B".

XVIII. Analista Técnico.

XIX. Auxiliar Administrativo "B".

XX. Cirujano Dentista.

XXI. Enfermera General.

XXII. Médico Especialista.

XXIII. Médico General.

XXIV. Médico General "B".

XXV. Nutrióloga.

XXVI. Profesional Especializado.

XXVII. Profesional Técnico.

XXVIII. Psicólogo Titulado.

XXIX. Secretaria “C”.

XXX. Secretaria Ejecutiva “A”.

XXXI. Supervisor de Gestión.

**Encargados:** Sin modificación

**H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidadtransparencia@pbi.cdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad Aplicable:** Sin modificación

**Medidas de Seguridad:** Sin modificación

**QUINTO.** Se modifica el sistema de datos personales **LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 6 DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO** para quedar como a continuación se establece:

**A) Denominación:** Sin modificación

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Contar con los requisitos necesarios para gestionar ante la Secretaría de la Defensa Nacional la revalidación y/o inclusión de la Licencia Oficial Colectiva Número 6 de Portación de Armas de Fuego, utilizando los datos personales de los elementos operativos con el propósito de integrar los expedientes individuales y generar el permiso correspondiente que les autorice portar armas en el desempeño de sus servicios.

**C) Normativa aplicable:**

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

III. Constitución Política de la Ciudad de México.

IV. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VII. Ley de Archivos de la Ciudad de México.

VIII. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

X. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XI. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XII. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**D) Transferencias:**

I. Secretaría de la Defensa Nacional.

II. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

III. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

VI. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

VII. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**  
Personal operativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Lugar de Nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Edad, Fotografía, Sexo.

Datos Laborales: No. De placa, Cargo, Grado, No. De folio, Lugar de adscripción.

Datos Especialmente protegidos (sensibles): Características morales, Características emocionales.

Datos sobre la Salud de las Personas: Detección de enfermedades, Consumo de estupefacientes, Estado físico o mental de la persona, Certificado médico, Diagnóstico psicológico.

**Modo de tratamiento:** Sin modificación

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Usuarios:**

- I. Dirección Operativa.
- II. Subdirección Operativa.
- III. Dirección de Desarrollo Policial.
- IV. Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial.
- V. Subdirección de Carrera Policial.
- VI. Subdirección de Recursos Humanos.
- VII. Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VIII. Subdirección de Servicios Médicos Integrales.
- IX. Jefatura de Departamento de Control Operativo del Centro de Formación y Desarrollo Policial.
- X. Jefatura de Departamento de Servicios Médicos.
- XI. Jefatura de Departamento de Control de Personal.
- XII. Jefatura de Departamento de Sistemas de Información.
- XIII. Jefatura de Oficina de Control de Expedientes de Personal.
- XIV. Jefatura de Oficina de Depósito de Armas y Municiones.
- XV. Jefe de Unidad.
- XVI. Jefes de Oficina “C”.
- XVII. Supervisor de Gestión “C”.
- XVIII. Supervisor de Gestión “A”.
- XIX. Médico General.
- XX. Administrador.
- XXI. Analista “B”.
- XXII. Secretaría Ejecutiva “A”.

**Encargados:** Sin modificación

**H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@pbicdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad aplicable:** Sin modificación

**Medidas de Seguridad:** Sin modificación.

**SEXTO.** Se modifica el sistema de datos personales **RECURSOS HUMANOS** para quedar como a continuación se establece:

**A) Denominación:** Sin modificación

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Los datos se utilizan para controlar y supervisar los procesos de elaboración de nóminas, movimientos e incidencias del personal, proyectar, organizar y llevar a cabo el otorgamiento de prestaciones del personal activo, expedir identificaciones oficiales, así como el control de expedientes personales de los elementos ya sean activos o que causaron baja, entre otras, del personal.

**C) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- VII. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- VIII. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IX. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- X. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- XI. Reglamento Interno de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- XII. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XIII. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**D) Transferencias:**

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- IV. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- V. Secretaría de Administración y Finanzas.
- VI. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VII. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- VIII. Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personal de la Policía Bancaria e Industrial.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Estado civil, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de pasaporte, Lugar de Nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Edad, Fotografía, Sexo, Idioma o lengua, Género, Clave de elector (INE), Folio nacional (INE), Número del seguro social, Características faciales, Número de licencia de conducir, Imagen, Tiempo de residencia, Descripción física, Media filiación, Tatuajes, Cicatrices, No. De placa automotriz, Señas particulares, Clave Única de Identificación Personal (CUIP), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Clave de elector (alfa numérico INE).

Datos Biométricos: Huella digital, Huellas dactilares, Geometría de la mano, Antropométricos, Grupo sanguíneo, Peso, Talla, Resultados del examen general de orina, Coeficiente intelectual, Altura.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Títulos, Cédula profesional, Certificados y reconocimientos, Matrícula escolar, Número de Cédula Profesional, Grado académico, Escolaridad, Nombre del plantel educativo, Grupo escolar, Especialidad.

Datos afectivos o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios, Costumbres, Número de hijos, Dependientes económicos, Beneficiarios, Parentesco, Relaciones afectivas, Nombre del cónyuge o persona que vive en

concubinato o sociedad en convivencia, Nombre de hijos, solo del cónyuge, concubino o conviviente, Nombre de padres, abuelos y bisabuelos, Nombre de nietos y bisnietos, Nombre de hermanos, primos, sobrinos y tíos, Nombre de suegros, yernos, nueras y cuñados, Composición familiar, Nombre del cónyuge y/o dependientes económicos, Edad del cónyuge y/o dependientes económicos, Género del cónyuge y/o dependientes económicos, Domicilio del cónyuge y/o dependientes económicos, Nombre del tutor, Nombre del Curador.

Datos laborales: Reclutamiento y selección, Incidencia, Capacitación, Referencias laborales, Referencias personales, Solicitud de empleo, Hoja de servicio, Ocupación, No. de empleado, Trayectoria laboral, Nombre de las personas conocidas en empleo, Cargo, Comisión o trabajo distinto, Número de placa, Grado, Número de Unidad Policial, Número de plaza, Código de puesto, Resultados de la Evaluación del Desempeño, Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General, Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, Número de folio, Lugar de adscripción.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, Nombre del usuario, Contraseñas.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, Dialecto o lengua.

Datos patrimoniales: Información fiscal, Cuentas bancarias, Seguros, Servicios contratados, Referencias personales, Nombre de Beneficiarios, Ingresos, Bienes inmuebles.

Datos personales de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público, Número de empleado, Correo electrónico oficial, Domicilio oficial.

Datos sobre la salud de las personas: Expediente clínico , Referencias o descripción de sintomatologías, Detección de enfermedades, Incapacidades médicas, Discapacidades, Intervenciones quirúrgicas, Consumo de estupefacientes, Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis , Estado físico o mental de la persona , Antecedentes hereditarios y familiares, Antecedentes personales patológicos, Somatometría, Esquema de inmunizaciones, Estado nutricional, Resultados de nivel de agudeza visual, Resultados del nivel de agudeza auditiva, Estado digestivo, Problemas del Desarrollo, Estado cardiovascular, Resultado de revisión dermatológica, Estado músculo esquelético, Estado respiratorio, Estado de salud bucal, Diagnóstico y observaciones, Alergias , Certificado médico, Diagnóstico psicométrico, Diagnóstico psicológico, Diagnóstico cognitivo, Diagnóstico creativo, Reporte de enfermedades y tratamientos médicos, Grado de alcohol en aire espirado, Lesiones, Estado de gravidez, Certificado general de salud, Prueba de laboratorio de investigación de enfermedad venérea, Padecimientos, Antecedentes gineco-obstétricos, Uso de métodos anticonceptivos, Constancia de alumbramiento, Grupo sanguíneo y RH, Tamiz metabólico, Antecedentes médicos.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio, Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

#### **G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

##### **Usuarios:**

- I. Dirección Operativa.
- II. Dirección de Desarrollo Policial.
- III. Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa.
- IV. Subdirección Operativa.
- V. Subdirección de Recursos Financieros.
- VI. Subdirección Recursos Humanos.
- VII. Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VIII. Subdirección de Servicios Médicos Integrales.
- IX. Subdirección Operativa Área Norte.
- X. Subdirección Operativa Área Centro.
- XI. Subdirección Operativa Área Poniente.
- XII. Subdirección Operativa Área Sur.
- XIII. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- XIV. Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa.
- XV. Coordinación de Supervisión y Evaluación Operativa.
- XVI. Coordinación Jurídica.
- XVII. Coordinación de Normatividad y Enlace Interinstitucional.
- XVIII. Jefatura de Departamento de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y de Género.
- XIX. Jefatura de Departamento de Programación y Presupuesto.
- XX. Jefatura de Departamento de Nóminas y Prestaciones.
- XXI. Jefatura de Departamento de Servicios Médicos.
- XXII. Jefatura de Departamento de Servicios Generales.
- XXIII. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales.

XXIV. Jefatura de Departamento de Operaciones Policiales.  
XXV. Jefatura de Departamento de Control de Personal.  
XXVI. Jefatura de Departamento de Sistemas de Información.  
XXVII. Jefatura de Departamento de Control Administrativo.  
XXVIII. Jefatura de Departamento Supervisión y Evaluación Operativa.  
XXIX. Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos.  
XXX. Jefatura de Departamento de Asuntos Civiles.  
XXXI. Jefatura de Departamento de Normatividad, Procesos y Proyectos.  
XXXII. Jefatura de Departamento de la Unidad de Transparencia.  
XXXIII. Jefatura de Departamento de Administración de Fondos.  
XXXIV. Jefatura de Departamento de Contabilidad.  
XXXV. Jefatura de Departamento de Infraestructura Tecnológica.  
XXXVI. Jefatura de Sector.  
XXXVII. Subjefatura de Sector.  
XXXVIII. Supervisores de Gestión  
XXXIX. Abogados.  
XL. Administradores.  
XLI. Administrativo “A”.  
XLII. Administrativo “B”.  
XLIII. Analista “A”.  
XLIV. Analista Técnico.  
XLV. Archivistas.  
XLVI. Auxiliares Administrativos “B”.  
XLVII. Jefe de Oficina “B”.  
XLVIII. Jefe de Unidad.  
XLIX. Profesional Especializado.  
L. Profesional Técnico.  
LI. Secretarías “C”.  
LII. Secretarías Ejecutivas “A”.  
LIII. Secretarías Ejecutivas “B”.  
LIV. Secretarías Ejecutivas “C”.

**Encargados:** Sin modificación

**H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@pbi.cdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad Aplicable:** Sin modificación

**Medidas de Seguridad:** Sin modificación

**SEPTIMO.** Se modifica el sistema de datos personales **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA** para quedar como a continuación se establece:

**A) Denominación:** Sin modificación

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Recabar y utilizar los datos personales del personal operativo en activo, con el propósito de coordinar y supervisar sus actividades en la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia, dirigir las operaciones policiales y generar informes y estadísticas que permitan analizar resultados para la toma de decisiones.

**C) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- V. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- VII. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- VIII. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IX. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- X. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad México.
- XI. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**D) Transferencias:**

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- II. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- III. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personal operativo de la Policía Bancaria e Industrial, cuyos datos se recaban y utilizan para coordinar y supervisar sus actividades, dirigir las operaciones policiales y elaborar informes y estadísticas que permitan el análisis de resultados para la toma de decisiones.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Estado civil, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Lugar de Nacimiento, Fecha de nacimiento, Fotografía.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares, dependientes y beneficiarios.

Datos laborales: Nombramiento, Capacitación, Referencias laborales, Referencias personales, Hoja de servicio.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimientos administrativos seguido en forma de juicio, Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.

**Modo de tratamiento:** Sin modificación

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Usuarios:**

- I. Subdirección Operativa.
- II. Jefatura de Planeación y Evaluación de las Operaciones.
- III. Jefatura de Unidad de la Sección 1a.
- IV. Jefatura de Oficina Sección 2a (Información y Evaluación).
- V. Jefatura de Oficina Sección 3a (Operaciones).
- VI. Jefatura de Oficina Sección 4a (Logística).
- VII. Jefatura de Oficina Sección 5a (Planes y Proyectos Tácticos).
- VIII. Jefatura de Oficina de Estudios y Evaluación de Riesgos.
- IX. Jefatura de Departamento Operaciones Policiales.
- X. Jefatura de Oficina de Operaciones Policiales.
- XI. Jefatura de Oficina de Depósito de Armas y Municiones.
- XII. Jefatura de Oficina de Control de Armamento y Municiones.
- XIII. Jefatura de Oficina Unidad de Gestión y Enlace Operativo.

- XIV. Subdirecciones Operativas.
- XV. Jefatura de Sector.
- XVI. Subjefatura de Sector.
- XVII. Jefatura de Oficina de Control Administrativo de los sectores.
- XVIII. Jefe de Oficina "C".
- XIX. Jefe de Unidad.
- XX. Supervisor de Gestión.

**Encargados:** Sin modificación

**H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidadadetrasparencia@pbicdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de Seguridad Aplicable** Sin modificación

**Medidas de Seguridad:** Sin modificación

**OCTAVO.** Se modifica el sistema de datos personales “**JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORAL, CIVIL, PENAL Y CONTRATOS**” para quedar como a continuación se establece:

**A) Denominación:** Sin modificación

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Brindar asistencia en juicios penales a personal operativo y administrativo activo o inactivo que, por actos derivados de su servicio estén involucrados en algún delito, también cuando se realizan los pagos a personal operativo o administrativo por diversos conceptos ordenados por autoridades tanto locales como federales; asimismo, elaborar contratos con Empresas e Instituciones, para brindar Servicios de Seguridad, Protección y Vigilancia, en donde se verifica la información de las personas físicas y representantes legales con quien se celebran los contratos.

**C) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- IV. Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- V. Constitución Política de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VIII. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- IX. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- X. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- XI. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- XII. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.
- XIII. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XIV. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial.

**D) Transferencias:**

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

V. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personal administrativo y operativo activo o inactivo, y personas físicas en su carácter de representante legal de las empresas privadas o instituciones que contratan los servicios que brinda este Cuerpo Policial.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos Académicos: Títulos; Certificados y reconocimientos; Cédula profesional.

Datos Electrónicos: Correo Electrónico no oficial.

Datos Sobre Procedimientos Administrativos o Jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho; Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio.

Datos Laborales: Hoja de servicio; Capacitación; Referencias laborales; Referencias personales; Nombramiento; Incidencia; Solicitud de empleo; Reclutamiento y selección.

Datos Identificativos: Lugar de nacimiento; Nacionalidad; Domicilio; Fotografía; Fecha de nacimiento; Nombre; Edad; Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Teléfono celular; Teléfono particular; Firma.

Datos Sobre la Salud de las Personas: Expediente clínico; Intervenciones quirúrgicas; Consumo de estupefacientes; Incapacidades médicas.

**Modo de tratamiento:** Sin modificación

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Usuarios:**

I. Jefatura de Departamento de Asuntos Civiles.

II. Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos.

III. Oficina de Asuntos Penales y Recuperación de Bienes.

IV. Oficina de Asuntos Laborales y de lo Contencioso.

V. Oficina de Celebración de Contratos.

VI. Oficina de la Oficina de Trámites y Registro de Servicios.

VII. Oficina de Control y Cobranza Judicial.

VIII. Jefe de Oficina C.

IX. Abogada.

X. Abogado.

XI. Analista Técnico.

XII. Secretaria Ejecutiva “A”.

XIII. Secretaria Ejecutiva “C”.

XIV. Supervisor de Gestión “A”.

XV. Supervisor de Gestión “B”.

XVI. Supervisor de Gestión “C”.

**Encargados:** Sin modificación

**H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policia Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@pbi.cdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

Nivel de Seguridad Aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos locales, para que realicen la Modificación respectiva de los Sistemas: “**OPERACIONES FINANCIERAS CON PERSONAS FÍSICAS; RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA; QUEJAS Y DENUNCIAS; SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES; LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 6 DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO; RECURSOS HUMANOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA; Y JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORAL, CIVIL, PENAL Y CONTRATOS”, CORRESPONDIENTES A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y; 73 de los Lineamientos.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados “**OPERACIONES FINANCIERAS CON PERSONAS FÍSICAS; RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA; QUEJAS Y DENUNCIAS; SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES; LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 6 DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO; RECURSOS HUMANOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA; Y JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORAL, CIVIL, PENAL Y CONTRATOS”, CORRESPONDIENTES A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

**COMISARIO JEFE DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 36 y 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 18 inciso d. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones V y VIII, 3 apartado 1, fracción II, inciso B), subinciso b), 18 fracción XII, 66 fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como a ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el instrumento relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Datos local, en estrecha relación con lo dispuesto por el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción y de igual forma el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo.

Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.

Que el artículo 71, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), respecto a la supresión del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar el borrado del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales una vez cumplidos los treinta días hábiles.

Que el artículo 37, fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los Datos Personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores, estadísticas, históricas o científicas, entre otras.

Que el 23 de diciembre de 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la cual en su artículo 18 inciso d), estableció que, bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se encuentra la Policía de Proximidad, la que se conforma por la Policía Bancaria e Industrial entre otras.

Que el 25 de febrero de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuyo artículo 63 establece que la Policía Bancaria e Industrial, proporcionará servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México; órganos autónomos federales y locales, así como a personas físicas y morales mediante el pago de la contraprestación que determinen el titular de la Dirección General.

Que de conformidad con lo establecido en el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el día 27 de marzo de 2002, se encomiandan en el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, diversas facultades dentro de este Cuerpo Policial en específico, la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 12 de julio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, con número de registro MA-1/210623-CP-DGPBI-01/160223, en el cual se establece que la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, cuenta con la función de instruir la aplicación de pruebas al personal policial en activo y para aspirantes a comisiones especiales, de tal manera que la Corporación pueda mantener y mejorar el perfil policial requerido para los servicios.

Que el Sistema de Datos Personales "EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD" de la Policía Bancaria e Industrial, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (hoy INFO) siendo considerado preexistente a la entrada en vigor de la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (ahora Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México), por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en el Órgano de Difusión Oficial local, la creación de dicho sistema de datos personales que detenta este Sujeto Obligado; asignándole el siguiente folio 0109200050209100407 inscrito en el RESDP el siete de abril de dos mil diez, lo anterior, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los entonces vigentes

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el diez de marzo de dos mil diez, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintidós de marzo de dos mil diez.

Que durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2017, está Corporación llevo a cabo la actividad institucional consistente en la aplicación de pruebas al personal policial en activo, así como a los aspirantes a comisiones especiales, con el objetivo de mantener y mejorar el perfil policial requerido para los servicios que presta la Policía de Proximidad. En dichas evaluaciones se recababan datos personales, los cuales eran integrados en el marco de las pruebas correspondientes.

Que a partir del año 2017, dicha actividad institucional dejó de ejecutarse, en virtud de que se suspendió la aplicación de pruebas al personal policial en activo y a los aspirantes a comisiones especiales. Ello, como resultado de la adopción de nuevos métodos de evaluación que ya no implican la recepción ni el tratamiento de información de carácter personal.

Que en fecha 17 de julio de 2025, tuvo lugar la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, en la que se aprobó el Acuerdo COTECIADPB-03-2QRD/07-2025, a través del cual se estableció el inicio del proceso de baja documental de los archivos que integran la serie “Pruebas de Control Operativo”, la cual se encuentra vinculada al sistema de datos personales “Evaluaciones de Confiabilidad”, toda vez que ya no se encuentra en operación y no existe normatividad vigente que sustente su operación a través de la Policía Bancaria e Industrial, además de que, conforme al principio de temporalidad que rige el tratamiento de datos, ha fallecido tanto su ciclo de vida como el tiempo de conservación; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD” PERTENECIENTE A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.**

**UNICO.** Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD”, que detenta la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que, a partir del año 2017, la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México dejó de aplicar pruebas al personal policial en activo y a aspirantes a comisiones especiales, con el objetivo de mantener y mejorar el perfil policial requerido para los servicios que presta esta Corporación. Esto se debe a que ahora se utilizan otros métodos de evaluación que no conllevan la recepción de información de carácter personal, y el ciclo de vida del sistema ha concluido.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos del Sistema de Datos Personales denominado “EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD”, será la baja documental, en virtud de que el sistema ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, numerales 4 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para garantizar la privacidad y protección de datos personales, se implementarán las medidas adecuadas para la destrucción segura de los archivos del Sistema de Datos Personales denominado “EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), la publicación del presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos Local y 71 de los Lineamientos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo preceptuado por los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

**COMISARIO JEFE DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 18 inciso d. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones V y VIII, 3 apartado1 fracción II inciso B) subinciso b), 18 fracción XII, 66 fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como a ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que, cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta

Oficial de la Ciudad de México el instrumento relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, y preferentemente dicha publicación deberá de realizarse antes del inicio del tratamiento de los datos personales por parte del Sujeto Obligado.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de creación de Sistemas de Datos Personales el responsable deberá notificar el Acuerdo respectivo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFO los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96, fracciones I, IV, V, VII y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, corresponde a la Unidad de Transparencia de cada Sujeto Obligado I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado; IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo; V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente; VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes; XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante. Dichas atribuciones se encuentran contempladas en los instrumentos normativos internos de la Corporación, en concordancia con la legislación citada, y justifica la creación del sistema de datos personales (**ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN**).

Que de confirmad con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de: a) Licitación pública; b) Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y c) Adjudicación directa, además conforme el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, se formalizarán mediante el contrato respectivo. En este contexto, al interior de este cuerpo policial, corresponde a la Dirección Administrativa, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, verificar que se lleven a cabo los diversos procedimientos de adquisición para la contratación de bienes, servicios y arrendamientos, integrando y formalizando la documentación contractual de los procedimientos realizados. Dichas atribuciones se encuentran contempladas en los instrumentos normativos internos de la Corporación, en concordancia con la legislación citada, y justifica la creación del sistema de datos personales (**PADRÓN DE PROVEEDORES**).

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 4, Apartado A, numeral 5, las autoridades tienen la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Esta obligación se refuerza con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el cual establece el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución. En este contexto, al interior de este cuerpo policial, corresponde a la Jefatura de Departamento de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y de Género, adscrita a la Coordinación Jurídica, la facultad de recibir y atender quejas del personal operativo y administrativo relacionadas con presuntas violaciones a la dignidad humana que anulen o menoscaben sus derechos fundamentales. La finalidad de esta labor es garantizar el derecho a la

verdad y la no repetición de actos violatorios de derechos humanos, así como proporcionar asesoría, acompañamiento y seguimiento integral a las personas víctimas. Dichas atribuciones se encuentran contempladas en los instrumentos normativos internos de la Corporación, en concordancia con la legislación citada, y justifica la creación del sistema de datos personales (DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO).

Que de conformidad con lo establecido en el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el día 27 de marzo de 2002, se encomiendan en el Director General de la Policía Bancaria e Industrial, diversas facultades dentro de este Cuerpo Policial en específico, la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 12 de julio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de MA-1/210623-CP-DGPBI-01/160223, el cual contiene las funciones y actividades a desarrollar por la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

Que derivado del análisis de las atribuciones que este sujeto obligado tiene, y en ejercicio de sus obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales que la normativa aplicable nos confiere, se observó la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales, con el fin de garantizar la protección de la información de carácter personal que detenta esta Policía de Proximidad en apego a los principios rectores en materia de protección de datos personales.

Por los anteriores considerados, he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN”; DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO Y; PADRÓN DE PROVEEDORES”, CORRESPONDIENTES A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.**

**PRIMERO.** Se crea el sistema de datos personales **ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN** para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Generar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales que los particulares presenten mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o de forma directa ante la Unidad de Transparencia de la institución, turnarlas a las áreas competentes para su atención y llevar a cabo el seguimiento de las mismas hasta la emisión de la respuesta respectiva. Asimismo, elaborar informes, generar estadísticas e integrar expedientes relacionados con dichas solicitudes. De ser el caso, atender los recursos de revisión que las personas solicitantes interpongan.

**B) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- III. Ley General de Archivos.
- IV. Constitución Política de la Ciudad de México.
- V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- VIII. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IX. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

**C) Transferencias:**

- I. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- II. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- VI. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- VII. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- VIII. Fiscalía General de la Republica.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Ciudadanos que ejercen sus derechos de acceso a la información pública y/o derechos ARCP, ante la Policía Bancaria e Industrial, a través de solicitudes presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o de forma directa ante la Unidad de Transparencia de la institución.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- I. Datos identificativos: Nombre, Alias o sobrenombre, Domicilio, Edad, Sexo, Firma, Teléfono Celular, Teléfono Particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Folio nacional (INE), Numero identificador OCR (INE), Clave de elector (alfa numérico INE), Código de identificación CIC (INE), Fotografía, Nacionalidad.
- II. Datos biométricos: Huellas Dactilares.
- III. Datos electrónicos: Correo Electrónico no oficial.
- IV. Datos laborales: Ocupación.

**Modo de tratamiento:** Mixto

**F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del Tratamiento del sistema de datos personales es la **Policía Bancaria e Industrial** a través de la **Jefatura de Departamento de la Unidad de Transparencia**

**Usuarios:**

- I. Dirección Operativa.
- II. Dirección Administrativa.
- III. Dirección de Desarrollo Policial.
- IV. Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa.
- V. Subdirección de Recursos Financieros.
- VI. Subdirección de Recursos Humanos.
- VII. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- VIII. Subdirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- IX. Subdirección de Servicios Médicos Integrales.
- X. Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial.
- XI. Subdirección de Carrera Policial.
- XII. Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa.
- XIII. Coordinación de Supervisión y Evaluación Operativa.
- XIV. Coordinación de Normatividad y Enlace Interinstitucional.
- XV. Coordinación Jurídica.
- XVI. Jefatura de Departamento de Comunicación Institucional.
- XVII. Jefe de Oficina.
- XVIII. Administrador.
- XIX. Administrativo “B”.
- XX. Profesional Técnico.

**Encargados:** No Aplica

**G) Áreas ante las que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267**,

**Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México,** con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico [unidadetrasparencia@pbi.cdmx.gob.mx](mailto:unidadetrasparencia@pbi.cdmx.gob.mx); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

- 1. Nivel de seguridad aplicable:** Alto
- 2. Medidas de seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas

**SEGUNDO.** Se crea el sistema de datos personales **DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO** para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar el expediente de los procedimientos internos relacionados con las quejas presentadas por parte de personal de esta Corporación, por conductas como acoso y hostigamiento sexual y laboral, discriminación y violencia de género por parte de las personas que laboran en esta Corporación.

**B) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- III. Ley General de Archivos.
- IV. Constitución Política de la Ciudad de México.
- V. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México.
- VI. Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
- VII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VIII. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IX. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- X. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XI. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

**C) Transferencias:**

- I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- V. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personal de la Policía Bancaria e Industrial que interpongan quejas por conductas como acoso y hostigamiento sexual y laboral, discriminación y violencia de género por parte de las personas que laboran en esta Corporación.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- I. Datos Identificativos: Nombre, Edad, Teléfono particular, Teléfono celular, Numero identificador (OCR) Código de Identificación de la Credencial (CIC), Clave de Elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP).
- II. Datos Especialmente Protegidos (sensibles): Religión.
- III. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- IV. Datos Laborales: Numero de empleado, Grado, Nivel, Antigüedad en el Empleo, Antigüedad en el Servicio, Cargo o comisión, Lugar de Adscripción.
- V. Huella Dactilar
- VI. Datos Académicos: Certificados y reconocimientos, Escolaridad, Capacitación.
- VII. Datos sobre la Salud de las Personas: Incapacidades médicas, Intervenciones quirúrgicas, Consumo de estupefacientes.

**Modo de tratamiento:** Mixto

**F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del Tratamiento del sistema de datos personales es la **Policía Bancaria e Industrial** a través de la **Coordinación Jurídica**

**Usuarios:**

- I. Jefatura de Departamento de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y de Género.
- II. Oficina de Políticas Públicas.
- III. Oficina de Derechos Humanos.
- IV. Oficina de Quejas, Igualdad Sustantiva y de Género.
- V. Profesional Especializado.
- VI. Abogado.
- VII. Supervisores de Gestión “A”.
- VIII. Supervisores de Gestión “B”.
- IX. Analista Técnico.
- X. Profesional Técnico.

**Encargados:** No Aplica

**G) Áreas ante las que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@pbi.cdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

1. **Nivel de seguridad aplicable:** Alto.
2. **Medidas de seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas:

**TERCERO.** Se crea el sistema de datos personales **PADRÓN DE PROVEEDORES** para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Llevar a cabo el registro electrónico de los proveedores, así como la integración de expedientes para la posterior elaboración de contratos, siguiendo el procedimiento correspondiente. Esto tiene como propósito asegurar el abastecimiento de bienes o la prestación de servicios que son requeridos por la Corporación en el marco de sus actividades.

**B) Normativa aplicable:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- III. Ley General de Archivos.
- IV. Constitución Política de la Ciudad de México.
- V. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- VI. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VIII. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- IV. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- X. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XI. Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

**C) Transferencias:**

- I. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- II. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- III. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

- IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- V. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- VI. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- VII. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- VIII. Fiscalía General de la Republica.
- IX. Agencia Digital de Innovación Pública.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Se recabarán y tratarán los datos personales de proveedores personas físicas y representantes legales, que presten un servicio o suministren bienes para la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, con el fin de cubrir las necesidades operativas y de seguridad de la corporación, conforme a los procedimientos de contratación establecidos.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- I. Datos Electrónicos: Correo Electrónico no oficial; Firma electrónica.
- II. Datos Identificativos: Nombre; Fotografía; Domicilio; Teléfono particular; Teléfono celular; Fecha de Nacimiento; Genero; Número de Pasaporte; Clave de elector; Folio nacional (INE); Numero identificador (OCR) Código de Identificación de la Credencial (CIC); Firma; Clave Única de Registro de Población (CURP); Lugar de Nacimiento; Nombre y nacionalidad de padres; Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Número de Seguro Social; Rubrica.
- III. Datos Biométricos: Huella Dactilar.
- IV. Datos Laborales: Constancia de no Registro de Inhabilitación; Constancia de sanción o de no existencia de sanción.
- V. Datos Patrimoniales: Información fiscal; Cuentas Bancarias; Inversiones; Otro tipo de valores.
- VI. Datos de Relaciones de Negocios: Nombre de socios, accionistas o similares; Nombre de directivos, administradores o similares; Actividades comerciales.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Policía Bancaria e Industrial** a través de la **Dirección Administrativa**.

**Modo de tratamiento:** Mixto

**Usuarios:**

- I. Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial.
- II. Dirección Operativa.
- III. Dirección de Desarrollo Policial.
- IV. Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa.
- V. Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VI. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- VII. Subdirección de Recursos Financieros.
- VIII. Subdirección de Servicios Médicos Integrales.
- IX. Subdirección de Centro de Formación y Desarrollo Policial.
- X. Subdirección Operativa.
- XI. Coordinación Jurídica.
- XII. Coordinadora de Normatividad y Enlace Interinstitucional.
- XIII. Jefatura de Departamento de Comunicación Institucional.
- XIV. Jefatura de Departamento de Servicios Generales.
- XV. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales
- XVI. Jefatura de Departamento de Operaciones Policiales.
- XVII. Jefe de Oficina de Adquisiciones.
- XVIII. Jefe de Oficina de Almacén.
- XIX. Jefa de Oficina de Licitaciones.
- XX. Jefa de Archivo de Concentración.
- XXI. Administrativo.
- XXII. Administrativo “A”.
- XXIII. Analista “B”.
- XXIV. Auxiliar Administrativo.
- XXV. Auxiliar Administrativo “B”.
- XXVI. Profesional Técnico.
- XXVII. Analista Técnico.
- XXVIII. Profesional Especializado.

**Encargados:** No Aplica

**G) Áreas ante las que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**, ubicada en **Norte 15 No. 5267, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México**, con número telefónico **55 8948 0786, extensiones 3013 y 3015**, en el correo electrónico **unidadadetransparencia@pbi.cdmx.gob.mx**; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**1. Nivel de seguridad aplicable:** Alto

**2. Medidas de seguridad:** Técnicas, Físicas y Administrativas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales, para que realicen la inscripción de los sistemas de datos denominados “**ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN; DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO Y PADRÓN DE PROVEEDORES**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación de los sistemas de datos personales denominados “**ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN; DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO Y PADRÓN DE PROVEEDORES**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****POLICÍA AUXILIAR**

**LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, COMISARIO JEFE**, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 66 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y de conformidad con el Dictamen **MA-1/101225-CPS-DGPA-1/010825**, otorgado por la Oficialía Mayor.

**CONSIDERANDO**

Que con número de registro **MA-1/101225-CPS-DGPA-1/010825**, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante Oficio N° **SSC/OM/1552/2025** de 10 de diciembre de 2025, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-1/101225-CPS-DGPA-1/010825.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer, en su versión digitalizada, el **MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-1/101225-CPS-DGPA-1/010825**, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y forma parte integral del mismo.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2026.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 3 ,4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XVI, XVII, 71, 72, 73, 76, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para la Ciudad de México; 62, 63, 70 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en cumplimiento y ejecución de los acuerdos números 324/39 y 81/3, tomados por el Consejo Directivo de esta Junta, en la Sesión Ordinaria número 324, celebrada el 04 de diciembre de 2025 y en la Sesión Extraordinaria número 81, celebrada el 09 de enero de 2026, respectivamente, se hace del conocimiento lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objeto es ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la legislación aplicable; por lo que, respecto de los actos de su competencia, resulta aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que con fecha once de junio de 2018, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los enlaces electrónicos mediante los cuales podían consultarse los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de dicha Junta.
3. Que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en su Sesión Ordinaria número 298, celebrada el 19 de octubre de 2023, aprobó la actualización de la Guía Técnica para la Elaboración del Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la cual se establece la estructuración del Manual Administrativo por capítulos.
4. Que el 19 de julio de 2024, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el enlace electrónico a través del cual puede consultarse el Manual Administrativo de la Junta.
5. Que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, en su **Sesión Ordinaria número 324**, celebrada el **4 de diciembre de 2025**, **aprobó por unanimidad** el acuerdo número **324/39**, relativo a la actualización del Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
6. Que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, en la **Sesión Extraordinaria número 81**, celebrada el **9 de enero de 2026**, **aprobó por unanimidad** los Acuerdos números **81/3 y 81/4**, respectivamente, mediante los cuales se autorizó la actualización integral del Manual Administrativo de la Junta, así como la actualización de la denominación de la Guía Técnica para la Elaboración del Manual Administrativo y la modificación de su apartado 5, relativa a la formalización de la aprobación del Manual mediante la certificación del Acuerdo correspondiente por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.
7. Que el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México dispone que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se da a conocer a las Instituciones de Asistencia Privada, en su versión digital, el **MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el cual se contiene como anexo del presente Aviso, se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y forma parte integral del mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, abroga y deja sin efecto cualquier disposición relativa dictada con anterioridad a su entrada en vigor y deroga en consecuencia las disposiciones que se opongan al mismo.

**Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiséis.**

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 12 fracciones II, III, VI y X, apartado B, inciso a), fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXII, inciso b), fracciones I, XIII y XV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III y XX, 16, 21, 29 fracciones XIII, 30, 71 fracción III, 74, 166 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 1,3, 4, 12, 34 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

#### CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes;

Que la Alcaldía Coyoacán, como órgano político administrativo ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que los servidores públicos de la Ciudad México deben observar en todo momento el Derecho Humano a la Buena Administración en el ejercicio de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UNA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DE LOS GASTOS DE POCA CUANTÍA QUE SE OTORGUEN A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### OBJETIVO

Los presentes lineamientos establecen el procedimiento para ejercer gastos de poca cuantía y son de estricta observancia para los servidores públicos autorizados que quieran solicitar y cubrir compromisos de carácter urgente derivados del ejercicio de sus funciones y de los que no haya en existencia en Almacén o en su caso en un contrato por alguna adquisición o en servicios requeridos.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. Los recursos asignados para gastos urgentes y de cuantía menor constituyen un fondo con revolvencia mensual cuyo objeto es que las áreas de esta Alcaldía puedan dar fluidez y continuidad permanente a su operación sustantiva.
2. El ejercicio de los recursos será responsabilidad de cada uno de los titulares de las unidades administrativas a las que les sean asignados, quienes, en el ámbito de sus competencias deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con estricta observancia a la normatividad establecida.
3. Todas las erogaciones que se realicen a través de gastos de poca cuantía deberán ser soportadas mediante comprobantes que reúnan los requisitos fiscales vigentes, mismo que deberán ser autorizados por el titular del área.

4. El titular o responsable del manejo de los recursos deberá firmar de manera autógrafa el formato denominado “Recibo para gastos urgentes de cuantía menor”, así como la póliza cheque donde, además de la firma, deberá plasmar nombre y fecha.
5. El ejercicio de los recursos será responsabilidad de cada uno de los titulares de las unidades administrativas a las que les sean asignados, quienes, en el ámbito de sus competencias deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con estricta observancia a la normatividad establecida.

## ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- El recurso será utilizado exclusivamente para realizar gastos urgentes destinados a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios de poca cuantía, para consumo o utilización inmediatos, que afecten conceptos presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como aquellos que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales.
- 2.- El gasto no podrá ser utilizado para:
  - 2.1 Propinas, bebidas alcohólicas y cigarros.
  - 2.2. Artículos o servicios de uso personal, tales como servicios personales, tintorería, lavandería, entre otros.
  - 2.3. Consumo de alimentos en sábados, domingos y días festivos, exceptuando aquellos que, por compromisos de trabajo, se encuentren debidamente justificados y autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas.
  - 2.4. La adquisición de papelería personal (tarjetas de presentación, hojas y sobres membretados o a nombre de servidores públicos), así como invitaciones para recepciones o eventos de tipo social.
  - 2.5. Préstamos personales, pagos o anticipos al personal, anticipos a proveedores, prestadores de servicios o contratistas; así como para cubrir operaciones ajenas por retenciones a terceros, apoyos, ayudas, subsidios y donativos, ni para subsanar compromisos de ejercicios fiscales anteriores ni aquellos correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
- 3.- No se aceptarán Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cuyos pagos se hayan realizado mediante tarjetas de crédito o débito, cheques, transferencias bancarias o vales de despensa.
- 4.- No se podrá expedir nuevamente cheque al beneficiario que no haya comprobado o, en su caso, reintegrado la totalidad de los recursos otorgados.
- 5.- Para el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, las áreas deberán comprobar y, en su caso, reintegrar a la Dirección de Recursos Financieros, a más tardar el 7 de diciembre del ejercicio en curso, la totalidad del fondo asignado, mediante comprobantes digitales fiscales por internet o remanente de efectivo, con la finalidad de cancelar dichos fondos.

## CONCEPTOS AUTORIZADOS PARA LOS GASTOS DE POCA CUANTÍA

1. El gasto será utilizado para realizar gastos urgentes para la adquisición de bienes o prestación de servicios de poca cuantía que sean para consumo o utilización inmediatos y que afecten conceptos presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales; los cuales corresponden a:

### I. 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

#### Partidas específicas:

- 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
- 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- 2131 Material estadístico y geográfico.
- 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
- 2151 Material impreso e información digital.
- 2152 Material gráfico institucional.
- 2161 Material de limpieza.
- 2171 Materiales y útiles de enseñanza.
- 2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

### II. 2200 Alimentos y utensilios.

#### Partidas específicas:

- 2211 Productos alimenticios y bebidas para personas.

2231 Utensilios para el servicio de alimentación.

**III. 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización.**

**Partidas específicas:**

- 2311 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.
- 2321 Insumos textiles adquiridos como materia prima.
- 2331 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.
- 2351 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.
- 2361 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.
- 2371 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima.
- 2391 Otros productos adquiridos como materia prima.

**IV. 2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación.**

**Partidas específicas:**

- 2419 Otros productos minerales no metálicos.
- 2421 Cemento y productos de concreto.
- 2431 Cal, yeso y productos de yeso.
- 2441 Madera y productos de madera.
- 2451 Vidrio y productos de vidrio.
- 2461 Material eléctrico y electrónico.
- 2471 Artículos metálicos para la construcción.
- 2481 Materiales complementarios.
- 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

**V. 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**

**Partidas específicas:**

- 2511 Productos químicos básicos.
- 2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.
- 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 2551 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
- 2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.

**VI. 2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.**

**Partidas específicas:**

- 2721 Prendas de seguridad y protección personal.
- 2741 Productos textiles.
- 2751 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.

**VII. 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores.**

**Partidas específicas:**

- 2911 Herramientas menores.
- 2921 Refacciones y accesorios menores de edificios.
- 2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- 2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 2951 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- 2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
- 2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

**VIII. 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.**

**Partida específica:**

- 3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.

**IX. 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.**

**Partidas específicas:**

- 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

#### X. 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

##### Partida específica:

3641 Servicios de revelado de fotografías.

#### XI. 3700 Servicios de traslado y viáticos.

##### Partida específica:

3722 Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.

#### XI. 3900 Otros servicios generales.

##### Partida específica:

3921 Impuestos y derechos

### DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Expedirse a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México**.

II. Domicilio en Fray Servando Teresa de Mier número 77, Col. Centro (Área 1); C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

III. Registro Federal de Contribuyentes: **GDF9712054NA**

IV. Consignar la fecha en que se ejerció el gasto.

V. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.

VI. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.

VII. Sello Digital del contribuyente que lo expide.

VIII. Lugar y fecha de expedición.

IX. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

X. Después del importe neto se deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado y finalmente el total, el cual deberá expresarse también con letra, sólo de los artículos y productos que procedan.

XI. Forma en que se realizó el pago (únicamente efectivo).

XII. En ningún caso se recibirán comprobantes fiscales digitales por internet que contengan alguna alteración, tachadura y/o enmendadura.

Todas las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán adjuntarse al formato denominado “Comprobación de Gastos de Poca Cantidad”, el cual deberá contener, al pie de la hoja, la justificación del gasto, misma que deberá ser clara y concisa, precisando los criterios necesarios para el ejercicio del recurso (necesarios, urgentes y que contribuyan a la operatividad del área administrativa), señalando la leyenda: “Este gasto se hizo bajo mi estricta responsabilidad”, así como el nombre y cargo del responsable del gasto, y anexando la validación de los comprobantes fiscales digitales por internet emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Todos los formatos de “Comprobación de Gastos de Poca Cantidad” deberán presentarse en original y enviarse mediante oficio a la Dirección de Recursos Financieros.

Los comprobantes de gastos que no cumplan con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad vigente serán devueltos mediante oficio.

El cumplimiento de los presentes Lineamientos será responsabilidad de las personas servidoras públicas y estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El manejo, control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como todos los trámites relativos, deberán sujetarse a criterios de buena administración de los recursos públicos, con base en los principios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control de gestión, rendición de cuentas, objetividad, honradez y profesionalismo.

## **TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, al día trece del mes de enero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**DEYANIRE VIANETH VIOLENTE CAMACHO, Directora General de Administración**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 16, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XIII, 71 fracción III; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía, las facultades que se indican, publicado el 16 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1717; así como y en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás normatividad aplicable. Y que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En consecuencia, conforme al artículo 74 de este mismo ordenamiento, tienen facultad para delegar a estas Unidades Administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la finalidad de establecer el Manual relacionado con la materia para la que específicamente fue diseñado, es que los servidores públicos de esta demarcación lo apliquen estrictamente. Adicionalmente, uno de los objetivos del Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía, y en esta ocasión se hace del conocimiento del público en general el texto íntegro del Manual que nos ocupa, esto de conformidad con los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dicho manual se adjunta al presente Aviso en formato PDF. Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, expido el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-CUH-25-5BF87941, OTORGADO MEDIANTE EL OFICIO SAF/SARMA/DEDyPO/0770/2025 POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2025, No. 1537.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2026.

(Firma)

**DEYANIRE VIANETH VIOLENTE CAMACHO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BIENESTAR ANIMAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Bienestar animal

#### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia en especie

#### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

- 3.2. Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)
- 3.3. Subdirección de Servicios de Salud (Ejecución)
- 3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal (Control y Seguimiento)

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1. Antecedentes.**

Los apoyos en especie para la atención de la salud de animales de compañía se han otorgado durante los 4 ejercicios fiscales anteriores en la Demarcación, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior 2025, se otorgaron 2800 servicios de salud veterinaria, ejerciendo un total de \$1,000,000.00 pesos. Durante el ejercicio 2023, la acción social tuvo una participación de 388 mujeres y 92 hombres.

##### **4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.**

La tenencia de animales de compañía forma parte de la vida cotidiana de la mayoría de los hogares en México. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar (ENBIARE 2021), el 69.8% de los hogares del país cuenta con al menos una mascota, con un total estimado de 80 millones de animales de compañía, de los cuales 43.8 millones son perros y 16.2 millones son gatos. Esta alta convivencia humano–animal implica responsabilidades sanitarias, éticas y comunitarias, así como un impacto directo en la salud pública, particularmente por el riesgo de enfermedades zoonóticas y por los problemas asociados a la sobre población de perros y gatos.

En La Magdalena Contreras, la situación adquiere especial relevancia debido a dos factores principales: la alta vulnerabilidad económica de sus habitantes y la amplia presencia de animales de compañía. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en la demarcación residen 247,622 personas —128,763 mujeres y 118,858 hombres— distribuidas en más de 66,000 hogares. De acuerdo con los cuadros dimensionales de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX, 2024), el 63.3% de la población contrerense vive en situación de pobreza, lo que representa a más de 43,700 familias. Esta cifra refleja un incremento significativo respecto al 30.8% registrado en 2015, evidenciando un deterioro en las condiciones económicas de los hogares. Dicho contexto limita la posibilidad de cubrir gastos veterinarios, vacunación, esterilización y alimentación adecuada para los animales de compañía.

Los estudios realizados por la Clínica Veterinaria de la Alcaldía, en coordinación con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM (2017), muestran que:

El 85.9% de la población canina y felina está vacunada contra la rabia.

Solo el 57% se encuentra esterilizada.

35 de cada 100 personas desconocen qué es una enfermedad zoonótica.

10 de cada 100 no utilizan métodos de contención (correas o transportadoras).

17 de cada 100 no recogen las excretas de sus mascotas.

Estas cifras reflejan tanto avances como rezagos en materia de tutela responsable de animales de compañía. La falta de conocimiento, los recursos económicos insuficientes y el acceso limitado a servicios veterinarios impactan negativamente el bienestar animal, la salud pública y la convivencia comunitaria. A ello se suma que los hogares contrerenses reportan una media de tres perros o gatos por vivienda, lo cual incrementa la presión sobre los servicios públicos veterinarios y hace evidente la necesidad de intervenciones focalizadas.

Desde una perspectiva de género, es relevante destacar que las labores de cuidado de los animales de compañía recaen de manera desproporcionada en las mujeres, especialmente en hogares con jefatura femenina o con presencia de niñas, niños y personas adultas mayores. Estas tareas se suman al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, que según la ENUT (2021) ocupa en promedio 39.7 horas semanales en mujeres frente a 15.2 horas en hombres. En consecuencia, los apoyos dirigidos a la atención animal también contribuyen indirectamente a reducir la carga doméstica que recae mayoritariamente en las mujeres, lo cual se refleja en el padrón de personas beneficiarias de esta Acción Social en 2023, donde el 69.5% fueron mujeres solicitantes.

##### **4.2.1 Problemática identificada**

En La Magdalena Contreras, la alta prevalencia de animales de compañía en los hogares, combinada con un contexto de creciente pobreza, revela una problemática compleja en torno a la tutela responsable y la salud pública. A pesar de que la mayoría de la población convive con perros o gatos, muchas familias carecen de los recursos económicos, la información y

el acceso a servicios veterinarios necesarios para garantizar condiciones adecuadas de salud y bienestar animal. Esta situación no solo expone a las comunidades a riesgos zoonóticos, sino que también incrementa la carga económica y de cuidado, particularmente sobre las mujeres, quienes asumen de forma desproporcionada las tareas domésticas y de atención en el hogar. La falta de esterilización, vacunación, contención adecuada y conocimiento sobre las responsabilidades que implica la tenencia de mascotas, exige una respuesta pública que reconozca esta problemática como un asunto de salud, bienestar y equidad social.

Es relevante destacar que las labores de cuidado dentro del hogar —incluida la atención de los animales de compañía— recaen de manera desproporcionada en las mujeres, especialmente en hogares con jefatura femenina o con presencia de niñas, niños y personas adultas mayores. Estas tareas forman parte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, el cual es asumido mayoritariamente por mujeres en México. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2021, las mujeres dedican en promedio 39.7 horas semanales a actividades de trabajo no remunerado, mientras que los hombres destinan 15.2 horas, lo que evidencia una brecha significativa en la distribución de las responsabilidades de cuidado (INEGI, 2022).

Diversos estudios del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) señalan que esta sobrecarga limita el tiempo disponible de las mujeres para actividades productivas, educativas y de autocuidado, y reproduce la desigualdad estructural en los hogares (INMUJERES, 2020). En este contexto, el cuidado de los animales de compañía se integra a las tareas cotidianas de cuidado familiar que tradicionalmente son asumidas por mujeres, sin reconocimiento económico ni apoyo institucional suficiente. En consecuencia, los apoyos dirigidos a la atención animal contribuyen indirectamente a disminuir esta carga doméstica, lo cual se refleja en el padrón de personas beneficiarias de esta Acción Social en 2023, donde el 69.5 % de las personas solicitantes fueron mujeres, evidenciando su papel central en la gestión del bienestar familiar y comunitario.

#### 4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La presente Acción Social tiene como objetivo contribuir a la promoción de la tutela responsable de los animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas, mediante el acercamiento de servicios médicos veterinarios a la población residente en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La prestación gratuita de servicios orientados a la salud y el bienestar animal —incluyendo esterilización, vacunación y desparasitación— se establece como la alternativa más eficiente para reducir el abandono de animales de compañía y mejorar sus condiciones de vida. Estas intervenciones generan beneficios directos tanto en el bienestar animal como en la salud pública y la convivencia comunitaria.

#### 4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

#### 5.1. Población Objetivo

La Magdalena Contreras, cuenta con un aproximado de 66,000 hogares y considerando que el 57% de los hogares cuentan con un animal de compañía, la población objetivo se estima 50,863, divididos en 38,147 tutores de animales de compañía de perros y 12,716 tutores de animales de compañía de pequeña especie gatos., considerando que de acuerdo con el INEGI el 40% de las jefaturas de familia corresponden a mujeres, se estima que la población objetivo se divide en 20,345 mujeres y 30,518 hombres.

#### 5.2. Población Beneficiaria.

Debido a que la presente Acción Social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población beneficiaria se establece en hasta 2,800 tutores de animales de compañía, priorizando a mujeres y niñas en un 60%, para un total de 1,680 apoyos para mujeres y niñas y 1,120 para hombres y niños.

### 6. Objetivos generales y específicos.

### 6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el derecho al bienestar de los animales de compañía y a la protección de la salud pública de las personas que habitan la Alcaldía La Magdalena Contreras, priorizando a mujeres y niñas, mediante el fortalecimiento de acciones orientadas a promover la tutela responsable y la atención oportuna de las necesidades médico-veterinarias básicas, a fin de reducir las brechas de desigualdad asociadas a las labores de cuidado.

### 6.2. Objetivos específicos.

1. Promover prácticas de tutela responsable entre las familias de la demarcación, priorizando aquellas en situación de vulnerabilidad social, mediante acciones de salud y bienestar para animales de compañía de salud (Esterilizaciones, vacunas, etc.) básica a animales de compañía.

2. Garantizar el acceso prioritario de mujeres especialmente aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad o jefatura de hogar— a los servicios veterinarios gratuitos de esterilización, vacunación y desparasitación, con el fin de reducir la carga de trabajo doméstico y de cuidados que recae de manera desproporcionada sobre ellas y fortalecer su bienestar y autonomía dentro del hogar.

## 7. Metas físicas.

Brindar apoyos de transferencia en especie en máximo de 2,800 servicios de salud y bienestar para animales de compañía, que se constituyen en esterilización, desparasitación y vacunas a animales de compañía de habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo, priorizando a mujeres y niñas en un 60%, para un total de 1,680 apoyos para mujeres y niñas y 1,120 para hombres y niños.

### 7.1 Diagrama de causalidad.

| Insumos  | Actividades   | Productos   | Resultados  | Impacto  |
|--|---|---|---|--|
| -Recursos económicos de la acción social<br>-Recursos humanos<br>-Equipo veterinario especializado.                              | - Planeación y elaboración de los lineamientos de la acción social.<br>-Adquisición de los insumos necesarios para el otorgamiento de los apoyos de la acción social<br>- Otorgamiento de los servicios veterinarios de la acción social. | -Servicios veterinarios   | -La población beneficiaria ejerce una tutoría responsable   | - Contribuir a garantizar el derecho al bienestar de los animales de compañía y a la salud pública |
| Supuestos  |   |   |   |  |
| - Los precios del mercado permiten a la alcaldía la adquisición de los insumos necesarios para la operación de la acción social. | - Los lineamientos son aprobados  | - La población se interesa en la acción social y asiste a recibir los servicios propuestos por la acción social | -La población beneficiaria da seguimiento a los cuidados responsables de sus animales de compañía |  |

## 8. Presupuesto.

| Concepto                                    | Personas Beneficiarias | Frecuencia | Monto Presupuestal                              |
|---|------------------------|------------|---|
| Servicio de salud para animales de compañía | Hasta 2,800 servicios  | Única      | \$1,000,000.00 Un millón de pesos, 00/100 M.N.) |
| TOTAL                                       |                        |            |   |

## 9. Temporalidad.

9.1 Inicio: enero 2026

9.2 Término: abril 2026

## **10. Requisitos de acceso.**

### 10.1. Requisitos.

- a) Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b) Formato de Solicitud de Ingreso, mismo que será entregado al momento de la inscripción.
- c) Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.
- d) Ser dueño de un animal de compañía (perro o gato).

### 10.2. Documentos.

- 1. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del solicitante (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, credencial del INAPAM, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- 2. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras), únicamente en caso de no estar explícitamente el domicilio en la identificación oficial presentada.
- 3. Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)

**La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.**

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

### 10.4 Jornadas.

Las siguientes jornadas se realizarán conforme a las necesidades y programación de las áreas involucradas, las cuales publicarían fechas y lugares en páginas oficiales de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

## **11. Criterios de elección de la población.**

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

- a. Todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante, en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo, y que acrediten lo acrediten con Carta bajo protesta de decir verdad.
- b. Se priorizará la entrega de apoyos a mujeres en un 60% a favor de las mismas
- c. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales personas beneficiarias que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. Operación de la acción.**

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria garantizará la publicación de la convocatoria de la acción social a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2.1. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **14. Padrón de Personas Beneficiarias o listado de identificación de personas beneficiarias.**

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Domicilio
- VI. Pertenencia Étnica
- VII. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- VII. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6007 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 16. Evaluación y monitoreo

| Nivel     | Objetivo   | Nombre del Indicador  | Fórmula de cálculo   | Unidad de Medida | Frecuencia /Período de cálculo                       | Meta | Medios de Verificación   |
|-----------|--|---|--|------------------|--|------|--------------------------|
| Propósito | Personas beneficiarias que adoptan al menos una práctica de tutela responsable | Porcentaje de personas beneficiarias que adoptan al menos una práctica de tutela responsable (uso de correa, recolección de excretas, esterilización, vacunación completa, desparasitación periódica) después de recibir los servicios. | (Número de personas beneficiarias que manifiestan practicar la tutoría responsable/ número de personas encuestadas) *100 | Porcentaje       | Única, Al finalizar actividades de la Acción Social. | 70%  | Encuesta de satisfacción |

| <b>Compone<br/>nte</b>               | Personas<br>beneficiada<br>s | Porcentaje<br>de<br>personas<br>beneficiada<br>s                        | (Número de<br>personas<br>beneficiadas<br>/Número de<br>apoyos<br>programados<br>) *100             | Porcentaje | Única, Al<br>finalizar<br>actividades<br>de la<br>Acción<br>Social. | 100% | Padrón de<br>personas<br>beneficiari<br>as |
|--------------------------------------|------------------------------|---|---|------------|---|------|--|
| <b>Compone<br/>nte de<br/>género</b> | Atenciones<br>a usuarias     | Porcentaje<br>de mujeres<br>beneficiada<br>s por la<br>acción<br>social | (Mujeres<br>beneficiadas<br>por la acción<br>social/total<br>de personas<br>beneficiarias<br>) *100 | Porcentaje | Única, Al<br>finalizar<br>actividades<br>de la<br>Acción<br>Social  | 65%  | Padrón de<br>personas<br>beneficiari<br>as |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 16 días de enero de 2026**

(Firma)

**MTRO.EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS;** con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones III, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII, así como el trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, XI fracción II párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones I, IV, VII, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026, **Que** tenido a bien emitir lo siguiente:

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México; atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN SOCIAL “EL CAMPO ES NUESTRO: ENTREGA DE SEMILLAS”. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de la Acción.**

“El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas”.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

Transferencia en Especie. “EL CAMPO ES NUESTRO: ENTREGA DE SEMILLAS”

#### **3. Entidad responsable del programa.**

La Alcaldía La Magdalena Contreras.

#### **3.1 Unidades Administrativas involucradas en la operación:**

Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular. - Responsable de la supervisión de la acción social.

Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo. - Responsable de la supervisión, atención y seguimiento de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo. Ejecución de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (control y seguimiento).

#### 4. Diagnóstico

##### 4.1 Antecedentes.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, la Alcaldía La Magdalena Contreras implementó la línea de Acción Social “Buenas Prácticas Productivas (semillas)”, para el fortalecimiento y la preservación de la actividad agrícola en la demarcación. A través de esta iniciativa, se logró identificar y atender a un universo de 250 productores y productoras locales, abarcando los ciclos productivos Primavera–Verano y Otoño–Invierno, garantizando así una cobertura continua y sostenible de los procesos agrícolas.

Durante el ejercicio 2023, se entregaron apoyos a mujeres en un porcentaje de 34% siendo 79 de los 232 apoyos entregados-

En la Alcaldía La Magdalena Contreras, se han llevado a cabo diferentes líneas de acción social para la entrega de semillas, se han proporcionado avena, acelga, arúgula, pepino, calabacita, chícharo, ebo forrajero, cilantro, espinaca, haba, jitomate, lechuga, humus líquido, plástico para invernadero, pollinaza y composta, diversificando con ello la variedad de cultivos en la demarcación en comparación con el último informe del Sistema de Información Agrícola y Pesquera SIAP 2020, considera un total de 290 has. Dedicadas a la producción, de las cuales 180 son de maíz, 65.5 corresponden a forrajes (Avena), 27.15 de frutales, y 17.51 ha. son destinadas a Hortalizas y frutillas.

##### Contexto general

La actividad agrícola en la Alcaldía La Magdalena Contreras constituye un componente estratégico para la preservación del suelo de conservación, la seguridad alimentaria local y el bienestar de las comunidades rurales. En este territorio persisten prácticas agropecuarias de pequeña escala, mayoritariamente orientadas al autoconsumo y al mercado local, las cuales enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad económica, social y ambiental.

A nivel nacional, la producción agrícola ha mostrado un crecimiento relevante durante 2025, con un incremento de 7.8 % trimestral y 6.7 % anual en el primer trimestre, lo que evidencia el potencial del sector como motor de desarrollo (SIAP, 2025). No obstante, este crecimiento no se distribuye de manera equitativa, particularmente en territorios rurales periurbanos como La Magdalena Contreras, donde las unidades de producción enfrentan limitaciones de acceso a insumos, infraestructura y apoyos productivos.

En la Ciudad de México existen 69,934 hectáreas de suelo rural, con 11,410 Unidades de Producción (UP) activas y 1,829 hectáreas en descanso, lo que refleja procesos de abandono productivo asociados a la precarización del sector (INEGI, Censo Agropecuario 2022). En La Magdalena Contreras, se destinan 238.70 hectáreas a la siembra en modalidad de riego y temporal, y aproximadamente 440 hectáreas se utilizan con fines agropecuarios, lo que representa 2.5 % de las Unidades de Producción de la demarcación (DGSIAP, 2025; INEGI, 2022).

##### Problema o necesidad social

La persistente vulnerabilidad económica de las personas productoras agrícolas, aunada a la presión urbana sobre el suelo de conservación, genera un alto riesgo de abandono de las actividades productivas, venta ilegal de tierras e invasión de zonas agrícolas y forestales. Este fenómeno favorece el crecimiento de asentamientos humanos irregulares, comprometiendo la sustentabilidad ambiental y la producción de alimentos en la Ciudad de México.

De acuerdo con el CONEVAL, en la Ciudad de México el 11.4 % de la población no tuvo acceso a una alimentación nutritiva y de calidad en 2022, y el Plan General de Desarrollo establece como meta reducir esta carencia al 10 % para 2030 y al 8 % para 2040 (CONEVAL, 2022). En este contexto, fortalecer la producción agrícola local resulta fundamental para mitigar la inseguridad alimentaria y garantizar la permanencia de las comunidades rurales.

En La Magdalena Contreras, los indicadores de pobreza reflejan una problemática persistente: la pobreza extrema pasó de 24.83 % en 2015 a 20.62 % en 2020, mientras que la pobreza moderada se mantuvo en niveles elevados (42.70 % en 2020) (CONEVAL, Medición municipal 2015–2020). Estas condiciones afectan de manera diferenciada a grupos históricamente vulnerados, particularmente a las mujeres rurales.

El programa “El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas” contempla un universo de 250 personas productoras agrícolas en situación de alta vulnerabilidad, estimando la participación de 150 mujeres y 100 hombres y personas de la diversidad sexual. Esta composición responde a la necesidad de reconocer la contribución de las mujeres y diversidades al trabajo agrícola, históricamente invisibilizado y no remunerado.

En México, viven 62.3 millones de mujeres, de las cuales 746 mil trabajan en el sector primario, incluyendo actividades agropecuarias (INEGI, 2024). A nivel nacional, las mujeres representan aproximadamente 34 % de la fuerza laboral agrícola, pero solo 13 % posee la tierra que trabaja, lo que limita su autonomía productiva y económica (INEGI, ENA 2020; FAO).

Según la Encuesta Nacional Agropecuaria, el porcentaje de mujeres productoras pasó de 13.5 % en 2015 a 15.1 % en 2020, lo que muestra una incorporación progresiva, aunque aún desigual (INEGI, 2020). Asimismo, se estima que 8.6 millones de mujeres rurales viven en pobreza multidimensional, muchas de ellas participando en actividades agropecuarias de subsistencia sin recibir remuneración, lo cual no se refleja en los registros económicos formales (CONEVAL, 2020).

#### Perspectiva de género

La desigualdad de género en el ámbito rural se expresa de manera estructural en el acceso a recursos productivos, la tenencia de la tierra, el financiamiento y el reconocimiento del trabajo agrícola. En la Ciudad de México, 71,648 personas trabajan en el sector agropecuario, de las cuales 82 % son hombres y 18 % mujeres; además, 46 % del trabajo agrícola no es remunerado, afectando principalmente a las mujeres (INEGI, Censo Agropecuario 2022).

Diversos organismos internacionales, como la CEPAL, el PNUD y el Banco Mundial, han subrayado la importancia de contar con estadísticas disagregadas por sexo para el diseño de políticas públicas con enfoque de género. Desde 1995, el PNUD incorporó el Índice de Desarrollo de Género (IDG) como herramienta para medir desigualdades estructurales entre hombres y mujeres (PNUD, 1995).

Las mujeres rurales enfrentan mayores niveles de pobreza y carencia alimentaria, al tiempo que asumen tareas productivas, reproductivas y comunitarias sin un reconocimiento proporcional. En este sentido, la entrega de semillas e insumos agrícolas representa una acción afirmativa que contribuye a fortalecer su autonomía económica, mejorar su capacidad productiva y reducir brechas de desigualdad.

Este enfoque se alinea con los compromisos internacionales, como la designación del Año Internacional de la Mujer Agricultora 2026 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, liderado por la FAO, que reconoce el papel clave de las mujeres en la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.

#### 4.1. Justificación y análisis de alternativa.

Es fundamental ofrecer apoyo a los productores y productoras agrícolas mediante una transferencia en especie, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida en las comunidades rurales. Esto ayudará a prevenir la venta ilegal de sus tierras y el cese de las actividades productivas del sector.

El riesgo asociado a la venta de tierras, que puede dar pie a un crecimiento descontrolado de la mancha urbana, que se expande de manera anárquica hacia el suelo de conservación de la demarcación. Este proceso de urbanización no planificada afecta la integridad de las tierras agrícolas, la producción y el autoconsumo de los productores.

Al fortalecer la producción agrícola y brindar este apoyo en especie, se fomenta el desarrollo económico local y se crea una mayor estabilidad en las comunidades rurales. Esto, a su vez, contribuye al cuidado del suelo agrícola, ya que una población agrícola próspera es menos propensa a ceder sus tierras a usos que comprometan su integridad y sostenibilidad. Además, el apoyo a las productoras y productores que promueve un sentido de pertenencia y cuidado a sus tierras es relevante para preservar la biodiversidad y los ecosistemas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En la Magdalena Contreras según los indicadores de necesidades básicas insatisfechas (NBI), 2015-2020 indica que la pobreza muy alta en 2015 fue de 9.22 % y en el 2020 el 6.64 % de la población, pobreza extrema 2015, 24.83 % y 2020 20.62 %, pobreza moderada 2015, el 44.34 % y en el 2020, 42.70 %. estos problemas se acentúan en las mujeres de mayor pobreza en la CDMX.

Datos según la encuesta del (CONEVAL) La evaluación 2020 de la CDMX, personas adultas mayores 32.4 %, infantes 19.1 %, mujeres 16.2 %, indígenas 5.9 %, personas con discapacidad, 4.4 %.

Las mujeres rurales dependen en su mayoría de los recursos naturales y la agricultura para subsistir, y representan una cuarta parte del conjunto de la población mundial. Para 2026 la Asamblea General de las Naciones Unidas ha designado el Año Internacional de la Mujer Agricultora. La FAO, junto con otras agencias de las Naciones Unidas, liderará la observancia de este año especial, promoviendo la conciencia sobre el papel crucial de las mujeres en la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.

**4.2. Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones y Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.** No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la demarcación.

### **5. Definición de la Población Objetivo.**

5.1 La población objetivo de la Acción Social se estima en 700 personas habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que forman parte de los productores y productoras agrícolas dentro de la demarcación territorial, de las cuales 364 son mujeres y 335 son hombres, y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

5.2 La población beneficiaria se estima en 250 personas productoras agrícolas, priorizando a mujeres en un 60% a favor de las mismas, procurando la entrega de los apoyos de manera prioritaria, y que además tengan su domicilio y unidad de producción en la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante la entrega de una transferencia en especie, con la finalidad de fomentar la producción agrícola, contribuyendo a beneficiar a las zonas con índice de Desarrollo Social Bajo y muy Bajo, ya que están consideradas como áreas prioritarias para el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de las y los habitantes. Además, la Acción Social contribuye a garantizar los derechos alimenticios, económicos, laborales y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras.

Así mismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### **Objetivos Generales y Específicos.**

#### **6.1 Objetivo General.**

Contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de las productoras y los productores agrícolas de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, priorizando a las mujeres, mediante el otorgamiento de apoyos en especie destinados a la producción agropecuaria y al autoconsumo, para fortalecer su autonomía económica, su participación y empoderamiento en las actividades productivas, así como la resiliencia económica y ambiental de la comunidad.

#### **6.2 Objetivos específicos.**

6.2.1 Promover la participación de las mujeres, en la toma de decisiones en la agricultura y en la gestión de los recursos naturales de la demarcación, a través de su incorporación progresiva en el apoyo de semillas e insumos, con el fin de fortalecer su autonomía, economía y su seguridad alimentaria.

6.2.2 Entregar un apoyo de semillas e insumos a las personas beneficiarias, en los plazos señalados. Mejorar el acceso a la tierra y los recursos productivos para las mujeres agricultoras y emprendedoras.

6.2.3 Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias de la Acción Social y a su vez fortalecer las habilidades y capacidades de las mujeres en la agricultura.

6.2.4 Fomentar la producción agrícola mediante la entrega de un apoyo de semillas e insumos a 250 personas productoras, priorizando la entrega a mujeres en un 60% a favor de las mismas, el cual pretende cumplir la meta al 100 %, en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, contribuyendo al derecho de alimentación.

### **Metas Físicas.**

7.1 Para el año 2026 con una inversión de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 250 habitantes entre ellos productoras y productores, donde se entregarán 250 apoyos priorizando la entrega a mujeres en un 60% a favor de las mismas, que se dedican a actividades agrícolas en el sector rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de La Magdalena Contreras, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la demarcación-.

| <b>Tipo de apoyo</b>  | <b>Monto por productor</b> | <b>Meta física</b>            |             | <b>Monto total</b> |
|---|----------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------|
| Transferencia en especie “Semillas y/o fertilizante orgánico. | \$8,000.00                 | 250 Productoras y Productores |             | \$ 2,000,000.00    |
|   |                            | 150 Mujeres                   | 100 Hombres |                    |

### 7.1 Diagrama de causalidad.

| Insumos  | Actividades   | Productos   | Resultados   | Impacto   |
|--|---|---|--|---|
| -Recursos económicos de la acción social-<br>Apoyos en especie   | - Planeación y elaboración de los lineamientos de la acción social<br>Adquisición de los insumos necesarios para el otorgamiento de los apoyos de la acción social - Entrega de apoyos en especie Semillas y Fertilizante | -Apoyos en especie (Semillas y Fertilizantes)   | -La población beneficiaria tiene la capacidad de realizar producción agrícola.   | - Se contribuye a la garantía de la seguridad alimentaria de las y los habitantes de la demarcación territorial |
| Supuestos  |   |   |  |   |
| - Los precios del mercado permiten a la alcaldía la adquisición de los insumos necesarios para la operación de la acción social. | - Los lineamientos son aprobados  | - La población se interesa en la acción social y asiste a solicitar la incorporación a la acción social | -La población beneficiaria usa de forma adecuada los apoyos en especie. - Las condiciones climáticas permiten la consumación del proceso de producción agrícola. |   |

### 8. Programación Presupuestal.

8.1 El presupuesto destinado a la Acción Social “El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas” asciende a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Con esta inversión, se busca apoyar a un total de hasta 250 personas productoras de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

El monto individual de cada apoyo se establecerá en función del tipo de semillas y del costo adquirido por el responsable de la compra. Este apoyo se proporcionará una sola vez durante el año fiscal correspondiente.

| <b>Apoyo</b> | <b>Características del concepto de apoyo</b> | <b>Unidad de Medida</b> | <b>Monto Asignado</b> |
|--------------|--|-------------------------|-----------------------|
| 1            | Semilla de Maíz Blanco y/o amarillo          | TON                     | \$ 2,000,000.00       |
| 2            | Semilla de Maíz Azul                         | TON                     |                       |
| 3            | Semilla de Maíz Cacahuazintle                | TON                     |                       |
| 4            | Semilla de Haba                              | TON                     |                       |
| 5            | Semilla de Avena forrajera                   | TON                     |                       |
| 6            | Semilla de Ebo forrajero                     | TON                     |                       |
| 7            | Semilla de Calabacita                        | KG                      |                       |
| 8            | Semilla de Espinaca                          | KG                      |                       |

|    |                     |        |  |
|----|---------------------|--------|--|
| 9  | Semilla de Jitomate | PZA    |  |
| 10 | Semilla de Frijol   | TON    |  |
| 11 | Planta de Frambuesa | PLANTA |  |
| 12 | Planta de Zarzamora | PLANTA |  |
| 13 | Composta            | TON    |  |
| 14 | Humus Líquido       | LT     |  |

## 8.2 Erogación de la Línea de Acción Social.

En relación con la Acción Social “El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas”, se otorgará un apoyo de Semillas y Material Vegetativo, conforme lo permita el presupuesto asignado.

### 9. Temporalidad.

9.1 Inicio: enero de 2026.

9.2 Termino: mayo de 2026.

### 10. Requisitos de acceso.

a) La unidad de producción debe estar ubicada dentro de La Magdalena Contreras y poseer características de vocación productiva, es decir, tierras agrícolas aptas para el cultivo de hortalizas, granos, forrajes, frutillas o frutas.

b) No debe estar recibiendo apoyos o beneficios de programas similares solicitados por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal o de esta Alcaldía.

c) Es necesario tener al menos 18 años cumplidos.

d) Debe cumplir con los requisitos establecidos dentro del plazo estipulado, de acuerdo con la convocatoria que será emitida por la Alcaldía de La Magdalena Contreras, a través de la página oficial y redes sociales de esta dependencia.

e) Es fundamental acudir personalmente en la fecha y horario designados para la entrega y recepción del apoyo, que se llevará a cabo según lo indicado en la convocatoria.

f) Cuando la o el productor cuente con su identificación y comprobante de domicilio de otras alcaldías, pero cuya unidad de producción y parcela agrícola se encuentran dentro del territorio de la Alcaldía de La Magdalena Contreras; éstos tendrán derecho acceder a los apoyos en insumos agrícolas, incluidos semillas y abonos orgánicos.

g) No ser trabajador activo del Gobierno bajo ninguna forma de contratación.

h) No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

#### 10.1 Documentos necesarios.

a) Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación deberá tener domicilio en la Alcaldía la Magdalena Contreras.

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial del solicitante.

c) Croquis del predio, indicando la ubicación, colindancias y superficie. (El cual se solicitará en el formato de ingreso otorgado por la Subdirección de Turismo)

d) Constancia de posesión pacífica de la unidad de producción, en caso de las parcelas e invernaderos ubicados dentro de los núcleos agrarios. Con respecto a las parcelas localizadas en la pequeña propiedad, se verificará su actividad productiva de acuerdo con el padrón que se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo y la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular.

- e) Constancia de productoras (es) agrícolas, para las personas que se dedican a las actividades de huertos familiares u otra actividad relacionada (traspatio), la cual será proporcionada posterior a la visita técnica que se llevará a cabo.
- f) Solicitud de ingreso otorgada por la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo.

#### 10.2 Procedimientos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria para las y los solicitantes de la acción social “**El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas**”, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerando que desde ese momento se da inicio a la Acción Social, a las y los productores de la demarcación concluyendo en la temporalidad establecida en estos lineamientos.

Será a través de la convocatoria y carteles distribuidos en las coordinaciones de los Núcleos Agrarios de la Alcaldía, también estarán disponibles en las oficina de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, y la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, ubicadas ambas en Calle Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, en el sitio web de la Alcaldía (<https://mcontreras.gob.mx/?s=apoyossociales>). El horario de atención será de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

10.2.2 Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio jurídico “primero en tiempo, primero en derecho”. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se lleva a cabo la recepción de la documentación, entregando el apoyo de 15 a 30 días hábiles, posterior a la aceptación de documentos.

10.2.3 En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

10.2.4 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento el no re victimización de dichas poblaciones.

10.2.5 Al momento de recibir la documentación, se compondrá un expediente, el cual se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, quedando completado su registro a la línea de acción.

10.2.6 Al entregar la documentación se le entrega a la persona solicitante un contra recibo que es parte de la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, el cual acredita la conclusión del proceso administrativo, en el contra recibo se indicará la fecha, lugar y horario de la entrega del apoyo.

10.2.7 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

10.2.8 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

10.2.9 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción social, en lo inmediato formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos de la Acción Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url:<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el Módulo de Actualizar Beneficiarios.

### 11. Criterios de Elección de la población.

La entrega de insumos y semillas se hará en base a lo establecido en los lineamientos de la Acción Social “**El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas**”, para el ejercicio fiscal 2026, que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11.1 Si no se puede lograr una cobertura total, se implementará una estrategia de focalización territorial. Esta estrategia priorizará la entrega de la Acción Social a las personas que cumplan con los criterios de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y unidades territoriales con los índices de desarrollo social más bajos o que se encuentren en situaciones de mayor riesgo.

11.2 Cuando la focalización territorial no resulta suficiente, se incorporará un criterio de priorización basado en grupos de edad y ciclos de vida, de acuerdo con la naturaleza de la acción. Esto permitirá otorgar prioridad en las ayudas a grupos específicos, como mujeres, adultos mayores y jóvenes dentro de un rango etario determinado.

11.3 En caso de que los criterios antes señalados no sean aplicables, se implementará un mecanismo de aleatorización y sorteo, transparente y justo, para la asignación de beneficios, apoyos y transferencias a la población. Este mecanismo asegurará una selección clara de los beneficiarios entre aquellos que enfrentan el problema y que tienen derecho a recibir los entregables asociados a dicha acción. En el sorteo realizado deberá estar un representante del Órgano Interno de Control.

11.4 Se podrán otorgar beneficios de manera justificada a grupos específicos y claramente definidos de personas que enfrentan algún problema y tienen derecho a recibir los recursos proporcionados por la acción.

11.5 Como norma y salvo excepciones, el criterio de orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria de productoras y productores agrícolas beneficiados

11.6 Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será atendida por la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, así como la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, en apego a la normatividad aplicable.

## **12. Operación de la acción.**

La Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, garantizará que se lleven a cabo de manera oportuna y adecuada la supervisión de la Acción Social, la cual estará a cargo de manera coordinada entre la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismos, y la Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo.

### **12.1 Operación.**

Convocatoria en los medios establecidos.

Se recibe la documentación con base a los puntos 10 y 10.1 de los presentes lineamientos.

Se procede a clasificar la información obtenida, asegurando que se cumplan los requisitos y la documentación necesaria, y se elabora el Padrón de Beneficiados correspondiente a esta línea de acción.

Se entrega el apoyo en forma personalizada a las productoras y los productores agrícolas beneficiadas, así como las personas que se dedican a las actividades agrícolas, que cumplan con los requisitos establecidos en esta Acción Social “**El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas.**”

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y su artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar la siguiente leyenda: “Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de

lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

12.2 Durante los procesos electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el apoyo, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

12.3 Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos. Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular.

## **13. Difusión.**

La difusión de la Acción Social se llevará a cabo mediante una Convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en las redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras y en su página web [www.mcontreras.gob.mx](http://www.mcontreras.gob.mx).

Además, la convocatoria se dará a conocer en las instalaciones de la Alcaldía en La Magdalena Contreras y en las oficinas de los núcleos agrarios de esta demarcación.

Se proporcionará información en la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, que está ubicada en Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, o a través de los teléfonos 55 5449 6088 y 55 5449 6089.

La ventanilla, así como el periodo y horarios de atención para la entrega de documentación, se colocarán en lugares visibles dentro de las oficinas de la Alcaldía y se comunicarán a través de las redes sociales oficiales.

Esta Acción Social es de carácter público y no podrá asociarse ni vincularse, de manera explícita o implícita, a ningún partido político, candidato o servidor público. Se prohíbe el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, lucrativos o cualquier otro distinto a los establecidos.

Cualquier uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de conformidad con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **14. Padrón de Productoras y Productores Agrícolas Beneficiarios (as).**

La Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular publicará, a través de su unidad administrativa, el Padrón de Beneficiarios, y conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Este padrón debe incluir, como mínimo, los siguientes datos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Grado máximo de estudios

Ocupación

Superficie sembrada

CURP. solo de caso de no encontrarse en la identificación oficial del solicitante.

La supervisión y verificación de la información y documentación presentada en las solicitudes estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, a través de la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, quien llevará a cabo revisiones de expedientes de forma aleatoria. En caso de que la unidad encargada de la revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y/o declaraciones, el apoyo será suspendido de manera inmediata.

#### **15. Criterios de Exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que deseen presentar una queja pueden hacerlo de las siguientes maneras: solicitando una audiencia o enviando un escrito libre dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Este escrito debe ser entregado en la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, ubicada en Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, en la Alcaldía La Magdalena Contreras. También pueden llamar a los teléfonos 55 5449 6088 y 55 5449 6089, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los solicitantes pueden presentar quejas relacionadas con la Acción Social si consideran que han sido excluidos o si hay algún incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y los lineamientos de la Acción Social.

Los requisitos mínimos que debe incluir el escrito de queja son: a) Nombre, domicilio, y, en su caso, los números de teléfono y celular del solicitante. b) Motivo de la queja. c) Descripción de los hechos que ocasionan la inconformidad.

Una vez que se interponga la queja, la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular dará seguimiento y emitirá una respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, notificándola en el domicilio del interesado(a).

Si la dependencia responsable de la Acción Social no resuelve la queja, las personas afectadas pueden presentar sus quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México por considerarse indebidamente excluidas o por incumplimiento del acceso a la acción social. Alternativamente, también pueden registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que la remitirá a la Procuraduría Social para su investigación, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### **16. Evaluación y monitoreo.**

La evaluación podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la Acción Social, o posteriormente por Evalúa.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las acciones a realizar por parte de la línea de Acción Social “El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas” del ejercicio fiscal 2026, se implementan indicadores a nivel de componente y de actividades que se establecen en la matriz de indicadores de resultados, serán de gestión y de desempeño.

Convocatoria Gaceta de la Ciudad de México Actividad entrega de apoyos a productores y productoras que hayan realizado la solicitud y cubran con los requisitos y la documentación establecida en lineamientos. Solicitud procedentes para apoyos de la Acción Social “El campo es nuestro: Entrega de semillas” 2026. Productores (Solicitudes recibidas que cumplan con requisitos y documentos de acceso) / (Apoyos programados) \* 100 % de solicitudes procedentes Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular.

## 16.1 Indicadores de gestión y de resultados.

| Nivel                | Objetivo  | Nombre del indicador  | Formula de calculo   | Unidad de medida | Frecuencia / periodo de cálculo    | Unidad Responsable   | Meta  | Medios de Verificación           |
|----------------------|---|---|--|------------------|------------------------------------|--|-------|----------------------------------|
| Propósito            | Incentivar a las y los productores para que conserven sus unidades productivas a través de la siembra y con ello contener asentamientos humanos irregulares, protegiendo la franja agrícola y agroforestal. | Superficie sembrada en suelo de conservación con vocación agrícola o agroforestal | (Superficie sembrada/ número de superficie estimada) * 100           | Porcentaje       | Única al terminar la acción social | Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular. / Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo. | 100%. | Padrón de personas Beneficiarias |
| Componente de género | Apoyos entregados a mujeres productoras agrícolas   | Porcentaje de apoyos a mujeres productoras agrícolas                              | (Número de apoyos entregados a mujeres/número total de apoyos) *100% | Porcentaje       | Única al terminar la acción social | Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular. / Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo. | 60%   | Padrón de personas Beneficiarias |
| Componente           | Apoyos entregados   | Porcentaje de apoyos otorgados  | (Número de apoyos otorgados) / (número de apoyos programados) *100%  | Porcentaje       | Única al terminar la acción social | Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular. / Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo. | 100%  | Padrón de personas Beneficiarias |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o en la página web de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero de 2026

(Firma)

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERADO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS Y ESTÍMULOS A FESTIVIDADES.” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de la acción.**

Apoyos y estímulos a festividades

#### **2. Tipo de acción social.**

Apoyo en Especie.

#### **3. Entidad responsable.**

Alcaldía La Magdalena Contreras a través de:  
Dirección General Jurídica y de Gobierno (Supervisión);

Dirección Ejecutiva de Gobierno (Ejecución);  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Implementación)

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

Las festividades tradicionales en la Ciudad de México son un rasgo distintivo de su folclore y cultura popular, que reivindica la identidad y memoria colectiva de sus Pueblos, Comunidades y Barrios; además, contribuyen al fortalecimiento de la cohesión social, la preservación de las costumbres y del patrimonio cultural.

En La Magdalena Contreras, se han brindaron apoyos a las Comisiones de Festejos de los Pueblos y Colonias de la demarcación. Tal es el caso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 en los que se implementaron las acciones sociales denominadas “Apoyo a las Tradiciones Culturales” y “Apoyo a las Tradiciones (Festividades)”, respectivamente. Para el ejercicio fiscal 2025 se otorgaron 120 apoyos sumando 4,500,000.00 pesos.

En este sentido y conforme a la suficiencia presupuestal es que se pretende apoyar a cada grupo de los colonias, barrios y pueblos originarios comunidades y colonias que impulsen la identidad cultural mediante sus festividades, celebraciones o cualquier actividad en espacio público, donde se promueva el reconocimiento a sus tradiciones.

##### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Las festividades tradicionales de las colonias, barrios y pueblos originarios de La Magdalena Contreras constituyen expresiones vivas de la memoria colectiva, de los saberes ancestrales y de la identidad cultural de sus habitantes. Estas celebraciones —que incluyen rituales, música, danza, gastronomía, arte popular y prácticas religiosas y comunitarias— son fundamentales para la cohesión social, el sentido de pertenencia y la transmisión intergeneracional de conocimientos y valores.

En este contexto, tanto el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en su Artículo 13, reconocen y protegen el derecho de estos pueblos y comunidades a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y manifestaciones artísticas y científicas. Dichos instrumentos establecen la obligación del Estado de generar condiciones para su preservación, difusión y fortalecimiento, con participación activa de las comunidades.

A pesar de este reconocimiento normativo, en la práctica las festividades comunitarias enfrentan múltiples desafíos. En primer lugar, persisten limitaciones presupuestales que dificultan la organización y continuidad de las celebraciones. En muchas ocasiones, estas festividades se sostienen gracias a la autogestión vecinal, lo cual puede profundizar desigualdades entre comunidades con menor capacidad organizativa o económica. En segundo lugar, la falta de mecanismos institucionales de apoyo técnico, logístico y de difusión cultural impide que estas prácticas sean visibilizadas y valoradas como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad.

Además, el proceso de urbanización, la migración, la fragmentación comunitaria y el debilitamiento de los lazos intergeneracionales amenazan con la pérdida progresiva de estas expresiones culturales, especialmente aquellas vinculadas con las juventudes y los saberes de personas mayores. En muchas comunidades, el conocimiento oral y simbólico no está siendo sistemáticamente documentado ni transmitido de manera formal, lo que pone en riesgo su continuidad.

En tiempos recientes, los fenómenos económicos y socioculturales de la globalización han acentuado las desigualdades, inequidades e injusticias; prueba de ello es que las diversidades de patrimonio cultural han sido excluidas del proyecto cultural dominante y se les ha obstaculizado en su desarrollo.

De entre esta culturalidad diversa se encuentran las festividades tradicionales que, siendo un patrimonio cultural inmaterial, han tenido que ser autogestionadas por las colonias, barrios y pueblos originarios, lo cual ha ocasionado que enfrenten serias dificultades para su preservación, debido a la precarización en las condiciones de vida que ha impuesto el actual modelo social.

En el caso de La Magdalena Contreras, los festejos y sus tradiciones son parte importante en la vida de sus 48 colonias y 4 pueblos originarios, toda vez que se realizan, al menos, medio centenar de celebraciones tradicionales populares al año en la demarcación.

Dicho caudal de festividades permite que las tradiciones culturales y religiosas tengan vigencia en la identidad colectiva y den sentido de comunidad a las y los habitantes en Colonias, Pueblos y Barrios Contrerenses.

Tal y como refiere la “Agenda de Trabajo de la Comisión de fiestas Tradicionales, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, 2020”, [...] las tradiciones dan tranquilidad y sentido a la comunidad, estrechan vínculos afectivos, se transmiten de generación en generación importantes valores y son parte fundamental del legado cultural de los antepasados de la Demarcación.

#### **4.2.1 Problemática identificada**

Las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras enfrentan una situación colectiva desfavorable caracterizada por la insuficiencia de apoyos institucionales, técnicos y presupuestales para la preservación, fortalecimiento y difusión de sus festividades tradicionales, lo que limita el ejercicio pleno de los derechos culturales, debilita la cohesión social y pone en riesgo la continuidad del patrimonio cultural inmaterial y la identidad comunitaria de sus habitantes.

Desde una perspectiva de género, también es relevante visibilizar el papel central de las mujeres en la preservación de las festividades, ya sea como portadoras de saberes gastronómicos, artesanales o rituales, o como organizadoras comunitarias. Sin embargo, muchas veces su participación no es reconocida públicamente o no se traduce en una representación equitativa dentro de los espacios de toma de decisiones comunitarias, lo cual limita la transversalización de la igualdad sustantiva en estas prácticas.

La insuficiencia de apoyos institucionales para la preservación y fortalecimiento de las festividades tradicionales en la Alcaldía La Magdalena Contreras impacta de manera diferenciada a mujeres y hombres, debido a la persistencia de desigualdades estructurales de género en la organización comunitaria, la distribución del tiempo y el acceso a los espacios de decisión. Si bien mujeres y hombres participan activamente en las celebraciones, sus roles no son equivalentes ni reciben el mismo reconocimiento social, simbólico o institucional.

En el ámbito de las festividades comunitarias, las mujeres suelen desempeñar un papel central en la reproducción cultural y social, particularmente a través de actividades no remuneradas y poco visibilizadas, como la preparación de alimentos tradicionales, la elaboración de vestimenta y adornos, la transmisión de saberes culinarios y rituales, así como la organización logística de los festejos. Estas tareas, fundamentales para la realización de las celebraciones, se inscriben en la división sexual del trabajo y se consideran extensiones del trabajo doméstico y de cuidados, lo que limita su reconocimiento como aportaciones culturales y de liderazgo comunitario. En contraste, los hombres tienden a ocupar con mayor frecuencia los cargos formales de representación, coordinación o interlocución con las autoridades, lo que se traduce en un acceso desigual a los apoyos institucionales y a los procesos de toma de decisiones.

Esta desigualdad se ve reforzada por las brechas en el uso del tiempo. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, las mujeres dedican menos tiempo que los hombres a actividades culturales, recreativas y deportivas (1.2 horas semanales frente a 1.5 horas), debido a la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae de manera desproporcionada sobre ellas. Esta situación reduce las posibilidades de participación plena de las mujeres en actividades culturales comunitarias, especialmente en aquellas que requieren mayor disponibilidad de tiempo, movilidad o presencia en espacios públicos.

En el caso específico de La Magdalena Contreras, esta brecha se refleja en el acceso a los apoyos públicos. De acuerdo con el listado de personas beneficiarias de la acción social “Apoyo a las Tradiciones (Festividades)” correspondiente al ejercicio fiscal 2023, únicamente el 28% de los apoyos fueron otorgados a mujeres que encabezaron organizaciones de festejos. Este dato evidencia una barrera estructural para que las mujeres sean reconocidas como sujetas de apoyo institucional y lideresas culturales, a pesar de su participación sustantiva en la preservación de las tradiciones.

Asimismo, las mujeres y niñas enfrentan barreras adicionales relacionadas con normas socioculturales que limitan su participación en espacios de decisión comunitaria, la falta de mecanismos institucionales con perspectiva de género y la escasa promoción de su liderazgo cultural. Estas condiciones reproducen desigualdades en el acceso a recursos,

reconocimiento y oportunidades, y contribuyen a que las expresiones culturales impulsadas por mujeres tengan menor visibilidad y sostenibilidad.

En suma, la problemática identificada no solo afecta la preservación del patrimonio cultural inmaterial, sino que también reproduce brechas de género al invisibilizar el trabajo cultural de las mujeres, restringir su participación en la toma de decisiones y limitar su acceso a apoyos públicos. Reconocer estas diferencias es indispensable para diseñar acciones y políticas públicas que incorporen la perspectiva de género, promuevan la igualdad sustantiva y garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de mujeres y hombres en condiciones de equidad.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas.**

Es compromiso de este gobierno el construir una comunidad próspera, plural y solidaria con todas y todos los contrerenses, especialmente con aquellos que presentan mayores dificultades, por lo que el revalorar y revitalizar las tradiciones de nuestra Alcaldía, reivindicará nuestras festividades como parte del patrimonio cultural inmaterial de la demarcación, promoverá una mayor cohesión social.

En ese sentido, La Magdalena Contreras es una demarcación con una fuerte identidad comunitaria sustentada en sus expresiones culturales tradicionales, muchas de las cuales se manifiestan a través de festividades organizadas por las colonias, barrios y pueblos originarios. Estas celebraciones no solo constituyen una manifestación del patrimonio cultural inmaterial, sino que también cumplen una función social al fortalecer el tejido comunitario, propiciar la participación colectiva y mantener vivos los saberes ancestrales.

A pesar de su relevancia histórica y cultural, estas festividades enfrentan importantes limitaciones para su preservación, principalmente por la falta de recursos económicos y la ausencia de políticas públicas que garanticen su continuidad de manera estructural y con enfoque de derechos. La autogestión comunitaria, aunque valiosa, no siempre es suficiente para sostener las complejidades logísticas y organizativas que implican estos eventos. Esto se traduce en una progresiva invisibilización y debilitamiento de las tradiciones locales, particularmente en contextos de urbanización acelerada y fragmentación del tejido social.

En este sentido, la entrega de apoyos en especie a las organizaciones comunitarias encargadas de coordinar estas festividades se justifica como una acción afirmativa que contribuye a garantizar el derecho de los pueblos y barrios originarios a conservar, desarrollar y fortalecer sus manifestaciones culturales, conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Además, esta política puede ser una vía para reconocer y fortalecer la participación de las mujeres dentro de los procesos organizativos, tradicionalmente poco visibilizada, así como para impulsar la transmisión intergeneracional de conocimientos desde una lógica incluyente y equitativa. La implementación de estos apoyos permitirá, por tanto, no solo la preservación de las festividades, sino también la generación de espacios de cohesión social, diálogo comunitario y reconstrucción de identidad local.

#### **4.4 Participación Social.**

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

No hay registro de entregas de apoyos en especie a organizaciones de festividades de colonias, barrios y pueblos originarios o con objetivos similares que atiendan a la población de la Demarcación.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

#### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender.**

La población objetivo son 120 organizaciones comunitarias empadronadas, encargadas de coordinar las festividades tradicionales de colonias, barrios y pueblos originarios dentro de la demarcación

#### **5.2 Población beneficiaria de la acción social.**

La población beneficiaria serán organizaciones de festividades de colonias, barrios y pueblos originarios de las 48 colonias y 4 pueblos originarios acreditadas fehacientemente, con la aquiescencia de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías,

consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que participan y promuevan las festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular de los barrios, pueblos originarios y colonias representativas de esta demarcación, priorizando a aquellas que sean encabezadas por mujeres, en una proporción de 60% para organizaciones encabezadas por mujeres y 48% para aquellas encabezadas por hombres.

Las y los 247,622 personas que habitan La Magdalena Contreras, serán la población usuaria a través del acceso a festividades tradicionales de las colonias, barrios y pueblos originarios.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### a) Objetivo general.

Contribuir a la preservación, desarrollo y fortalecimiento de las festividades tradicionales en los pueblos, barrios y comunidades de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante el otorgamiento de apoyos en especie a las organizaciones comunitarias que las promueven, priorizando la atención a las mujeres como actoras clave en su organización y transmisión, con la finalidad de reconocer su valor cultural, fortalecer la cohesión social y la identidad territorial, y contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales.

### b) Objetivos específicos.

Fortalecer las capacidades organizativas y operativas de las agrupaciones comunitarias encargadas de coordinar festividades tradicionales, mediante la entrega de 120 apoyos en especie que permitan garantizar la continuidad, calidad y pertinencia cultural de estas celebraciones.

Promover la participación equitativa de mujeres en los procesos organizativos, representativos y formativos vinculados a las festividades tradicionales, reconociendo y visibilizando sus aportes históricos y actuales, y fomentando condiciones de igualdad en el acceso a recursos, cargos y toma de decisiones, a través de la priorización de la entrega de apoyos a aquellas organizaciones que sean encabezadas por mujeres en una proporción a favor de las mismas en un 60%.

## **7. Metas físicas.**

Para el ejercicio fiscal 2026, esta acción social estima apoyar en la realización de hasta 120 eventos, a través de comisiones o comités de festejos, mediante la entrega de apoyo en especie. Se priorizará la entrega de los apoyos a organizaciones encabezadas por mujeres en un 60% a favor de las mismas.

| Insumos                                  | Actividades   | Productos  | Resultados  | Impacto   |
|--|---|--|---|---|
| -Recursos económicos de la acción social | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Planeación y elaboración de los lineamientos de la acción social</li> <li>-Adquisición de los insumos necesarios para la entrega de los apoyos en especie.</li> <li>-Otorgamiento de los servicios veterinarios de la acción social.</li> </ul> | -Apoyos en especie   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La organizaciones y agrupaciones comunitarias tienen la capacidad de organizar festividades tradicionales</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contribuye a la preservación, desarrollo y fortalecimiento de las festividades tradicionales en los pueblos, barrios y comunidades de La Magdalena Contreras</li> </ul> |
| Supuestos                                |   |  |   |   |
| -  | - Los lineamientos son aprobados  | <ul style="list-style-type: none"> <li>-La población beneficiaria se interesa en la acción social y realiza el proceso de incorporación a la acción social.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-La población usuaria asiste a los eventos de festividades tradicionales</li> </ul>                                    |   |

### **7.1 Desglose.**

Esta acción social otorgará apoyos en especie, consistentes en recursos logísticos, según las necesidades y disponibilidad, con montos determinados por la festividad y el aforo estimado. El apoyo se entregará a cada comisión organizadora en una sola ministración, la cual será responsable de custodiar los recursos entregados, asegurando su correcta utilización y manejo conforme a los lineamientos que aquí se signan.

## **8. Presupuesto.**

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 a esta acción social es de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), los cuales se otorgarán a través de apoyos en especie (recursos logísticos) que pueden ser de entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$250,000.00 (doscientas cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El acompañamiento logístico incluye la planificación y gestión del alquiler de materiales a través de empresas especializadas que proveerán de los recursos necesarios, a efecto de asegurar la correcta ejecución de las celebraciones derivadas de las festividades tradicionales. Con ello, se busca que estas actividades se lleven a cabo de manera efectiva, accesible, sostenible y segura, privilegiando el bienestar de las y los asistentes a dichos actos públicos, cuya finalidad es la de reivindicar y preservar nuestras tradiciones como contrerenses.

Este apoyo logístico abarca los siguientes elementos:

Mesas

Sillas

Lonas

Equipo de sonido e iluminación

Carpa

Mantelería

Templete

La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, es la siguiente:

| Concepto         | Personas Beneficiarias         | Monto por apoyo   | Ministración  | Monto Presupuestal  |
|------------------|--------------------------------|---|---|---|
| Apoyo en Especie | 120 fiestas y representaciones | De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$250,000.00 (doscientas cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) | Se otorgará en una sola ministración por festividad | \$5,400,000.00 Cinco millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) |

El monto por apoyo será entregado en especie con la finalidad de contar con los medios logísticos necesarios para llevar a cabo las festividades tradicionales, asegurando que impacten de forma positiva en la población beneficiaria de esta acción social.

De igual forma, la Alcaldía La Magdalena Contreras realizó un catálogo de precios máximos para determinar los costos unitarios, tal como lo establece el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, asegurándose que éstos se otorguen con el mejor costo-beneficio, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez lealtad, imparcialidad, transparencia, integridad y competencia.

## **9. Temporalidad.**

**9.1 Fecha de inicio.** Enero 2026

**9.2 Fecha de término.** Diciembre 2026

La entrega de apoyos será durante el periodo señalado en la temporalidad, y se otorgará únicamente un apoyo en especie por cada festividad tradicional.

## **10. Requisitos de acceso.**

**10.1 Requisitos para las personas beneficiarias**

1. Ser residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Acreditar su designación como Comisión o Comité de festejos de su comunidad.
3. Presentar Oficio/formato de solicitud de apoyo económico dirigido a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno en original.

No podrá ser beneficiario de esta acción social aquella persona que sea servidor público activo, ni sus familiares directos.

**10.2 Documentación.**

- a) Documento de solicitud el cual deberá incluir:

Nombre o denominación del Evento tradicional (festividad) a realizar.

Descripción general del evento a realizar.

Programa de Actividades.

Indicar desde cuando se realiza la celebración.

Fecha o periodo en que se llevará a cabo.

Ubicación en que se ejecutará (incluir croquis de localización).

Estimado de aforo (personas que posiblemente acudirán).

Domicilio para recibir notificaciones

Número de teléfono fijo y celular

Indicar qué tipo de apoyo en especie requieren.

b) Documento que acredite su personalidad como representante, persona que presida la comisión o su equivalente de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que participan y promuevan las festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular de los pueblos originarios y colonias representativas de esta demarcación.

c) Identificación Oficial Vigente, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: (Credencial para votar vigente, constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente o pasaporte vigente).

d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (representante, persona que presida la comisión o su equivalente), únicamente en caso de no presentarse en la identificación oficial

e) Comprobante de domicilio de la persona solicitante, únicamente en caso de no presentarse en 1 identificación oficial (persona que presida la comisión o su equivalente), no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá indicar que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, solo se aceptarán los siguientes documentos:

Recibo telefónico.

Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua.

Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral.

Boleta de cobro de suministro de gas doméstico.

Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

Contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.

De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La documentación se entregará en fotocopia legible, cuando menos con 30 días naturales antes de la festividad (festejo), en el lugar establecido en el aviso, la documentación que no sea entregada en tiempo o que se entregue en área o persona distinta a la estipulada se dará como no presentada.

**11. Criterios de Selección para la Asignación de Apoyos Económicos**

Los apoyos en especie serán asignados a personas que habiten en la Alcaldía La Magdalena Contreras que soliciten ser beneficiados con esta acción social y que cumplan con lo establecido en los lineamientos y convocatoria a emitirse. Para

ello, se hará una valoración de sus festividades tradicionales, con base en criterios claros y objetivos que buscan fortalecer la cultura e identidad local.

En esta valoración se priorizará a grupos de colonias, barrios y pueblos originarios que cuenten con el reconocimiento de toda la comunidad contrerense y un historial comprobable de continuidad; se asignará el apoyo con base en el monto entregado el año anterior, ajustado según el presupuesto disponible.

En el caso de festividades que no cuenten con antecedentes, se tomará en cuenta el tipo de festividad y su relevancia para la comunidad, afluencia estimada, número de colonias que integran la celebración, la sostenibilidad a largo plazo, la participación de distintos grupos de la población, así como su capacidad para fomentar las costumbres y tradiciones del pueblo.

**11.1** Se priorizará a las organizaciones de festividades de colonias, barrios y pueblos originarios que sean encabezadas por mujeres en una proporción de 52% para organizaciones encabezadas por mujeres y 48% para las que no. En caso de que las solicitudes de organizaciones encabezadas por mujeres no alcancen el porcentaje antes deseado, se otorgaran los apoyos al resto de solicitantes.

En caso de que ya no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

Atendiendo al Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, esta acción social no discrimina por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

La selección y contratación de los servicios de apoyo logístico se realizará con base a las reglas y normatividad aplicable en materia de adquisiciones y licitaciones establecidas por la Ley de la materia. Se verificarán las acreditaciones y certificaciones necesarias para asegurar calidad en los servicios que han de ser proporcionados.

## **12. Operación de la acción.**

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, sus Unidades Administrativas y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, serán las responsables de la supervisión, ejecución y seguimiento de esta acción social, a través de cada una de las etapas del proceso, a saber:

- A) Al publicarse la Convocatoria de la Acción Social denominada “La Magdalena Contreras Festeja sus Tradiciones” para el Ejercicio Fiscal 2026 a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de los medios de difusión que establece la norma vigente. Éste debe contener los requisitos para la obtención y entrega del apoyo en especie.
- B) La Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de sus Unidades Administrativas, recibirá y atenderá las solicitudes con los documentos requeridos y, previa valoración, determinará el apoyo a otorgar para las y los beneficiarios debidamente acreditados.
- C) A través de la Dirección Ejecutiva de Gobierno, se solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios la cobertura de los servicios necesarios para otorgar el apoyo correspondiente.
- D) A la entrega/recepción del apoyo, las personas beneficiarias firmarán la orden de servicio correspondiente del material logístico que les sea entregado.
- E) La persona representante de la comisión de festejos o equivalente, firmará una carta compromiso en la cual se comprometerá a usar los apoyos para el fin que fue definido en los lineamientos en commento.
- F) La Dirección Ejecutiva de Gobierno, en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a través de sus respectivas unidades administrativas, realizarán la verificación correspondiente en cada una de las festividades donde, en coordinación con el representante de la comisión de festejos o equivalente, recopilarán la evidencia documental y gráfica para comprobar el uso de los apoyos; la memoria documental y gráfica obtenida, se incorporará a los expedientes de las y los beneficiarios.
- G) La Dirección Ejecutiva de Gobierno, a través de sus unidades administrativas, integrará el padrón de personas beneficiarias e integrará y resguardará los expedientes correspondientes.

**12.1** En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

**12.2** Durante su operación, la presente acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

**12.3** Todos los formatos y los trámites a realizar para la operación e implementación de esta acción social, son gratuitos.

**12.4** Los procedimientos internos de control para garantizar la entrega de los apoyos serán a través de supervisiones in situ de las festividades, mediante personal debidamente acreditado de la Alcaldía, el cual recabará evidencia documental y gráfica de la actividad.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al beneficio, mediante la Convocatoria que se dará a conocer a través de los siguientes medios de comunicación:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En el portal de internet: <https://mcontreras.gob.mx>
3. Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS)

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en oficinas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicadas en José Moreno Salido S/N 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, o bien de manera telefónica en el número 5449 66052, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

De acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **14. Padrón de Personas Beneficiarias y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Los datos solicitados a las y los beneficiarios de la Acción Social que se utilizarán para la integración del padrón y que, de acuerdo al numeral 14 de los “Lineamientos de Operación de Acciones Sociales 2026” del Instituto de Planeación y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá integrar y publicar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos:

De la persona que presida la comisión (o su equivalente)

Nombre completo;

Lugar y fecha de nacimiento;

Clave Única de Registro de Población;

Pertenencia étnica;

Edad;

Sexo;

Grado máximo de estudios;

Ocupación;

Domicilio del solicitante;

Tiempo de residencia.

Adicionalmente:

Del Evento

Denominación del Evento tradicional (Festividad);

Nombre del Pueblo Originario, Colonia y/o Barrio.

De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los datos personales de las personas beneficiarias de esta acción social, así como la información adicional generada y administrada en posesión de la Alcaldía La Magdalena Contreras, serán protegidos por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente: Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en José Moreno Salido S/N 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 66052 en Horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del o la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la solicitud.

Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General Jurídica y de Gobierno dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la Alcaldía La Magdalena Contreras no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### **16. Evaluación y monitoreo.**

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

| Nivel de objetivo | Objetivo  | Indicador   | Fórmula de cálculo  | Unidad de medida | Frecuencia/ Periodo de cálculo | Meta | Medios de verificación  |
|-------------------|---|---|---|------------------|--------------------------------|------|---|
| Propósito         | Contribuir al acceso efectivo al derecho a la cultura y a la identidad cultural | Porcentaje de personas que participan de las festividades tradicionales | Total de personas que asisten a los eventos realizados / Número de personas asistentes planeadas *100 | Porcentaje       | Única/ Anual                   | 70%  | Encuesta de satisfacción a las y los asistentes a las festividades. Muestreo estratificado. |

| Componente           | Reconocer a las festividades tradicionales y su diversidad, como expresiones de interés y utilidad pública                                    | Porcentaje de cumplimiento de metas   | (Total de apoyos económicos entregados / Total de apoyos disponibles) *100  | Porcentaje | Única/ Anual   | 100% | Padrón de personas beneficiarias |
|----------------------|---|---|---|------------|--|------|----------------------------------|
| Componente de Género | Medir la participación de las mujeres en los procesos organizativos, representativos y formativos vinculados a las festividades tradicionales | Porcentaje de organizaciones de festividades de colonias, barrios y pueblos originarios encabezadas por mujeres | Número de organizaciones con de festividades encabezadas por mujeres / Total de organizaciones beneficiarias *100 | Porcentaje | Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, | 52%  | Encuesta de Satisfacción         |

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Gobierno y sus Unidades Administrativas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**TERCERO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 16 de enero de 2026**

(Firma)

**MTRO.JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BIENESTAR ANIMAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Bienestar animal

#### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia en especie

#### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

- 3.2. Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)
- 3.3. Subdirección de Servicios de Salud (Ejecución)
- 3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal (Control y Seguimiento)

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1. Antecedentes.**

Los apoyos en especie para la atención de la salud de animales de compañía se han otorgado durante los 4 ejercicios fiscales anteriores en la Demarcación, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior 2025, se otorgaron 2800 servicios de salud veterinaria, ejerciendo un total de \$1,000,000.00 pesos. Durante el ejercicio 2023, la acción social tuvo una participación de 388 mujeres y 92 hombres.

##### **4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.**

La tenencia de animales de compañía forma parte de la vida cotidiana de la mayoría de los hogares en México. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar (ENBIARE 2021), el 69.8% de los hogares del país cuenta con al menos una mascota, con un total estimado de 80 millones de animales de compañía, de los cuales 43.8 millones son perros y 16.2 millones son gatos. Esta alta convivencia humano-animal implica responsabilidades sanitarias, éticas y comunitarias, así como un impacto directo en la salud pública, particularmente por el riesgo de enfermedades zoonóticas y por los problemas asociados a la sobre población de perros y gatos.

En La Magdalena Contreras, la situación adquiere especial relevancia debido a dos factores principales: la alta vulnerabilidad económica de sus habitantes y la amplia presencia de animales de compañía. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en la demarcación residen 247,622 personas —128,763 mujeres y 118,858 hombres— distribuidas en más de 66,000 hogares. De acuerdo con los cuadros dimensionales de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX, 2024), el 63.3% de la población contrerense vive en situación de pobreza, lo que representa a más de 43,700 familias. Esta cifra refleja un incremento significativo respecto al 30.8% registrado en 2015, evidenciando un deterioro en las condiciones económicas de los hogares. Dicho contexto limita la posibilidad de cubrir gastos veterinarios, vacunación, esterilización y alimentación adecuada para los animales de compañía.

Los estudios realizados por la Clínica Veterinaria de la Alcaldía, en coordinación con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM (2017), muestran que:

El 85.9% de la población canina y felina está vacunada contra la rabia.

Solo el 57% se encuentra esterilizada.

35 de cada 100 personas desconocen qué es una enfermedad zoonótica.

10 de cada 100 no utilizan métodos de contención (correas o transportadoras).

17 de cada 100 no recogen las excretas de sus mascotas.

Estas cifras reflejan tanto avances como rezagos en materia de tutela responsable de animales de compañía. La falta de conocimiento, los recursos económicos insuficientes y el acceso limitado a servicios veterinarios impactan negativamente el bienestar animal, la salud pública y la convivencia comunitaria. A ello se suma que los hogares contrerenses reportan una media de tres perros o gatos por vivienda, lo cual incrementa la presión sobre los servicios públicos veterinarios y hace evidente la necesidad de intervenciones focalizadas.

Desde una perspectiva de género, es relevante destacar que las labores de cuidado de los animales de compañía recaen de manera desproporcionada en las mujeres, especialmente en hogares con jefatura femenina o con presencia de niñas, niños y personas adultas mayores. Estas tareas se suman al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, que según la ENUT (2021) ocupa en promedio 39.7 horas semanales en mujeres frente a 15.2 horas en hombres. En consecuencia, los apoyos dirigidos a la atención animal también contribuyen indirectamente a reducir la carga doméstica que recae mayoritariamente en las mujeres, lo cual se refleja en el padrón de personas beneficiarias de esta Acción Social en 2023, donde el 69.5% fueron mujeres solicitantes.

##### **4.2.1 Problemática identificada**

En La Magdalena Contreras, la alta prevalencia de animales de compañía en los hogares, combinada con un contexto de creciente pobreza, revela una problemática compleja en torno a la tutela responsable y la salud pública. A pesar de que la mayoría de la población convive con perros o gatos, muchas familias carecen de los recursos económicos, la información y

el acceso a servicios veterinarios necesarios para garantizar condiciones adecuadas de salud y bienestar animal. Esta situación no solo expone a las comunidades a riesgos zoonóticos, sino que también incrementa la carga económica y de cuidado, particularmente sobre las mujeres, quienes asumen de forma desproporcionada las tareas domésticas y de atención en el hogar. La falta de esterilización, vacunación, contención adecuada y conocimiento sobre las responsabilidades que implica la tenencia de mascotas, exige una respuesta pública que reconozca esta problemática como un asunto de salud, bienestar y equidad social.

Es relevante destacar que las labores de cuidado dentro del hogar —incluida la atención de los animales de compañía— recaen de manera desproporcionada en las mujeres, especialmente en hogares con jefatura femenina o con presencia de niñas, niños y personas adultas mayores. Estas tareas forman parte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, el cual es asumido mayoritariamente por mujeres en México. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2021, las mujeres dedican en promedio 39.7 horas semanales a actividades de trabajo no remunerado, mientras que los hombres destinan 15.2 horas, lo que evidencia una brecha significativa en la distribución de las responsabilidades de cuidado (INEGI, 2022).

Diversos estudios del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) señalan que esta sobrecarga limita el tiempo disponible de las mujeres para actividades productivas, educativas y de autocuidado, y reproduce la desigualdad estructural en los hogares (INMUJERES, 2020). En este contexto, el cuidado de los animales de compañía se integra a las tareas cotidianas de cuidado familiar que tradicionalmente son asumidas por mujeres, sin reconocimiento económico ni apoyo institucional suficiente. En consecuencia, los apoyos dirigidos a la atención animal contribuyen indirectamente a disminuir esta carga doméstica, lo cual se refleja en el padrón de personas beneficiarias de esta Acción Social en 2023, donde el 69.5 % de las personas solicitantes fueron mujeres, evidenciando su papel central en la gestión del bienestar familiar y comunitario.

#### 4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La presente Acción Social tiene como objetivo contribuir a la promoción de la tutela responsable de los animales de compañía y a la prevención de enfermedades zoonóticas, mediante el acercamiento de servicios médicos veterinarios a la población residente en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La prestación gratuita de servicios orientados a la salud y el bienestar animal —incluyendo esterilización, vacunación y desparasitación— se establece como la alternativa más eficiente para reducir el abandono de animales de compañía y mejorar sus condiciones de vida. Estas intervenciones generan beneficios directos tanto en el bienestar animal como en la salud pública y la convivencia comunitaria.

#### 4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

#### 5.1. Población Objetivo

La Magdalena Contreras, cuenta con un aproximado de 66,000 hogares y considerando que el 57% de los hogares cuentan con un animal de compañía, la población objetivo se estima 50,863, divididos en 38,147 tutores de animales de compañía de perros y 12,716 tutores de animales de compañía de pequeña especie gatos., considerando que de acuerdo con el INEGI el 40% de las jefaturas de familia corresponden a mujeres, se estima que la población objetivo se divide en 20,345 mujeres y 30,518 hombres.

#### 5.2. Población Beneficiaria.

Debido a que la presente Acción Social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población beneficiaria se establece en hasta 2,800 tutores de animales de compañía, priorizando a mujeres y niñas en un 60%, para un total de 1,680 apoyos para mujeres y niñas y 1,120 para hombres y niños.

### 6. Objetivos generales y específicos.

### 6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el derecho al bienestar de los animales de compañía y a la protección de la salud pública de las personas que habitan la Alcaldía La Magdalena Contreras, priorizando a mujeres y niñas, mediante el fortalecimiento de acciones orientadas a promover la tutela responsable y la atención oportuna de las necesidades médico-veterinarias básicas, a fin de reducir las brechas de desigualdad asociadas a las labores de cuidado.

### 6.2. Objetivos específicos.

1. Promover prácticas de tutela responsable entre las familias de la demarcación, priorizando aquellas en situación de vulnerabilidad social, mediante acciones de salud y bienestar para animales de compañía de salud (Esterilizaciones, vacunas, etc.) básica a animales de compañía.

2. Garantizar el acceso prioritario de mujeres —especialmente aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad o jefatura de hogar— a los servicios veterinarios gratuitos de esterilización, vacunación y desparasitación, con el fin de reducir la carga de trabajo doméstico y de cuidados que recae de manera desproporcionada sobre ellas y fortalecer su bienestar y autonomía dentro del hogar.

## 7. Metas físicas.

Brindar apoyos de transferencia en especie en máximo de 2,800 servicios de salud y bienestar para animales de compañía, que se constituyen en esterilización, desparasitación y vacunas a animales de compañía de habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo, priorizando a mujeres y niñas en un 60%, para un total de 1,680 apoyos para mujeres y niñas y 1,120 para hombres y niños.

## 8. Requisitos de acceso.

### 8.1. Requisitos.

- a) Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b) Formato de Solicitud de Ingreso, mismo que será entregado al momento de la inscripción.
- c) Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.
- d) Ser dueño de un animal de compañía (perro o gato).

### 8.2. Documentos.

- 1. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del solicitante (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, credencial del INAPAM, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- 2. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras), únicamente en caso de no estar explícitamente el domicilio en la identificación oficial presentada.
- 3. Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)

**La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.**

8.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**8.4 Las personas interesadas en participar en la Acción Social deberán asistir de manera presencial, presentando a las jornadas de Bienestar Animal conforme al calendario publicado en las redes sociales de las Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, realizadas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas.**

### 8.5 Jornadas.

Las jornadas se realizarán conforme a las necesidades y programación de las áreas involucradas, las cuales publicarían fechas y lugares en páginas oficiales de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

**9. Criterios de elección de la población.**

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

- a. Todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante, en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo, y que acrediten lo acrediten con Carta bajo protesta de decir verdad.
- b. Se priorizará la entrega de apoyos a mujeres en un 60% a favor de las mismas
- c. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales personas beneficiarias que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

**10. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

La persona que deseé reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6007 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 16 días de enero de 2026**

(Firma)

**MTRO. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS;** con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones III, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII, así como el trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, XI fracción II párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones I, IV, VII, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026, Que tenido a bien emitir lo siguiente:

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México; atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “EL CAMPO ES NUESTRO: ENTREGA DE SEMILLAS”. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de la Acción.**

“El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas”.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

Transferencia en Especie. “EL CAMPO ES NUESTRO: ENTREGA DE SEMILLAS”

#### **3. Entidad responsable del programa.**

La Alcaldía La Magdalena Contreras.

#### **3.1 Unidades Administrativas involucradas en la operación:**

Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular. - Responsable de la supervisión de la acción social.

Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo. - Responsable de la supervisión, atención y seguimiento de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo. Ejecución de la acción social.  
Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (control y seguimiento).

#### 4. Diagnóstico

##### 4.1 Antecedentes.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, la Alcaldía La Magdalena Contreras implementó la línea de Acción Social “Buenas Prácticas Productivas (semillas)”, para el fortalecimiento y la preservación de la actividad agrícola en la demarcación. A través de esta iniciativa, se logró identificar y atender a un universo de 250 productores y productoras locales, abarcando los ciclos productivos Primavera–Verano y Otoño–Invierno, garantizando así una cobertura continua y sostenible de los procesos agrícolas.

Durante el ejercicio 2023, se entregaron apoyos a mujeres en un porcentaje de 34% siendo 79 de los 232 apoyos entregados-

En la Alcaldía La Magdalena Contreras, se han llevado a cabo diferentes líneas de acción social para la entrega de semillas, se han proporcionado avena, acelga, arúgula, pepino, calabacita, chicharo, ebo forrajero, cilantro, espinaca, haba, jitomate, lechuga, humus líquido, plástico para invernadero, pollinaza y composta, diversificando con ello la variedad de cultivos en la demarcación en comparación con el último informe del Sistema de Información Agrícola y Pesquera SIAP 2020, considera un total de 290 has. Dedicadas a la producción, de las cuales 180 son de maíz, 65.5 corresponden a forrajes (Avena), 27.15 de frutales, y 17.51 ha. son destinadas a Hortalizas y frutillas.

##### Contexto general

La actividad agrícola en la Alcaldía La Magdalena Contreras constituye un componente estratégico para la preservación del suelo de conservación, la seguridad alimentaria local y el bienestar de las comunidades rurales. En este territorio persisten prácticas agropecuarias de pequeña escala, mayoritariamente orientadas al autoconsumo y al mercado local, las cuales enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad económica, social y ambiental.

A nivel nacional, la producción agrícola ha mostrado un crecimiento relevante durante 2025, con un incremento de 7.8 % trimestral y 6.7 % anual en el primer trimestre, lo que evidencia el potencial del sector como motor de desarrollo (SIAP, 2025). No obstante, este crecimiento no se distribuye de manera equitativa, particularmente en territorios rurales periurbanos como La Magdalena Contreras, donde las unidades de producción enfrentan limitaciones de acceso a insumos, infraestructura y apoyos productivos.

En la Ciudad de México existen 69,934 hectáreas de suelo rural, con 11,410 Unidades de Producción (UP) activas y 1,829 hectáreas en descanso, lo que refleja procesos de abandono productivo asociados a la precarización del sector (INEGI, Censo Agropecuario 2022). En La Magdalena Contreras, se destinan 238.70 hectáreas a la siembra en modalidad de riego y temporal, y aproximadamente 440 hectáreas se utilizan con fines agropecuarios, lo que representa 2.5 % de las Unidades de Producción de la demarcación (DGSIAPI, 2025; INEGI, 2022).

##### Problema o necesidad social

La persistente vulnerabilidad económica de las personas productoras agrícolas, aunada a la presión urbana sobre el suelo de conservación, genera un alto riesgo de abandono de las actividades productivas, venta ilegal de tierras e invasión de zonas agrícolas y forestales. Este fenómeno favorece el crecimiento de asentamientos humanos irregulares, comprometiendo la sustentabilidad ambiental y la producción de alimentos en la Ciudad de México.

De acuerdo con el CONEVAL, en la Ciudad de México el 11.4 % de la población no tuvo acceso a una alimentación nutritiva y de calidad en 2022, y el Plan General de Desarrollo establece como meta reducir esta carencia al 10 % para 2030 y al 8 % para 2040 (CONEVAL, 2022). En este contexto, fortalecer la producción agrícola local resulta fundamental para mitigar la inseguridad alimentaria y garantizar la permanencia de las comunidades rurales.

En La Magdalena Contreras, los indicadores de pobreza reflejan una problemática persistente: la pobreza extrema pasó de 24.83 % en 2015 a 20.62 % en 2020, mientras que la pobreza moderada se mantuvo en niveles elevados (42.70 % en 2020) (CONEVAL, Medición municipal 2015–2020). Estas condiciones afectan de manera diferenciada a grupos históricamente vulnerados, particularmente a las mujeres rurales.

El programa “El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas” contempla un universo de 250 personas productoras agrícolas en situación de alta vulnerabilidad, estimando la participación de 150 mujeres y 100 hombres y personas de la diversidad sexual. Esta composición responde a la necesidad de reconocer la contribución de las mujeres y diversidades al trabajo agrícola, históricamente invisibilizado y no remunerado.

En México, viven 62.3 millones de mujeres, de las cuales 746 mil trabajan en el sector primario, incluyendo actividades agropecuarias (INEGI, 2024). A nivel nacional, las mujeres representan aproximadamente 34 % de la fuerza laboral agrícola, pero solo 13 % posee la tierra que trabaja, lo que limita su autonomía productiva y económica (INEGI, ENA 2020; FAO).

Según la Encuesta Nacional Agropecuaria, el porcentaje de mujeres productoras pasó de 13.5 % en 2015 a 15.1 % en 2020, lo que muestra una incorporación progresiva, aunque aún desigual (INEGI, 2020). Asimismo, se estima que 8.6 millones de mujeres rurales viven en pobreza multidimensional, muchas de ellas participando en actividades agropecuarias de subsistencia sin recibir remuneración, lo cual no se refleja en los registros económicos formales (CONEVAL, 2020).

#### Perspectiva de género

La desigualdad de género en el ámbito rural se expresa de manera estructural en el acceso a recursos productivos, la tenencia de la tierra, el financiamiento y el reconocimiento del trabajo agrícola. En la Ciudad de México, 71,648 personas trabajan en el sector agropecuario, de las cuales 82 % son hombres y 18 % mujeres; además, 46 % del trabajo agrícola no es remunerado, afectando principalmente a las mujeres (INEGI, Censo Agropecuario 2022).

Diversos organismos internacionales, como la CEPAL, el PNUD y el Banco Mundial, han subrayado la importancia de contar con estadísticas desagregadas por sexo para el diseño de políticas públicas con enfoque de género. Desde 1995, el PNUD incorporó el Índice de Desarrollo de Género (IDG) como herramienta para medir desigualdades estructurales entre hombres y mujeres (PNUD, 1995).

Las mujeres rurales enfrentan mayores niveles de pobreza y carencia alimentaria, al tiempo que asumen tareas productivas, reproductivas y comunitarias sin un reconocimiento proporcional. En este sentido, la entrega de semillas e insumos agrícolas representa una acción afirmativa que contribuye a fortalecer su autonomía económica, mejorar su capacidad productiva y reducir brechas de desigualdad.

Este enfoque se alinea con los compromisos internacionales, como la designación del Año Internacional de la Mujer Agricultora 2026 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, liderado por la FAO, que reconoce el papel clave de las mujeres en la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.

#### 4.1. Justificación y análisis de alternativa.

Es fundamental ofrecer apoyo a los productores y productoras agrícolas mediante una transferencia en especie, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida en las comunidades rurales. Esto ayudará a prevenir la venta ilegal de sus tierras y el cese de las actividades productivas del sector.

El riesgo asociado a la venta de tierras, que puede dar pie a un crecimiento descontrolado de la mancha urbana, que se expande de manera anárquica hacia el suelo de conservación de la demarcación. Este proceso de urbanización no planificada afecta la integridad de las tierras agrícolas, la producción y el autoconsumo de los productores.

Al fortalecer la producción agrícola y brindar este apoyo en especie, se fomenta el desarrollo económico local y se crea una mayor estabilidad en las comunidades rurales. Esto, a su vez, contribuye al cuidado del suelo agrícola, ya que una población agrícola próspera es menos propensa a ceder sus tierras a usos que comprometan su integridad y sostenibilidad. Además, el apoyo a las productoras y productores que promueve un sentido de pertenencia y cuidado a sus tierras es relevante para preservar la biodiversidad y los ecosistemas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En la Magdalena Contreras según los indicadores de necesidades básicas insatisfechas (NBI), 2015-2020 indica que la pobreza muy alta en 2015 fue de 9.22 % y en el 2020 el 6.64 % de la población, pobreza extrema 2015, 24.83 % y 2020 20.62 %, pobreza moderada 2015, el 44.34 % y en el 2020, 42.70 %. estos problemas se acentúan en las mujeres de mayor pobreza en la CDMX.

Datos según la encuesta del (CONEVAL) La evaluación 2020 de la CDMX, personas adultas mayores 32.4 %, infantes 19.1 %, mujeres 16.2 %, indígenas 5.9 %, personas con discapacidad, 4.4 %.

Las mujeres rurales dependen en su mayoría de los recursos naturales y la agricultura para subsistir, y representan una cuarta parte del conjunto de la población mundial. Para 2026 la Asamblea General de las Naciones Unidas ha designado el Año Internacional de la Mujer Agricultora. La FAO, junto con otras agencias de las Naciones Unidas, liderará la

observancia de este año especial, promoviendo la conciencia sobre el papel crucial de las mujeres en la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.

**4.2. Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones y Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.** No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la demarcación.

### **5. Definición de la Población Objetivo.**

5.1 La población objetivo de la Acción Social se estima en 700 personas habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que forman parte de los productores y productoras agrícolas dentro de la demarcación territorial, de las cuales 364 son mujeres y 335 son hombres, y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

5.2 La población beneficiaria se estima en 250 personas productoras agrícolas, priorizando a mujeres en un 60% a favor de las mismas, procurando la entrega de los apoyos de manera prioritaria, y que además tengan su domicilio y unidad de producción en la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante la entrega de una transferencia en especie, con la finalidad de fomentar la producción agrícola, contribuyendo a beneficiar a las zonas con índice de Desarrollo Social Bajo y muy Bajo, ya que están consideradas como áreas prioritarias para el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de las y los habitantes. Además, la Acción Social contribuye a garantizar los derechos alimenticios, económicos, laborales y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras.

Así mismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### **Objetivos Generales y Específicos.**

#### **6.1 Objetivo General.**

Contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de las productoras y los productores agrícolas de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, priorizando a las mujeres, mediante el otorgamiento de apoyos en especie destinados a la producción agropecuaria y al autoconsumo, para fortalecer su autonomía económica, su participación y empoderamiento en las actividades productivas, así como la resiliencia económica y ambiental de la comunidad.

#### **6.2 Objetivos específicos.**

6.2.1 Promover la participación de las mujeres, en la toma de decisiones en la agricultura y en la gestión de los recursos naturales de la demarcación, a través de su incorporación progresiva en el apoyo de semillas e insumos, con el fin de fortalecer su autonomía, economía y su seguridad alimentaria.

6.2.2 Entregar un apoyo de semillas e insumos a las personas beneficiarias, en los plazos señalados. Mejorar el acceso a la tierra y los recursos productivos para las mujeres agricultoras y emprendedoras.

6.2.3 Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias de la Acción Social y a su vez fortalecer las habilidades y capacidades de las mujeres en la agricultura.

6.2.4 Fomentar la producción agrícola mediante la entrega de un apoyo de semillas e insumos a 250 personas productoras, priorizando la entrega a mujeres en un 60% a favor de las mismas, el cual pretende cumplir la meta al 100 %, en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, contribuyendo al derecho de alimentación.

### **7. Metas Físicas.**

7.1 Para el año 2026 con una inversión de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 250 habitantes entre ellos productoras y productores, donde se entregarán 250 apoyos priorizando la entrega a mujeres en un 60% a favor de las mismas, que se dedican a actividades agrícolas en el sector rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de La Magdalena Contreras, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la demarcación.

| <b>Tipo de apoyo</b> | <b>Monto por Productor</b> | <b>Meta física</b> | <b>Monto total</b> |
|----------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
|----------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|

|   |            |                               |             |                        |
|---|------------|-------------------------------|-------------|------------------------|
| Transferencia en especie “Semillas y/o fertilizante orgánico. | \$8,000.00 | 250 Productoras y Productores |             | <b>\$ 2,000,000.00</b> |
|   |            | 150 Mujeres                   | 100 Hombres |                        |

#### 8. Requisitos de acceso.

- a) La unidad de producción debe estar ubicada dentro de La Magdalena Contreras y poseer características de vocación productiva, es decir, tierras agrícolas aptas para el cultivo de hortalizas, granos, forrajes, frutillas o frutales.
- b) No debe estar recibiendo apoyos o beneficios de programas similares solicitados por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal o de esta Alcaldía.
- c) Es necesario tener al menos 18 años cumplidos.
- d) Debe cumplir con los requisitos establecidos dentro del plazo estipulado, de acuerdo con la convocatoria que será emitida por la Alcaldía de La Magdalena Contreras, a través de la página oficial y redes sociales de esta dependencia.
- e) Es fundamental acudir personalmente en la fecha y horario designados para la entrega y recepción del apoyo, que se llevará a cabo según lo indicado en la convocatoria.
- f) Cuando la o el productor cuente con su identificación y comprobante de domicilio de otras alcaldías, pero cuya unidad de producción y parcela agrícola se encuentran dentro del territorio de la Alcaldía de La Magdalena Contreras; éstos tendrán derecho acceder a los apoyos en insumos agrícolas, incluidos semillas y abonos orgánicos.
- g) No ser trabajador activo del Gobierno bajo ninguna forma de contratación.
- h) No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

#### 8.1 Documentos necesarios.

- a) Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación deberá tener domicilio en la Alcaldía la Magdalena Contreras.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no encontrarse en la identificación oficial del solicitante.
- c) Croquis del predio, indicando la ubicación, colindancias y superficie. (El cual se solicitará en el formato de ingreso otorgado por la Subdirección de Turismo)
- d) Constancia de posesión pacífica de la unidad de producción, en caso de las parcelas e invernaderos ubicados dentro de los núcleos agrarios. Con respecto a las parcelas localizadas en la pequeña propiedad, se verificará su actividad productiva de acuerdo con el padrón que se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo y la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular.
- e) Constancia de productoras (es) agrícolas, para las personas que se dedican a las actividades de huertos familiares u otra actividad relacionada (traspatio), la cual será proporcionada posterior a la visita técnica que se llevará a cabo.
- f) Solicitud de ingreso otorgada por la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo.

#### 8.2 Procedimientos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria para las y los solicitantes de la acción social **“El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas”**, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerando que desde ese momento se da inicio a la Acción Social, a las y los productores de la demarcación concluyendo en la temporalidad establecida en estos lineamientos.

Será a través de la convocatoria y carteles distribuidos en las coordinaciones de los Núcleos Agrarios de la Alcaldía, también estarán disponibles en las oficina de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, y

la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, ubicadas ambas en Calle Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, en el sitio web de la Alcaldía (<https://mcontreras.gob.mx/?s=apoyossociales>). El horario de atención será de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

8.2.2 Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio jurídico “primero en tiempo, primero en derecho”. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se lleva a cabo la recepción de la documentación, entregando el apoyo de 15 a 30 días hábiles, posterior a la aceptación de documentos.

**8.3 Las personas interesadas en participar en la Acción Social deberán realizar el registro de manera presencial, presentando la documentación en fotocopia legible y original para cotejo, en las oficinas de la las oficina de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, y la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, ubicadas ambas en Calle Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a partir del mes de enero y hasta el mes mayo, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas.**

## **9. Criterios de Elección de la población.**

La entrega de insumos y semillas se hará en base a lo establecido en los lineamientos de la Acción Social “El Campo es Nuestro: Entrega de Semillas”, para el ejercicio fiscal 2026, que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11.1 Si no se puede lograr una cobertura total, se implementará una estrategia de focalización territorial. Esta estrategia priorizará la entrega de la Acción Social a las personas que cumplan con los criterios de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y unidades territoriales con los índices de desarrollo social más bajos o que se encuentren en situaciones de mayor riesgo.

11.2 Cuando la focalización territorial no resulta suficiente, se incorporará un criterio de priorización basado en grupos de edad y ciclos de vida, de acuerdo con la naturaleza de la acción. Esto permitirá otorgar prioridad en las ayudas a grupos específicos, como mujeres, adultos mayores y jóvenes dentro de un rango etario determinado.

11.3 En caso de que los criterios antes señalados no sean aplicables, se implementará un mecanismo de aleatorización y sorteo, transparente y justo, para la asignación de beneficios, apoyos y transferencias a la población. Este mecanismo asegurará una selección clara de los beneficiarios entre aquellos que enfrentan el problema y que tienen derecho a recibir los entregables asociados a dicha acción. En el sorteo realizado deberá estar un representante del Órgano Interno de Control.

11.4 Se podrán otorgar beneficios de manera justificada a grupos específicos y claramente definidos de personas que enfrentan algún problema y tienen derecho a recibir los recursos proporcionados por la acción.

11.5 Como norma y salvo excepciones, el criterio de orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria de productoras y productores agrícolas beneficiados

11.6 Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será atendida por la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, así como la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, en apego a la normatividad aplicable.

## **15. Criterios de Exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que deseen presentar una queja pueden hacerlo de las siguientes maneras: solicitando una audiencia o enviando un escrito libre dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Este escrito debe ser entregado en la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, ubicada en Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, en la Alcaldía La Magdalena Contreras. También pueden llamar a los teléfonos 55 5449 6088 y 55 5449 6089, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los solicitantes pueden presentar quejas relacionadas con la Acción Social si consideran que han sido excluidos o si hay algún incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y los lineamientos de la Acción Social.

Los requisitos mínimos que debe incluir el escrito de queja son: a) Nombre, domicilio, y, en su caso, los números de teléfono y celular del solicitante. b) Motivo de la queja. c) Descripción de los hechos que ocasionan la inconformidad.

Una vez que se interponga la queja, la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular dará seguimiento y emitirá una respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, notificándola en el domicilio del interesado(a). Si la dependencia responsable de la Acción Social no resuelve la queja, las personas afectadas pueden presentar sus quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México por considerarse indebidamente excluidas o por incumplimiento del acceso a la acción social. Alternativamente, también pueden registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que la remitirá a la Procuraduría Social para su investigación, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y/o en la página web de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**Tercero.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 16 de enero de 2026**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERADO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS Y ESTÍMULOS A FESTIVIDADES.”. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de la acción.**

Apoyos y estímulos a festividades

#### **2. Tipo de acción social.**

Apoyo en Especie.

#### **3. Entidad responsable.**

Alcaldía La Magdalena Contreras a través de:  
Dirección General Jurídica y de Gobierno (Supervisión);

Dirección Ejecutiva de Gobierno (Ejecución);  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Implementación)

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

Las festividades tradicionales en la Ciudad de México son un rasgo distintivo de su folclore y cultura popular, que reivindica la identidad y memoria colectiva de sus Pueblos, Comunidades y Barrios; además, contribuyen al fortalecimiento de la cohesión social, la preservación de las costumbres y del patrimonio cultural.

En La Magdalena Contreras, se han brindaron apoyos a las Comisiones de Festejos de los Pueblos y Colonias de la demarcación. Tal es el caso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 en los que se implementaron las acciones sociales denominadas “Apoyo a las Tradiciones Culturales” y “Apoyo a las Tradiciones (Festividades)”, respectivamente. Para el ejercicio fiscal 2025 se otorgaron 120 apoyos sumando 4,500,000.00 pesos.

En este sentido y conforme a la suficiencia presupuestal es que se pretende apoyar a cada grupo de los colonias, barrios y pueblos originarios comunidades y colonias que impulsen la identidad cultural mediante sus festividades, celebraciones o cualquier actividad en espacio público, donde se promueva el reconocimiento a sus tradiciones.

##### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Las festividades tradicionales de las colonias, barrios y pueblos originarios de La Magdalena Contreras constituyen expresiones vivas de la memoria colectiva, de los saberes ancestrales y de la identidad cultural de sus habitantes. Estas celebraciones —que incluyen rituales, música, danza, gastronomía, arte popular y prácticas religiosas y comunitarias— son fundamentales para la cohesión social, el sentido de pertenencia y la transmisión intergeneracional de conocimientos y valores.

En este contexto, tanto el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en su Artículo 13, reconocen y protegen el derecho de estos pueblos y comunidades a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y manifestaciones artísticas y científicas. Dichos instrumentos establecen la obligación del Estado de generar condiciones para su preservación, difusión y fortalecimiento, con participación activa de las comunidades.

A pesar de este reconocimiento normativo, en la práctica las festividades comunitarias enfrentan múltiples desafíos. En primer lugar, persisten limitaciones presupuestales que dificultan la organización y continuidad de las celebraciones. En muchas ocasiones, estas festividades se sostienen gracias a la autogestión vecinal, lo cual puede profundizar desigualdades entre comunidades con menor capacidad organizativa o económica. En segundo lugar, la falta de mecanismos institucionales de apoyo técnico, logístico y de difusión cultural impide que estas prácticas sean visibilizadas y valoradas como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad.

Además, el proceso de urbanización, la migración, la fragmentación comunitaria y el debilitamiento de los lazos intergeneracionales amenazan con la pérdida progresiva de estas expresiones culturales, especialmente aquellas vinculadas con las juventudes y los saberes de personas mayores. En muchas comunidades, el conocimiento oral y simbólico no está siendo sistemáticamente documentado ni transmitido de manera formal, lo que pone en riesgo su continuidad.

En tiempos recientes, los fenómenos económicos y socioculturales de la globalización han acentuado las desigualdades, inequidades e injusticias; prueba de ello es que las diversidades de patrimonio cultural han sido excluidas del proyecto cultural dominante y se les ha obstaculizado en su desarrollo.

De entre esta culturalidad diversa se encuentran las festividades tradicionales que, siendo un patrimonio cultural inmaterial, han tenido que ser autogestionadas por las colonias, barrios y pueblos originarios, lo cual ha ocasionado que enfrenten serias dificultades para su preservación, debido a la precarización en las condiciones de vida que ha impuesto el actual modelo social.

En el caso de La Magdalena Contreras, los festejos y sus tradiciones son parte importante en la vida de sus 48 colonias y 4 pueblos originarios, toda vez que se realizan, al menos, medio centenar de celebraciones tradicionales populares al año en la demarcación.

Dicho caudal de festividades permite que las tradiciones culturales y religiosas tengan vigencia en la identidad colectiva y den sentido de comunidad a las y los habitantes en Colonias, Pueblos y Barrios Contrerenses.

Tal y como refiere la “Agenda de Trabajo de la Comisión de fiestas Tradicionales, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, 2020”, [...] las tradiciones dan tranquilidad y sentido a la comunidad, estrechan vínculos afectivos, se transmiten de generación en generación importantes valores y son parte fundamental del legado cultural de los antepasados de la Demarcación.

#### 4.2.1 Problemática identificada

Las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras enfrentan una situación colectiva desfavorable caracterizada por la insuficiencia de apoyos institucionales, técnicos y presupuestales para la preservación, fortalecimiento y difusión de sus festividades tradicionales, lo que limita el ejercicio pleno de los derechos culturales, debilita la cohesión social y pone en riesgo la continuidad del patrimonio cultural inmaterial y la identidad comunitaria de sus habitantes.

Desde una perspectiva de género, también es relevante visibilizar el papel central de las mujeres en la preservación de las festividades, ya sea como portadoras de saberes gastronómicos, artesanales o rituales, o como organizadoras comunitarias. Sin embargo, muchas veces su participación no es reconocida públicamente o no se traduce en una representación equitativa dentro de los espacios de toma de decisiones comunitarias, lo cual limita la transversalización de la igualdad sustantiva en estas prácticas.

La insuficiencia de apoyos institucionales para la preservación y fortalecimiento de las festividades tradicionales en la Alcaldía La Magdalena Contreras impacta de manera diferenciada a mujeres y hombres, debido a la persistencia de desigualdades estructurales de género en la organización comunitaria, la distribución del tiempo y el acceso a los espacios de decisión. Si bien mujeres y hombres participan activamente en las celebraciones, sus roles no son equivalentes ni reciben el mismo reconocimiento social, simbólico o institucional.

En el ámbito de las festividades comunitarias, las mujeres suelen desempeñar un papel central en la reproducción cultural y social, particularmente a través de actividades no remuneradas y poco visibilizadas, como la preparación de alimentos tradicionales, la elaboración de vestimenta y adornos, la transmisión de saberes culinarios y rituales, así como la organización logística de los festejos. Estas tareas, fundamentales para la realización de las celebraciones, se inscriben en la división sexual del trabajo y se consideran extensiones del trabajo doméstico y de cuidados, lo que limita su reconocimiento como aportaciones culturales y de liderazgo comunitario. En contraste, los hombres tienden a ocupar con mayor frecuencia los cargos formales de representación, coordinación o interlocución con las autoridades, lo que se traduce en un acceso desigual a los apoyos institucionales y a los procesos de toma de decisiones.

Esta desigualdad se ve reforzada por las brechas en el uso del tiempo. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, las mujeres dedican menos tiempo que los hombres a actividades culturales, recreativas y deportivas (1.2 horas semanales frente a 1.5 horas), debido a la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae de manera desproporcionada sobre ellas. Esta situación reduce las posibilidades de participación plena de las mujeres en actividades culturales comunitarias, especialmente en aquellas que requieren mayor disponibilidad de tiempo, movilidad o presencia en espacios públicos.

En el caso específico de La Magdalena Contreras, esta brecha se refleja en el acceso a los apoyos públicos. De acuerdo con el listado de personas beneficiarias de la acción social “Apoyo a las Tradiciones (Festividades)” correspondiente al ejercicio fiscal 2023, únicamente el 28% de los apoyos fueron otorgados a mujeres que encabezaron organizaciones de festejos. Este dato evidencia una barrera estructural para que las mujeres sean reconocidas como sujetas de apoyo institucional y lideresas culturales, a pesar de su participación sustantiva en la preservación de las tradiciones.

Asimismo, las mujeres y niñas enfrentan barreras adicionales relacionadas con normas socioculturales que limitan su participación en espacios de decisión comunitaria, la falta de mecanismos institucionales con perspectiva de género y la escasa promoción de su liderazgo cultural. Estas condiciones reproducen desigualdades en el acceso a recursos, reconocimiento y oportunidades, y contribuyen a que las expresiones culturales impulsadas por mujeres tengan menor visibilidad y sostenibilidad.

En suma, la problemática identificada no solo afecta la preservación del patrimonio cultural inmaterial, sino que también reproduce brechas de género al invisibilizar el trabajo cultural de las mujeres, restringir su participación en la toma de decisiones y limitar su acceso a apoyos públicos. Reconocer estas diferencias es indispensable para diseñar acciones y políticas públicas que incorporen la perspectiva de género, promuevan la igualdad sustantiva y garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de mujeres y hombres en condiciones de equidad.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas.**

Es compromiso de este gobierno el construir una comunidad próspera, plural y solidaria con todas y todos los contrerenses, especialmente con aquellos que presentan mayores dificultades, por lo que el revalorar y revitalizar las tradiciones de nuestra Alcaldía, reivindicará nuestras festividades como parte del patrimonio cultural inmaterial de la demarcación, promoverá una mayor cohesión social.

En ese sentido, La Magdalena Contreras es una demarcación con una fuerte identidad comunitaria sustentada en sus expresiones culturales tradicionales, muchas de las cuales se manifiestan a través de festividades organizadas por las colonias, barrios y pueblos originarios. Estas celebraciones no solo constituyen una manifestación del patrimonio cultural inmaterial, sino que también cumplen una función social al fortalecer el tejido comunitario, propiciar la participación colectiva y mantener vivos los saberes ancestrales.

A pesar de su relevancia histórica y cultural, estas festividades enfrentan importantes limitaciones para su preservación, principalmente por la falta de recursos económicos y la ausencia de políticas públicas que garanticen su continuidad de manera estructural y con enfoque de derechos. La autogestión comunitaria, aunque valiosa, no siempre es suficiente para sostener las complejidades logísticas y organizativas que implican estos eventos. Esto se traduce en una progresiva invisibilización y debilitamiento de las tradiciones locales, particularmente en contextos de urbanización acelerada y fragmentación del tejido social.

En este sentido, la entrega de apoyos en especie a las organizaciones comunitarias encargadas de coordinar estas festividades se justifica como una acción afirmativa que contribuye a garantizar el derecho de los pueblos y barrios originarios a conservar, desarrollar y fortalecer sus manifestaciones culturales, conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Además, esta política puede ser una vía para reconocer y fortalecer la participación de las mujeres dentro de los procesos organizativos, tradicionalmente poco visibilizada, así como para impulsar la transmisión intergeneracional de conocimientos desde una lógica incluyente y equitativa. La implementación de estos apoyos permitirá, por tanto, no solo la preservación de las festividades, sino también la generación de espacios de cohesión social, diálogo comunitario y reconstrucción de identidad local.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

##### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender.**

La población objetivo son 120 organizaciones comunitarias empadronadas, encargadas de coordinar las festividades tradicionales de colonias, barrios y pueblos originarios dentro de la demarcación

##### **5.2 Población beneficiaria de la acción social.**

La población beneficiaria serán organizaciones de festividades de colonias, barrios y pueblos originarios de las 48 colonias y 4 pueblos originarios acreditadas fehacientemente, con la aquiescencia de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que participan y promuevan las festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular de los barrios, pueblos originarios y colonias representativas de esta demarcación, priorizando a aquellas que sean encabezadas por mujeres, en una proporción de 60% para organizaciones encabezadas por mujeres y 48% para aquellas encabezadas por hombres.

Las y los 247,622 personas que habitan La Magdalena Contreras, serán la población usuaria a través del acceso a festividades tradicionales de las colonias, barrios y pueblos originarios.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### a) Objetivo general.

Contribuir a la preservación, desarrollo y fortalecimiento de las festividades tradicionales en los pueblos, barrios y comunidades de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante el otorgamiento de apoyos en especie a las organizaciones comunitarias que las promueven, priorizando la atención a las mujeres como actoras clave en su organización y transmisión, con la finalidad de reconocer su valor cultural, fortalecer la cohesión social y la identidad territorial, y contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales.

### b) Objetivos específicos.

Fortalecer las capacidades organizativas y operativas de las agrupaciones comunitarias encargadas de coordinar festividades tradicionales, mediante la entrega de 120 apoyos en especie que permitan garantizar la continuidad, calidad y pertinencia cultural de estas celebraciones.

Promover la participación equitativa de mujeres en los procesos organizativos, representativos y formativos vinculados a las festividades tradicionales, reconociendo y visibilizando sus aportes históricos y actuales, y fomentando condiciones de igualdad en el acceso a recursos, cargos y toma de decisiones, a través de la priorización de la entrega de apoyos a aquellas organizaciones que sean encabezadas por mujeres en una proporción a favor de las mismas en un 60%.

## **7. Metas físicas.**

Para el ejercicio fiscal 2026, esta acción social estima apoyar en la realización de hasta 120 eventos, a través de comisiones o comités de festejos, mediante la entrega de apoyo en especie. Se priorizará la entrega de los apoyos a organizaciones encabezadas por mujeres en un 60% a favor de las mismas.

## **8. Requisitos de acceso.**

### **8.1 Requisitos para las personas beneficiarias**

1. Ser residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Acreditar su designación como Comisión o Comité de festejos de su comunidad.
3. Presentar Oficio/formato de solicitud de apoyo económico dirigido a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno en original.

No podrá ser beneficiario de esta acción social aquella persona que sea servidor público activo, ni sus familiares directos.

### **8.2 Documentación.**

#### a) Documento de solicitud el cual deberá incluir:

Nombre o denominación del Evento tradicional (festividad) a realizar.

Descripción general del evento a realizar.

Programa de Actividades.

Indicar desde cuando se realiza la celebración.

Fecha o periodo en que se llevará a cabo.

Ubicación en que se ejecutará (incluir croquis de localización).

Estimado de aforo (personas que posiblemente acudirán).

Domicilio para recibir notificaciones

Número de teléfono fijo y celular

Indicar qué tipo de apoyo en especie requieren.

#### b) Documento que acredite su personalidad como representante, persona que presida la comisión o su equivalente de grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, organizaciones de la sociedad civil, creadores que participan y promuevan las festividades, tradiciones y expresiones culturales y de arte popular de los pueblos originarios y colonias representativas de esta demarcación.

c) Identificación Oficial Vigente, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: (Credencial para votar vigente, constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente o pasaporte vigente).

d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (representante, persona que presida la comisión o su equivalente), únicamente en caso de no presentarse en la identificación oficial

e) Comprobante de domicilio de la persona solicitante, únicamente en caso de no presentarse en 1 identificación oficial (persona que presida la comisión o su equivalente), no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá indicar que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, solo se aceptarán los siguientes documentos:

Recibo telefónico.

Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua.

Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral.

Boleta de cobro de suministro de gas doméstico.

Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.

Contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.

De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La documentación se entregará en fotocopia legible, cuando menos con 30 días naturales antes de la festividad (festejo), en el lugar establecido en el aviso, la documentación que no sea entregada en tiempo o que se entregue en área o persona distinta a la estipulada se dará como no presentada.

**8.3 Las personas interesadas en participar en la Acción Social deberán realizar el registro de manera presencial, presentando la documentación en fotocopia legible y original para cotejo, en las oficinas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicada en calle José Moreno Salido s/n, Barranca Seca, La Magdalena Contreras, 10580, Ciudad de México, los meses de enero a diciembre, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas.**

**Las festividades serán anunciadas en las redes sociales oficiales y página web oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.**

## **9. Criterios de Selección para la Asignación de Apoyos Económicos**

Los apoyos en especie serán asignados a personas que habiten en la Alcaldía La Magdalena Contreras que soliciten ser beneficiados con esta acción social y que cumplan con lo establecido en los lineamientos y convocatoria a emitirse. Para ello, se hará una valoración de sus festividades tradicionales, con base en criterios claros y objetivos que buscan fortalecer la cultura e identidad local.

En esta valoración se priorizará a grupos de colonias, barrios y pueblos originarios que cuenten con el reconocimiento de toda la comunidad contrerense y un historial comprobable de continuidad; se asignará el apoyo con base en el monto entregado el año anterior, ajustado según el presupuesto disponible.

En el caso de festividades que no cuenten con antecedentes, se tomará en cuenta el tipo de festividad y su relevancia para la comunidad, afluencia estimada, número de colonias que integran la celebración, la sostenibilidad a largo plazo, la participación de distintos grupos de la población, así como su capacidad para fomentar las costumbres y tradiciones del pueblo.

**9.1 Se priorizará a las organizaciones de festividades de colonias, barrios y pueblos originarios que sean encabezadas por mujeres en una proporción de 52% para organizaciones encabezadas por mujeres y 48% para las que no. En caso de que las solicitudes de organizaciones encabezadas por mujeres no alcancen el porcentaje antes deseado, se otorgaran los apoyos al resto de solicitantes.**

En caso de que ya no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

Atendiendo al Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, esta acción social no discrimina por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

La selección y contratación de los servicios de apoyo logístico se realizará con base a las reglas y normatividad aplicable en materia de adquisiciones y licitaciones establecidas por la Ley de la materia. Se verificarán las acreditaciones y certificaciones necesarias para asegurar calidad en los servicios que han de ser proporcionados.

#### **10. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente: Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en José Moreno Salido S/N 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 66052 en Horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del o la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la solicitud.

Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General Jurídica y de Gobierno dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la Alcaldía La Magdalena Contreras no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Gobierno y sus Unidades Administrativas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**Ciudad de México a 16 de enero 2026**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

## **ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, titular de la Dirección General de Obras del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; Artículos 53 Apartado A, numeral 2 fracción XI, numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XI, 29 fracción II, 71 fracción IV, 75, 113,151 y 152 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y 8 de su Reglamento; así como del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de octubre de 2025, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que cada año esta Alcaldía publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el programa Anual de Obras con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejercen, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos a realizar, los costos asociados y los beneficios esperados, lo que fomenta la eficiencia, la calidad en la ejecución de obras que beneficiaran a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de este ente público, tengo bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DÁ A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026**

| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
|---|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Rehabilitación de edificios públicos  | O26NR0103                    | 221274K023            | \$ 6,000,000.00             |
| Mejorar las condiciones de la infraestructura física de los inmuebles destinados a la atención de la ciudadanía, a través de su mantenimiento y rehabilitación, optimizando la calidad de los servicios que ahí se prestan.         |                              |                       |                             |
| <b>Ubicación de los trabajos</b>  |                              |                       |                             |
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.  |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Rehabilitación de instalaciones deportivas  | O26NR0104                    | 221274K023            | \$ 7,000,000.00             |
| Mantener en óptimo estado los espacios deportivos a efecto de proporcionar a los usuarios espacios de calidad en los cuales puedan desarrollar sus habilidades físicas, potenciando sus capacidades.                                |                              |                       |                             |
| <b>Ubicación de los trabajos</b>  |                              |                       |                             |
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.  |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Rehabilitación de espacios educativos.  | O26NR0104                    | 221274K023            | \$ 5,000,000.00             |
| Mejorar las condiciones de la infraestructura física de los inmuebles educativos públicos, a través de su mantenimiento y rehabilitación, con la finalidad de optimizar la calidad de los servicios educativos en dichos inmuebles. |                              |                       |                             |

| <b>Ubicación de los trabajos</b>   |                              |                       |                             |
|--|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.   |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Rehabilitación de parques y jardines.  | O26NR0104                    | 221274K023            | \$ 10,000,000.00            |
| Generar espacios dignos y funcionales que promuevan la sana convivencia de la comunidad con su entorno, para su aprovechamiento y apropiación.   |                              |                       |                             |
| <b>Ubicación de los trabajos</b>   |                              |                       |                             |
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.   |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Rehabilitación de vialidades secundarias a través de bacheo en caliente y mapeo.   | O26NR0102                    | 221274K023            | \$ 20,000,000.00            |
| Conservar las calles en buenas condiciones impactando de forma positiva a los transeúntes, ciclistas, automovilistas y usuarios del transporte colectivo, generando seguridad y mitigando riesgos de tránsito.     |                              |                       |                             |
| <b>Ubicación de los trabajos</b>   |                              |                       |                             |
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.   |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Rehabilitación de banquetas y guarniciones   | O26NR0102                    | 221274K023            | \$ 10,000,000.00            |
| Mejorar la movilidad de los peatones, accesibilidad universal, adecuaciones constructivas donde haya presencia de arbolado urbano para una sana convivencia.   |                              |                       |                             |
| <b>Ubicación de los trabajos</b>   |                              |                       |                             |
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.   |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Atención de taludes y minas  | O26NR0104                    | 221274K023            | \$ 2,500,000.00             |
| Brindar seguridad a la integridad física de los Miguel Hidalguenses y la de su patrimonio, en las áreas con presencia de taludes y minas, mediante estudios y acciones encaminadas a solucionar esta problemática. |                              |                       |                             |
| <b>Ubicación de los trabajos</b>   |                              |                       |                             |
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.   |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Reencarpetado de vialidades  | O26NR0102                    | 221274K023            | \$ 55,000,000.00            |
| Implementar acciones encaminadas a conservar las calles en buenas condiciones con la finalidad de mitigar riesgos para los automovilistas, ciclistas y usuarios del transporte público.                            |                              |                       |                             |

| <b>Ubicación de los trabajos</b>   |                              |                       |                             |
|--|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.   |                              |                       |                             |
| <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | <b>ÁREA FUNCIONAL</b> | <b>INVERSIÓN APROXIMADA</b> |
| Empresa de apoyo técnico y administrativo en las actividades relacionadas con la obra pública.   | O26NR0106                    | 221274K023            | \$ 3,000,000.00             |
| Optimizar la eficiencia de los recursos humanos y materiales, asegurando el cumplimiento normativo y mejorando la gestión administrativa de los recursos públicos. |                              |                       |                             |
| <b>Ubicación de los trabajos</b>   |                              |                       |                             |
| Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.   |                              |                       |                             |

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente programa entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 16 de enero de 2026

(Firma)

**Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda**  
**Directora General de Obras**

---

## ALCALDÍA TLALPAN

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; Fracciones XXIII y XXIV, 49, 54, 62, 63 Fracción I, III, IV y V, 64, 65, 66, 67 y en cumplimiento 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 28 y 30 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de julio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1655, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “**Campeonas y Campeones al Ritmo de Tlalpan**”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “CAMPEONAS Y CAMPEONES AL RITMO DE TLALPAN”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN**

**ÚNICO.** - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Campeonas y Campeones al Ritmo de Tlalpan”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Acciones Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enumera:

#### **Problema o necesidad que atiende.**

En Tlalpan, con base en una entrevista colectiva a madres/padres de familia de niñas y niños y adolescentes integrantes de alguna banda de guerra se identificó que las bandas de guerra en primarias y secundarias no cuentan con todas las condiciones necesarias tanto económicas como de logística para ensayar o participar en eventos, entre las que destacan:

1. Adquisición, reparación y mantenimiento de instrumentos. Cada tambor o trompeta son instrumentos adquiridos por los padres/madres de familia en un costo que puede llegar afectar la economía familiar, adicionalmente estos instrumentos requieren mantenimiento y, en algunas ocasiones reparación por desgaste del instrumento.
2. Adquisición de transportadoras de instrumentos. Estas transportadoras son necesarias para evitar golpes, rayones o deformaciones en los instrumentos, lo que alarga su vida útil y evita gastos constantes de reparación o reposición y porque están diseñadas para distribuir el peso del instrumento en el cuerpo de manera equilibrada, lo cual es clave para niñas, niños, adolescentes o personas con alguna condición física específica, además de que reducen el riesgo de lesiones musculares o fatiga, sobre todo durante marchas, ensayos prolongados o desfiles.
3. Adquisición de uniformes y calzado especial. En el caso especial los uniformes ayudan a crear un sentido de identidad colectiva, pertenencia y orgullo por representar a su comunidad, escuela o alcaldía y el calzado está diseñado para soportar largas caminatas, ensayos y desfiles.
4. Espacios adecuados para ensayar. Las bandas de guerra, por lo general, ensayan en espacios prestados o acordados dentro de las escuelas, pues al no ser una actividad o taller oficial reconocido en los planteles educativos no se cuentan con un espacio oficial o designado especialmente para las bandas de guerra.
5. Recursos para traslados y alimentos en eventos. Estos eventos pueden ser: desde concursos individuales o grupales; ceremonias cívicas, justas deportivas, desfiles o exhibiciones. Cada uno de ellos requiere invertir en pasajes, alimentos y viáticos, los cuales son sufragados por los propios padres/madres de familia.

Todos los elementos anteriores, generan que las bandas de guerra tengan una baja participación en eventos (justas deportivas, desfiles, ceremonias cívicas o concursos), lo que puede llegar a desincentivar la integración o permanencia de las infancias y adolescencias en actividades de este tipo. Al tomar en cuenta lo anterior, el problema público que se atendió fue, la escasa participación de las bandas de guerra en eventos cívico-deportivos; por lo que esta acción social buscó fortalecer mediante un apoyo económico la adquisición de accesorios/compra o reparación de instrumentos y/o uniformes o

bien necesidades particulares, como de traslado, alimentos o viáticos, para aumentar la participación de las bandas de guerra en los eventos antes mencionados. En la Alcaldía Tlalpan existe un aproximado de 52 bandas de guerra, las cuales se catalogan en dos, primarias y secundarias y pueden ser escolarizadas o libres, las primeras están integradas de población estudiantil (no necesariamente son del mismo centro educativo) y las segundas están integradas de más de un centro educativo y otras poblaciones. Generalmente, está compuesta por un comandante, un(a) corneta de órdenes un(a) guion, y líneas de tambores y cornetas, con un mínimo de 15 integrantes y un máximo de 24.

## **OBJETIVOS.**

### **Objetivo general.**

Fortalecer a bandas de guerra, integradas por niñas, niños y adolescentes de escasos recursos, a través de un apoyo económico para la adquisición de instrumentos, accesorios y uniformes, con la finalidad de participar en eventos cívico deportivos de la Alcaldía y, con ello, contribuir a garantizar el derecho al esparcimiento de las niñez y adolescencias.

### **Objetivos específicos.**

- Hacer partícipes a las bandas de guerra integradas por niñas, niños y adolescentes beneficiadas en los distintos eventos deportivos que programe la Alcaldía.
- Fomentar la inclusión y la igualdad sustantiva de mujeres, niñas y adolescentes en las bandas de guerra, garantizando su acceso, permanencia y liderazgo en diversos roles y posiciones en condiciones de equidad, inclusión y sin discriminación por motivos de género.

### **Descripción de la población objetivo.**

En la Alcaldía Tlalpan existe un aproximado de 52 bandas de guerra, considerando que una banda de guerra está conformada de entre 15 a 24 integrantes, la población objetivo sería de entre 780 a 1248 niñas, niños y adolescentes. Con esta acción social se pretende apoyar a 20 bandas de guerra mixtas lo que representa a una población beneficiaria de entre 300 a 480 niñas, niños y adolescentes, que pertenezcan o deseen pertenecer a una banda de guerra.

### **Metas físicas.**

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es: entregar un apoyo económico único de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) a 20 bandas de guerra de la alcaldía Tlalpan, lo que representa entre 300 a 480 niñas, niños y adolescentes, esperando que un 30% sean niñas y adolescentes. Las bandas de guerra seleccionadas por la acción social, deberán participar al menos en 2 eventos cívico-deportivos o de competencia. Esta Acción Social no consideró servicios adicionales a la población en general.

### **Temporalidad.**

- Fecha de inicio: agosto 2025.
- Fecha de término: septiembre de 2025.

### **Dirección General responsable de la implementación de la acción.**

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

### **Lista de Padrón de personas beneficiarias (acomodada en orden alfabético).**

| No. | TIPO DE BENEFICIARIO   | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE (S)   | ED AD | SEXO  | ALCALD IA | UT     |
|-----|--|-----------------|------------------|--------------|-------|-------|-----------|--------|
| 01  | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | ALONSO          | DOMÍNGUEZ        | LAURA SHEYLA | 38    | MUJER | TLALPAN   | 12-016 |

|           |  |           |           |                     |    |        |         |               |
|-----------|--|-----------|-----------|---------------------|----|--------|---------|---------------|
| <b>02</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | AMADOR    | ROSSANO   | BRENDA              | 25 | MUJER  | TLALPAN | <b>12-094</b> |
| <b>03</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | CAMACHO   | MORENO    | CLAUDIA IVETH       | 39 | MUJER  | TLALPAN | <b>12-160</b> |
| <b>04</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | CANALES   | ALCANTAR  | VICTORIA            | 37 | MUJER  | TLALPAN | <b>12-205</b> |
| <b>05</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | CARMONA   | VEGA      | GABRIEL ISAAC       | 41 | HOMBRE | TLALPAN | <b>12-158</b> |
| <b>06</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | GARCÍA    | CAMACHO   | JOSÉ IGNACIO        | 34 | HOMBRE | TLALPAN | <b>12-163</b> |
| <b>07</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | HERNÁNDEZ | REYES     | SALVADOR            | 33 | HOMBRE | TLALPAN | <b>12-016</b> |
| <b>08</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | HERNÁNDEZ | NOGUEZ    | SONIA ARLEN         | 34 | MUJER  | TLALPAN | <b>12-094</b> |
| <b>09</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | MARTÍNEZ  | HERNÁNDEZ | ELIEZER AMBROSIO II | 35 | HOMBRE | TLALPAN | <b>12-079</b> |
| <b>10</b> | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | MOLINA    | CAMACHO   | TANIA LIZETH        | 35 | MUJER  | TLALPAN | <b>12-163</b> |

|    |  |           |              |                |    |        |         |        |
|----|--|-----------|--------------|----------------|----|--------|---------|--------|
| 11 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | RAGNAR    | BORGONIO     | GAMA           | 38 | HOMBRE | TLALPAN | 12-177 |
| 12 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | RESÉNDIZ  | NOGUEZ       | DIEGO          | 31 | HOMBRE | TLALPAN | 12-094 |
| 13 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | ROJAS     | RIVERA       | RAQUEL         | 45 | MUJER  | TLALPAN | 12-158 |
| 14 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | ROSAS     | CONTRERAS    | GUADALUPE      | 31 | MUJER  | TLALPAN | 12-205 |
| 15 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | SÁNCHEZ   | REYES        | BRENDA CECILIA | 34 | MUJER  | TLALPAN | 12-198 |
| 16 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | SEGUNDO   | CALTZONTZI N | GUSTAVO        | 37 | HOMBRE | TLALPAN | 12-016 |
| 17 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | TORRES    | TREVÍNO      | YESSICA        | 30 | MUJER  | TLALPAN | 12-095 |
| 18 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | TREJO     | ANTONIO      | PEDRO          | 45 | HOMBRE | TLALPAN | 12-094 |
| 19 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | VELÁZQUEZ | BECERRA      | ITZEL PAULINA  | 35 | MUJER  | TLALPAN | 12-154 |

|    |  |      |          |             |    |       |         |        |
|----|--|------|----------|-------------|----|-------|---------|--------|
| 20 | PERSONAS BENEFICIARIAS DE APOYOS ECONOMICOS A BANDAS DE GUERRA | VERA | MOSQUEDA | DULCE MARÍA | 42 | MUJER | TLALPAN | 12-002 |
|----|--|------|----------|-------------|----|-------|---------|--------|

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde también se podrán consultar los padrones de personas beneficiarias sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

**Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de enero de 2026**

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026 [IECM/ACU-CG-012/2026].**

#### Glosario:

| Término                                   | Definición  |
|---|---|
| <b>Código</b>                             | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.  |
| <b>Consejo General</b>                    | Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.   |
| <b>Constitución Federal</b>               | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  |
| <b>Constitución Local</b>                 | Constitución Política de la Ciudad de México.   |
| <b>DOF</b>                                | Diario Oficial de la Federación.  |
| <b>Gaceta Oficial</b>                     | Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  |
| <b>Junta</b>                              | Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.  |
| <b>Ley de Austeridad</b>                  | Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.                  |
| <b>Ley de Participación</b>               | Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.  |
| <b>Ley General</b>                        | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  |
| <b>Ley de Partidos</b>                    | Ley General de Partidos Políticos   |
| <b>Ley Procesal</b>                       | Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.  |
| <b>Manual de Contabilidad</b>             | Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.  |
| <b>Manual Incluyente</b>                  | Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.                            |
| <b>Manual de Planeación 2026</b>          | Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2026.  |
| <b>Normas Generales</b>                   | Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.                      |
| <b>Normas de Racionalidad</b>             | Normas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.                      |
| <b>OPLE</b>                               | Organismos Públicos Locales Electorales.  |
| <b>Instituto Electoral</b>                | Instituto Electoral de la Ciudad de México.   |
| <b>Instituto Nacional</b>                 | Instituto Nacional Electoral.   |
| <b>PGD</b>                                | Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2026-2029.   |
| <b>PGD-23</b>                             | Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026.   |
| <b>POA</b>                                | Programa Operativo Anual.   |
| <b>Reglamento de Elecciones</b>           | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>Reglamento de la Ley de Austeridad</b> | Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. |
| <b>Reglamento Interior:</b>               | Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.   |
| <b>Reglamento de Relaciones Laborales</b> | Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.                                     |
| <b>Secretaría Administrativa</b>          | Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.   |
| <b>Secretaría de Finanzas</b>             | Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.  |
| <b>UR</b>                                 | Unidades Responsables del Gasto.  |

#### Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Federal, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los OPLE, y el Instituto Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF, el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley de Partidos y la Ley General, asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los OPLE, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo JA123-16, la Junta, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local, cuya última reforma fue publicada el 27 de agosto de 2025.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como el Reglamento de Relaciones Laborales, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad. Para la cual, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Austeridad, cuya última versión fue publicada el 27 de diciembre de 2024.
- X. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, cuya última reforma fue publicada el 28 de mayo de 2021.
- XII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, aprobó el Manual Incluyente.
- XIII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación, la cual, entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley, a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha, siendo la última reforma la que se publicó el 17 de diciembre de 2024.

- XIV.** El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral), siendo la última actualización las aprobadas por la Junta el 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24.
- XV.** El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma del Código (del 26 de mayo de 2022), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XVI.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior.
- XVII.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el PGD-23, que presentó la Comisión Provisional Encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2022, en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el POA, para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XVIII.** El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó la actualización de las Normas Generales.
- XIX.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PGD del Instituto Electoral, código SA/DPRF/LI/01, cuya última actualización fue la aprobada por la Junta, el 14 de marzo de 2025, mediante el Acuerdo IECM-JA040-25.
- XX.** El 2 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1118 Bis, la reforma aprobada por el Congreso local al Código, mediante la cual se incorporan reformas en los siguientes aspectos:
- a) Se armoniza la legislación local con la Ley 3 de 3.
  - b) Se prohíben las campañas políticas negativas, y su definición como cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que atente contra el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos. Asimismo, se fijan los requisitos a seguir para iniciar un procedimiento especial sancionador en su caso.
  - c) El derecho a votar de las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme.
  - d) Respecto a las acciones concretas para la preservación del medio ambiente, protección ecológica, mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable, que los partidos políticos deberán incluir en sus propuestas.
  - e) Disposiciones para garantizar el derecho al voto de personas en postración y su definición como el estado de abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicaamente.

- f) El mandato para los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los 3 bloques de competitividad, de incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, procurando que no se repitan entre ellos.
- g) La modificación de la forma en que se contabiliza la votación para diputaciones de representación proporcional.
- XXI.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral, cuya versión es la vigente.
- XXII.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones ambos del Instituto Electoral.
- XXIII.** El 31 de julio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA083-24, la Junta aprobó la actualización de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.
- XXIV.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XXV.** El 30 de septiembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales, y fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de octubre de 2024.
- XXVI.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXVII.** El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA039-25, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de este Instituto Electoral.
- XXVIII.** El 31 de marzo de 2025, el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2026-2029, PGD para el periodo 2026-2029.
- XXIX.** El 30 de julio de 2025, mediante Circular SA-027/2025, se hizo del conocimiento a las Personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Direcciones de áreas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia, la Guía Previa para la Planeación Operativa 2026, documento que presenta los criterios necesarios para guiar las actividades de planeación previas al diseño de los programas generales del ejercicio fiscal 2026.
- XXX.** El 14 de agosto de 2025, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA110-25 e IECM-JA112-25, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 (Manual de Planeación 2026), y la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXXI.** El 25 de agosto de 2025, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del IECM en su octava sesión ordinaria, estableció prever una partida para el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2026, por un monto de **\$605,343,557.66 (seiscientos cinco millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.)**.
- XXXII.** En la misma fecha, mediante oficio IECM/CAPF/ST/026/2025, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60, fracción V, 83 y 95, fracción II del Código, remitió al Secretario Administrativo, la estimación Presupuestal para los Partidos Políticos

del ejercicio 2026, a fin de que sea considerado en el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2026.

- XXXIII.** El 12 de septiembre de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA124-25, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2026, de la Contraloría Interna.
- XXXIV.** En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA125-25, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2026, que se enuncian a continuación:

**Institucionales:**

- a) Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros (PIMOSA) 2026;
- b) Uso de Instrumentos Informáticos 2026;
- c) Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2026;
- d) Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2026;
- e) De las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2026;
- f) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026;
- g) Participación Ciudadana 2026;
- h) Organización y Geoestadística Electoral 2026;
- i) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2026;
- j) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2026;
- k) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2026;
- l) Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva 2026, y
- m) Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana 2026.

**Específicos:**

- a) De Procedimientos Administrativos Sancionadores 2026;
- b) Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026;
- c) Anual de Desarrollo Archivístico 2026 (PADA);
- d) Editorial Institucional 2026;
- e) Vinculación 2026;
- f) De atención a Asuntos Jurídicos 2026 (PEAJ);

- g) De Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026,
- h) Anual de Trabajo 2026, de la Contraloría Interna, y
- i) De Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026.
- XXXV.** El 18 de septiembre de 2025, en cumplimiento al artículo 60 fracción VI, 61 fracción V y 63, fracción XII en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso e) y XIV, 83 fracciones III, VI y 105, fracción I del Código, la Junta, mediante oficios IECM/SJA/197/2025 e IECM/SAJ/198/2025, remitió al Consejo General, los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2026; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026; de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2026; de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2026, y de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad sustantiva 2026, así como el Programa Interno de Auditoría, a efecto de que fueran considerados en el orden del día de la sesión del Consejo General que correspondan, los cuales fueron aprobados, el 30 de septiembre de 2025, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-097/2025 e IECM/ACU-CG-098/2025, respectivamente.
- XXXVI.** El 30 de septiembre de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA130-25, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXVII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-096/2025 el Consejo General, aprobó la modificación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
- XXXVIII.** El 28 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA136-25, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de \$1,873,697,234.00 (Mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XXXIX.** El 30 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de por un monto de \$1,873,697,234.00 (Mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XL.** En la misma fecha, en cumplimiento al numeral CUARTO, del Acuerdo que antecede mediante oficios IECM/PCG/0106/2025 e IECM/PCG/0107/2025, la Presidencia del Consejo General, remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, copia certificada del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 a fin de que fueran incluidos en el Proyecto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.
- XLI.** El 24 de noviembre de 2025, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, notificó a la Presidencia del Consejo General el oficio SAF/0350/2025, mediante el cual se informó que la previsión de ingresos que corresponderían a esta autoridad electoral para el ejercicio 2026, asciende a \$ 1,590,000,000 (mil quinientos noventa millones 00/100 M.N.); además señaló que, en términos del artículo 7, fracción I de la Ley de Austeridad, a más tardar el 26 de noviembre de 2025, en consideración la previsión de ingresos respectiva se debía informar a dicho ente gubernamental la determinación de este órgano autónomo, a fin de que se remita el proyecto integrado de presupuesto de esta entidad al Congreso de la Ciudad de México para su análisis, discusión y, en su caso aprobación.
- XLII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-111/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

- XLIII.** El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 Tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$ 1,590,000,000 (mil quinientos noventa millones 00/100 M.N.). En este mismo documento se asigna el recurso del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2026, el cual asciende a un monto de \$ 2,304,009,505.00 pesos, (Dos mil trescientos cuatro millones nueve mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N) comprendidos en las asignaciones previstas en el artículo 7 del Decreto mencionado.
- XLIV.** El 31 de diciembre de 2025, mediante oficio SAF/0441/2025, suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se hace llegar la asignación presupuestal por tipo de gasto correspondiente a este Instituto Electoral para el año 2026; asimismo, remite el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026, y el Analítico de Claves Presupuestales de esta Unidad Responsable del Gasto.
- XLV.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2026, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2026.
- XLVI.** El 14 de enero de 2026, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA004-26, la Junta aprobó remitir al máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026 por la cantidad de \$1,590,000,000 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

#### **Considerandos:**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- 2.** Conforme con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- 3.** De esta manera, es evidente que el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS”<sup>1</sup>, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

4. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de: certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.

5. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras Integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

8. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;

<sup>1</sup> Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P.J. 12/2008; Página: 1871.

- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
  - VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
  - IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que el artículo 10, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código, que dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
10. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
11. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
12. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías, y de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía.

**Por lo que sus fines y acciones se orientan a:**

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

- III Bis. Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, de conformidad con lo establecido en el presente Código;
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
- V. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- VI. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- VII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VIII. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- IX. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- X. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones;
- XI. Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos, en los términos que establezca el Instituto Nacional.

13. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: Desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a la ciudadanía que habita en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y de las personas juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.

14. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos con autonomía técnica y de gestión: el Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para atender, en su caso, la delegación de fiscalización a que se refiere el artículo 350, de

dicho Código; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

15. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
16. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral contará con un órgano superior de dirección, integrado por una persona Consejera Presidenta y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas e invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad.
17. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
18. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
  - **Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga la persona Consejera Presidenta para el siguiente Ejercicio Fiscal;** ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal;
  - **Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;**
  - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
  - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
  - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración;
  - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional y del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como otorgar las constancias respectivas;
  - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;

- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
  - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
  - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
  - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
19. Que de conformidad con los artículos 52 y 59, fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, tiene entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
21. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones y recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
22. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
23. Que conforme a lo establecido en el artículo 83, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
- a) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
  - b) Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
  - c) Uso de instrumentos informáticos.
  - d) Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
  - e) Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
  - f) Conocer de la formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
  - g) Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana.

- h) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- i) Participación Ciudadana.
- j) Organización y Geoestadística Electoral.
- k) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
- l) Promoción y desarrollo de los principios rectores de la Participación Ciudadana.
- m) Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
- n) De inducción para el Personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso.
- o) Equidad e igualdad sustantiva.
- p) Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana y,
- q) Derechos Humanos en el que habrán de considerarse las personas en estado de postración.

El mismo precepto señala entre las atribuciones de la Junta: Recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual; integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados y someter a la aprobación del Consejo en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente.

24. Que el artículo 83, fracción X del Código, dispone que, una de las atribuciones de la Junta, es aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana.
25. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
26. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa, se encuentran, entre otras: Ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos descentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
27. Que con base en el artículo 88, fracción VII, inciso a) del Código, mediante oficio IECM/SA/DPyRF/234/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros de la Secretaría Administrativa, para efectos del artículo 83, fracciones XI y XX, inciso c) del Código, remitió a la Presidenta de la Junta, para el análisis y discusión por parte de dicho órgano colegiado el Manual de Planeación 2026, el cual fue aprobado mediante Acuerdo IECM-JA110-25.

28. Que el Manual de Planeación 2026, tiene por objeto describir el sistema integral de planeación que lleva a cabo el Instituto Electoral y establece los criterios generales, metodológicos y técnicos para la elaboración y formulación del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, como lo dispone el artículo 6, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).
29. Que el Manual de Planeación 2026, proporciona un lenguaje común para todas las personas involucradas, y sirve de guía para el personal encargado de ejecutar las tareas de registro relativas a la planeación, así como para la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos, como lo prevé la Ley de Austeridad, en sus artículos 13 y 14.
30. Que el Manual de Planeación 2026, es un instrumento que permite la optimización y simplificación de las tareas relativas a la programación y presupuestación, y como lo prevé la Ley de Austeridad, en sus artículos 27 y 28, comprende criterios y herramientas para estructurar y organizar de manera sistemática y lógica:
- I. Las actividades que deberá realizar el Instituto Electoral para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, alineados al instrumento de planeación estratégica institucional: Plan General de Desarrollo.
  - II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.
  - III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público, correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, y
  - IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.
31. Que el Manual de Planeación 2026, fue creado conforme a la Política de Gestión de Calidad vigente en el Instituto Electoral, el Procedimiento para el control de la información documentada, la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral; asimismo, de conformidad con los fines, obligaciones y compromisos establecidos en el Código, así como lo dispuesto en el Manual Incluyente.
32. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
33. Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, tiene entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
34. Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código en relación con los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Federal y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos; establece el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad. Dicho cálculo se realiza con base en el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Entidad correspondiente al mes de julio, multiplicado por el factor del 65 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
35. Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
  - Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
36. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, base II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal; 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos; 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos, debe destinar una cantidad equivalente al 3 por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, determinando que el 30 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputaciones del Congreso por el principio de representación proporcional.
37. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
38. Que los artículos 4 y 5, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha Ley.
39. Que el artículo 7, fracciones I y II de la Ley de Austeridad, determina que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, comprende entre otros aspectos: Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique dicha Secretaría de Finanzas y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto; asimismo, será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.

Se advierte que la autonomía presupuestaria es la facultad mediante la cual el Instituto Electoral determina el presupuesto suficiente y necesario que le permitirá cumplir sus fines, con el nivel de calidad, legalidad, especialización y eficacia que requieren las obligaciones que tiene a cargo; en equilibrio con las previsiones de las finanzas públicas de la Ciudad de México, en un marco de cooperación y coordinación, eficaz funcionamiento del estado y sin menoscabo de la división de poderes.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en revisión 1100/2015, que se cita en el rubro: **GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.**<sup>2</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el principio de división de poderes, contenido en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un mecanismo de racionalización del poder público por la vía de su límite y balance, con el fin de garantizar el principio democrático, los derechos fundamentales y sus garantías, a través de un régimen de cooperación y coordinación de competencias, a manera de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público.

<sup>2</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015478>

Dicho principio es evolutivo y a través de su desarrollo se han establecido nuevos mecanismos para controlar el poder, con la finalidad de hacer más eficaz el funcionamiento del Estado; de ahí que se haya dotado a ciertos órganos, como los constitucionales autónomos, de las facultades necesarias para alcanzar los fines para los que fueron creados y en atención a la especialización e importancia social de sus tareas. Ahora bien, los órganos constitucionales autónomos forman parte del Estado mexicano sin que exista a su favor una delegación total de facultades de otro cuerpo del Estado, sino que su función es parte de un régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para evitar el abuso en el ejercicio del poder público; no obstante, debe advertirse que cuentan con garantías institucionales, las cuales constituyen una protección constitucional a su autonomía y, en esa medida, se salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales; de forma que no podría llegar al extremo de que un poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en las atribuciones de un órgano constitucional autónomo pues, de lo contrario, se violentaría el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la Constitución Federal.

40. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los Órganos Autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el Ejercicio Fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
41. Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad señalan que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes y el enfoque de derechos humanos, incorporando acciones específicas señaladas en estos preceptos, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Que esta se desarrolla con base en el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Metodología del Marco Lógico (MML), e incorporando de manera transversal el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y en materia de atención de niños, niñas y adolescentes.
42. Que el artículo 27 de la Ley de Austeridad, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende:
  - I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan de los Planes de Desarrollo;
  - II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior;
  - III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos; y
  - IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas generales, para el caso de este Instituto Electoral.
43. Que el artículo 28 de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.
44. Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Austeridad, señala que la Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto e identificará la naturaleza y destino de los recursos aprobados a las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolle durante el Ejercicio Fiscal correspondiente. La estructura y elementos de la Clave

Presupuestaria, así como sus modificaciones, serán determinados por la autoridad competente y podrá ser la siguiente:

- I. Estructura dirigida al **valor público**: Establece la alineación al Plan General de Desarrollo, al Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación;
- II. Administrativa: Identifica a las **Unidades Responsables del Gasto** conformada por sector, subsector y unidad responsable;
- III. Funcional: Identifica la clasificación funcional del gasto (Finalidad, Función y Subfunción), la Actividad Institucional (propósito de las Unidades Responsables del Gasto) y la clasificación programática (nomenclatura de los Programas presupuestarios);
- IV. Fondo: Identifica la procedencia de los recursos a erogar, integrado por tipo de recurso y fuente de financiamiento; y
- V. Económica: Identifica el objeto de gasto, integrada por partida presupuestal, origen de recurso, dígito identificador y destino de gasto.

45. Que el artículo 44 de la Ley de Austeridad, señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, serán los que apruebe el Congreso, con base anual a partir del 1º de enero del año que corresponda, con base en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos que sean presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.

46. Que conforme a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Austeridad y 68 de su Reglamento, la Secretaría de Finanzas será la encargada de consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual se integrará a partir de las previsiones de ingresos y diversos elementos, siendo uno de ellos el que señala la fracción XIV que a la letra dice:

“XIV. Los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Organismos Autónomos especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración del Congreso”.

47. Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los Organismos Autónomos presentarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de su presentación. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.

48. En ese sentido, mediante oficios IECM/PCG/106/2025 e IECM/PCG/107/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, respectivamente, los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

49. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración, serán las responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Finanzas.

50. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Organismos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.
- Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
51. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
52. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Organismos Autónomos.
- Los Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
53. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
54. Que los artículos 6, 7, 9 y 11 de las Normas Generales, indican que el Programa Operativo Anual es el instrumento que contiene los objetivos, acciones, responsables de su ejecución, metas y prioridades previstas en los Programas Institucionales y Específicos y demás instrumentos de planeación del Instituto para la realización de los fines y objetivos institucionales previstos en el PGD; en estos documentos se identifican los indicadores de desempeño, compromisos y directrices que se desarrollarán en torno a **262 Actividades Institucionales definidas para el año 2026** y con base en este se formula el anteproyecto de Presupuesto de egresos, siendo congruentes entre sí. Para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
55. Que el artículo 10 de las Normas Generales señala que para efectos de su presupuestación el Programa Operativo Anual deberá contener al menos:
- I. La apertura programática integrada por: unidad responsable, responsable operativo, resultado, subresultado y actividad institucional;
  - II. El objetivo y línea estratégica, líneas de acción y los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, así como la justificación de las actividades institucionales;
  - III. Las acciones a realizar, su cuantificación, metas, unidades de medida;
  - IV. La temporalidad de las actividades institucionales, sus acciones y los responsables de su ejecución; y
  - V. Las previsiones de gasto para cada una de las actividades institucionales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto que se refiere el artículo 19 de las Normas Generales.
56. Que el Reglamento de la Ley de Austeridad define la Matriz de Indicadores para Resultados, como el instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas Presupuestarios e identifica los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

En ese tenor, el Manual de Planeación 2026, señala que los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación de desempeño de los programas institucionales y específicos, se establecen a partir del nivel de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), vinculando una o más Actividades Institucionales a través de indicadores que midan los factores relevantes de los objetivos de dichas actividades institucionales, para el ejercicio 2026 las MIRs de los programas reúnen 26 indicadores de fin, 26 de propósito y **130 Indicadores de componente o actividad institucional.**

- 57.** Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en atención a lo establecido por el Código en el artículo 95, fracción II, definió los montos para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2026, mismos que presentó a la Secretaría Administrativa, a fin de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos 2026.

Dicho monto, se integra en la estructura presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral con la finalidad de identificar la naturaleza y destino de este recurso, que se integra al monto requerido en el Proyecto que se presenta, resaltando que este recurso tiene un destino y naturaleza específicos e irreductibles. Los montos que se detallan a continuación se integran en la Actividad Institucional: “Ministración del financiamiento público a los partidos políticos otorgado”, del Resultado 3 “Se fortalece el régimen de asociaciones políticas”.

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2026   | IMPORTE EN PESOS        |
|---|-------------------------|
| Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de Partidos Políticos. | \$587,712,191.90        |
| Financiamiento público para actividades específicas de Partidos Políticos.                                | \$17,631,365.76         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$605,343,557.66</b> |

Es necesario considerar que el registro en el sistema de control presupuestal SIIAD no acepta centavos, y los momentos de presupuestación comprometido, devengado y pagado, se realizan por cada uno de los partidos políticos, mismos que darán lugar a erogaciones y operaciones contables individuales que deben contar con suficiencia presupuestal para su procedencia; por ello el presupuesto original o programado, se calcula con el redondeo de las cantidades individuales y a pesos cerrados, en ese sentido el total difiere de lo establecido en el acuerdo respectivo. El remante se considerará economía al final de ejercicio fiscal.

- 58.** Que es menester considerar en su individualidad, el monto que se asigna al financiamiento público de partidos políticos, ya que al agregarlo al presupuesto que solicita el Instituto Electoral cada año, por sí mismo eleva la suma solicitada, sin que ese monto se pueda ver afectado por una posible reducción.

Aunado a ello, la metodología normada de cálculo de este financiamiento público conlleva a su aumento sostenido año con año, considerando la característica incremental que sus elementos de cálculo tienen, en primer lugar el padrón electoral que en el año 2019, contuvo 7,565,821 personas inscritas y la cifra de cálculo para el financiamiento que se entregara a partido políticos en 2026, parte de un número de personas inscritas en dicho padrón electoral con corte al 31 de julio de 2025, ascendió a un total de **7,991,735 (siete millones novecientos noventa y un mil setecientos treinta y cinco) ciudadanas y ciudadanos;** correspondiendo 7,853,846 (siete millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis) a residentes en la Ciudad de México y 137,889 (ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve) a ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en el extranjero.

En segundo lugar, es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que del valor que tuvo en el año 2019, por \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), al valor que tiene en 2025 por \$113.14, (ciento trece pesos 14/100 M.N.), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vigente del 1 de febrero 2025 al 31 de enero de 2026, lo que representa un incremento del **25.32%**. De modo que la suma de recursos que se destina a los partidos políticos resulta de suyo actualizada y sin posibilidad de sufrir afectación alguna respecto de los recursos disponibles en la hacienda pública. Estipendios que observan la siguiente evolución:

| Año  | Monto total       | % incremento | %incremento acumulado |
|------|-------------------|--------------|-----------------------|
| 2019 | \$ 435,364,809.00 | año base     |                       |
| 2020 | \$ 435,784,516.00 | 0.1%         | 0.1%                  |
| 2022 | \$ 472,545,300.00 | 8.4%         | 8.5%                  |
| 2023 | \$ 499,564,392.00 | 5.7%         | 14.2%                 |
| 2025 | \$ 580,442,928.00 | 16.2%        | 30.4%                 |
| 2026 | \$ 605,343,564.00 | 4.3%         | 34.7%                 |

Fuente: Presupuesto de Egresos del IECM.

Nota: Se excluyen los años con proceso electoral en los que se otorguen gastos de campaña.

59. Que en los términos y plazos señalados, el 30 de octubre de 2025 el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, que consideraron la cantidad de **\$1,873,697,234.00 (mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

De los cuales **\$1,268,353,670.00 (mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, corresponden a las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral, y representan el 68% del total solicitado en este presupuesto.

60. Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, se autorizó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

Y que esta asignación resulta menor al presupuesto requerido, por la cantidad de **\$283,697,234.00** (doscientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción del **22.37%** en los recursos solicitados para las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral en el ejercicio 2026.

61. Que la planeación del presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales, como es las actividades operativas del Programa Ordinario 2026; Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, la Elección de las COPACO 2026 y la preparación e inicio del Proceso Electoral local ordinario, entre otras actividades.

62. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual de Planeación 2026, el cual define en su Capítulo 4 denominado “Disposiciones de la Planeación Institucional”, que son los programas generales los que describen las actividades institucionales para la anualidad, las cuales corresponden con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR, de manera directa y/o transversal; y que sus rubros podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

Dicho instrumento contempla los criterios y lineamientos aplicables a las Políticas Generales, Objetivos Estratégicos y las Líneas de acción, conforme a las cuales se destinarán los recursos públicos de que disponga el Instituto, tomando en cuenta que su presupuestación debe estar basada en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género; así como orientarse a las políticas, programas generales y objetivos estratégicos contemplados en el PGD-23, no obstante debe ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2026 y priorizar las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral. Como se refirió en este apartado de consideraciones, en términos del artículo 31 del Código, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento y es independiente en sus decisiones, tal y como lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir el siguiente criterio:

Jurisprudencia INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.<sup>3</sup> En tal sentido, la autonomía del Instituto Electoral como órgano constitucional y legalmente creado, implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en las Constituciones Federal y Local, así como las leyes de la materia, sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que la función de esta autoridad forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control reciproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional de poder ejecutivo y legislativo locales, y con ello evitar el abuso en el ejercicio de los mismos.

Cabe destacar que, la naturaleza de este Instituto Electoral como órgano constitucional autónomo posee características que lo revisten, de acuerdo con la doctrina constitucional y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que Representan un elemento necesario del ordenamiento constitucional, en el sentido que su ausencia supondría la inmediata detención de la actividad estatal que tienen encomendada. Se erigen como un elemento indefectible del Estado, pues desde el punto de vista institucional, su actividad no puede ser sustituida por otros órganos constitucionales. Tienen una estructura delimitada desde la misma Constitución, de modo que queden netamente encuadrados en el contexto de la separación de los poderes supremos del Estado, y dentro del sistema de equilibrios constitucionales. Gozan de una posición de paridad respecto a los otros órganos constitucionales, con el objeto de garantizar su común independencia. Participan en la dirección política del Estado, de forma que con su actuar se concretiza la voluntad de éste en un sentido coherente y armónico con el conjunto de valores y principios que inspiran al ordenamiento constitucional. De esta forma, tal y como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, basado en los controles de poder, a partir de una distribución de funciones o competencias; los caracteriza la especialización de funciones, vinculada con la independencia y autonomía de los órganos que la realizan; y pertenecen al Estado, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los poderes tradicionales. En ese sentido, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral para el año 2026 estará dirigido a cubrir primordialmente los gastos de las actividades sustantivas a cargo de esta autoridad electoral.

63. Que conforme al artículo 36 del Código Electoral, las actividades sustantivas que realiza este Instituto Electoral permiten cumplir con los fines y acciones para los que fue creado, pues es a través de esta autoridad que se garantizan los derechos políticos de la ciudadanía y que haya certeza, transparencia, legalidad, inclusión, independencia y objetividad en la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Adicionalmente, los artículos 25 y 26 de la Constitución local, contemplan y reconocen el derecho de la ciudadanía de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, entre los que se encuentran:

- Iniciativa ciudadana.
- Referéndum.
- Plebiscito.
- Consulta ciudadana.
- Consulta popular.
- Revocación de mandato.

Lo anterior es relevante porque recae en el Instituto Electoral garantizar y hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, obligaciones y actividades institucionales, pues si bien no todos se ejercen necesariamente cada año, si deben contemplarse los recursos dentro del presupuesto del Instituto Electoral para el cumplimiento de las

<sup>3</sup> <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2008659>

funciones vinculadas con tales ejercicios. Ello es así, ya que el propio marco constitucional, legal y reglamentario, estipulan la obligación de este Instituto Electoral de cumplir con las atribuciones, funciones y actividades institucionales que tiene encomendadas para cada ejercicio fiscal, para lo cual resulta indispensable que en el presupuesto se contemplen los recursos suficientes.

64. Que el criterio adoptado por este Consejo General para reducir, postergar, cancelar y clasificar actividades sustantivas atiende a la necesidad de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales que le son encomendadas a esta autoridad administrativa electoral con motivo de la reducción presupuestaria referida en las consideraciones procedentes. Estos criterios son consecuentes con la situación presupuestal vigente y se dirigen a reforzar en la medida de las posibilidades técnicas y operativas del Instituto Electoral las actividades que se ajustan al presupuesto otorgado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que observando la naturaleza propia de esta autoridad, al tratarse de un órgano constitucional que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, se adoptan criterios de racionalidad para cumplimentar las obligaciones constitucionales y legales que le han sido encomendadas. Lo anterior, en el ejercicio de autonomía de gestión y presupuestaria con que cuenta este Instituto Electoral para aprobar sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como su libre regulación sin sujeción a una autoridad superior para el cumplimiento de sus fines dentro del marco de los principios que rigen su actuar, previstos en los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local y 36, párrafo segundo del Código, observando para ello los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
65. Que la presente situación presupuestal representa una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos previstos para el ejercicio 2026 a cargo del Instituto Electoral, de ahí que se considerara necesaria la adopción de ajustes basados en la ponderación de cada una de las actividades programadas por parte de las áreas ejecutivas y técnicas, para a partir de dicho ejercicio determinar las que resultan prioritarias. Derivado de ello, las áreas que conforman al Instituto Electoral analizaron cada uno de los rubros de gasto que tenían programadas para realizar en el presente año, a efecto de valorar que trabajos, actividades y proyectos podrían ser modificadas, reducidas, canceladas o podrían quedar supeditadas a una ampliación presupuestal por parte de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México. En ese sentido, se generó un esfuerzo institucional por la reducción del gasto programado por cada área, a fin de ajustarse al presupuesto de egresos asignado por parte del Congreso para el año 2026, que invariablemente genera un impacto en la operación de sus actividades como órgano autónomo electoral local, relacionadas con los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y el proceso electoral local ordinario.
66. Que es importante señalar que el haber cancelado tareas, proyectos, bienes y servicios no significa una falta de necesidad en su realización, ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas que tiene encomendada esta autoridad; empero ante el impacto de la reducción presupuestal, se priorizan aquellas que resultan imprescindibles para su ejecución y aquellas que, ante una posible demora para contar con los recursos para su ejecución, quedarían superadas por el transcurso del tiempo, resultando con ello, la imposibilidad de ser realizadas y con ello una afectación mayor en actividades que se encuentran directamente vinculadas con el ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía.
67. Que el Instituto Electoral está obligado a verificar y hacer cumplir los derechos ciudadanos con motivo de las actividades que realiza, mencionando para el caso que nos ocupa, el derecho de los partidos políticos para recibir financiamiento público y, por otro lado, el derecho humano a la participación política de la ciudadanía (derechos políticos-electorales). Respecto al primero de ellos, se trata de un derecho establecido constitucional y legalmente en favor de los partidos políticos, a fin de que cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo los fines para los cuales fueron creados, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En cuanto a los derechos de participación política de la ciudadanía, por su importancia jurídica convencional y el diseño legal interno, tienen la calidad de ser derechos fundamentales o humanos; tal como se estipula en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido también como Pacto de San José; así como en la Constitución Federal, concretamente en el artículo 35, fracciones I y II. Como se puede advertir, si bien los partidos políticos cuentan con una serie de derechos, entre los que se encuentra el derecho a recibir financiamiento público, también lo es que la ciudadanía

cuenta con el derecho de participar en la vida política del país. A diferencia del derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público, el derecho de participación política de la ciudadanía goza de la calidad de derecho humano y, por tanto, de las características inherentes a este tipo de derechos (inalienabilidad, imprescriptibilidad, universalidad, progresividad, entre otras); por lo que el derecho de participación política de la ciudadanía solo es posible materializarse a través de los procedimientos e instrumentos que las normas previamente establecen, dentro de que se encuentran inmersas las instituciones que permiten materializar tal derecho, como es el caso, a nivel local, de este Instituto Electoral.

- 68.** Que en este sentido, el Instituto Electoral realiza una serie de actividades tendentes a organizar los procesos electorales y de participación ciudadana que permitan materializar el derecho de participación política de la ciudadanía; actividades que requieren de recursos económicos indispensables para tal fin. En tal virtud, como se mencionó en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, desde octubre del año próximo pasado el Instituto Electoral, realizó todos los trámites legales y administrativos establecidos en la normativa para obtener recursos necesarios y suficientes que le permitieran cumplir, en general, con sus obligaciones constitucionales y legales; particularmente, en este año, con la obligación de organizar el procedimiento de participación ciudadana de Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y la organización de la elección de las COPACO y entregar el Financiamiento Público de Partidos Políticos.
- 69.** Que como se puede observar, el monto asignado a este Instituto Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 considera una reducción importante con respecto del monto aprobado por el Consejo General, motivo por el cual, con el fin de estar en condiciones de atender las obligaciones y necesidades del Instituto Electoral derivadas de las atribuciones contenidas en la Constitución Federal, Leyes Generales, la Constitución Local, así como el Código y la Ley de Participación, y demás normas aplicables, es necesario ajustar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos 2026 del Instituto Electoral en los siguientes términos:

| CUADRO GENERAL                                  |                      |                           |                               |                          |   |  |
|---|----------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------------|---|--|
| Rubro   | Monto Total          | 1000 Servicios Personales | 2000 Materiales y suministros | 3000 Servicios Generales | 4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas | 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles |
| Operación del Programa Ordinario 2026           | <b>910,630,094</b>   | 787,398,325               | 8,023,116                     | 114,803,936              | 372,000   | 32,717                                       |
| Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027 | <b>50,959,184</b>    | 44,834,341                | 975,575                       | 5,011,267                | 90,001  | 48,000                                       |
| Elección de COPACO 2026                         | <b>14,969,756</b>    | 13,139,460                | 756,696                       | 1,073,600                | 0   | 0  |
| Proceso Electoral Local Ordinario 2027          | <b>8,097,402</b>     | 7,650,180                 | 6,000                         | 441,222                  | 0   | 0  |
| Monto para actividades del IECDM                | <b>984,656,436</b>   | <b>853,022,306</b>        | <b>9,761,387</b>              | <b>121,330,025</b>       | <b>462,001</b>  | <b>80,717</b>                                |
| Financiamiento Público de Partidos Políticos    | 605,343,564          |                           |                               |                          | <b>605,343,564</b>  |  |
| <b>Suma</b>                                     | <b>1,590,000,000</b> | <b>853,022,306</b>        | <b>9,761,387</b>              | <b>121,330,025</b>       | <b>605,805,565</b>  | <b>80,717</b>                                |

- 70.** Sin embargo el criterio adoptado por este Consejo General para reducir, postergar, cancelar y priorizar actividades sustantivas, atiende a la necesidad de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad administrativa electoral en el marco de la insuficiencia presupuestal referida en las consideraciones procedentes, aun se requiere realizar una serie de proyectos y actividades, ya que su ejecución es indispensable para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Esta situación presupuestal representa una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos para el ejercicio 2026 del Instituto Electoral, de ahí que se considera idónea la adopción de ajustes basados en criterios para la ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, debe determinarse cuáles se consideran prioritarias. Lo anterior, no representa una falta de necesidad en la realización de algunas ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas de esta autoridad.

Estos criterios son consecuentes con la situación presupuestal vigente y se dirigen a reforzar en la medida de las posibilidades técnicas y operativas del Instituto las actividades que se ajustan al presupuesto otorgado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que observando la naturaleza propia del Instituto Electoral al tratarse de un órgano constitucional que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones se adoptarán criterios de racionalidad, innovación y eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

Lo anterior, implica que, entre otras cuestiones, en el ejercicio de su autonomía el Instituto Electoral cuenta con la facultad de aprobar sus propios reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas.

**71.** Que en este orden de ideas, también es facultad del Instituto Electoral actuar y organizarse libremente sin sujeción a una autoridad superior para el cumplimiento de sus fines dentro del marco de los principios que rigen su actuar, previstos en los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local y 36, párrafo segundo del Código, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. De esta forma, en el ejercicio de la facultad discrecional con la que cuenta este Instituto, la cual se reconoce en los artículos 31, 32, 33 y 50, fracción I del Código, y ante el ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, realizado por el Congreso de la Ciudad de México, se hace necesario realizar una ponderación entre las atribuciones que en los marcos constitucional y legal se tiene encomendadas, los derechos políticos electorales de la ciudadanía que deben garantizarse y las obligaciones con que se cuenta. Al respecto, se tuvo cuenta que, dentro del acervo de obligaciones prioritarias establecidas constitucional y legalmente para este Instituto Electoral destacan entre otras y para el caso de que nos ocupa, las siguientes:

- a) Realizar la organización y preparación de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana.
- b) Realizar las acciones necesarias y suficientes para dotar a los partidos políticos del financiamiento público requerido para la consecuencia de sus fines.
- c) Velar por el cumplimiento a las normas constitucionales y legales que garanticen los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la institución.
- d) Realizar la organización, de las actividades iniciales del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
- e) Realizar todas las actividades que constitucional y legalmente tienen establecidas, tendentes a la consecuencia de las acciones mencionadas en los anteriores incisos, con apego irrestricto a los principios constitucionales y legales.

**72.** En el marco de la planeación operativa anual, entendiendo como “Resultado”: el conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación; el presupuesto asociado a cada uno de los Resultados que agrupan los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y sub-resultados con base en indicadores de desempeño, a ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2026, se agrega y desagrega como sigue:

| AGREGACIÓN DEL PROYECTO   | IMPORTE (M.N.)             | %    |
|---|----------------------------|------|
| Financiamiento Público para actividades de Partidos Políticos.  | \$ 605,343,564.00          | 38%  |
| Presupuesto para el Instituto Electoral de la Ciudad de México. | \$ 984,656,436.00          | 62%  |
|   | <b>\$ 1,590,000,000.00</b> | 100% |

**73.** Este monto, representa las previsiones de gasto público disponibles para cubrir las obligaciones a cargo de este órgano autónomo, y **atendiendo a las atribuciones de las unidades responsables** y los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, dedicados a la operación y desarrollo de los programas y actividades señalados en el POA 2026, se desagrega en los siguientes resultados (R):

| #                    | RESULTADO  | MONTO                  |
|----------------------|--|------------------------|
| 1                    | Se ejerce la función institucional, con pleno uso de la autonomía, independencia y desempeño profesional; manteniendo condiciones estructurales y normativas adecuadas, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública; dando lugar a la creación e implementación de políticas públicas a favor de la solución de los problemas de interés de la población, progresividad de los derechos humanos y gobierno abierto. | \$ 683,986,219         |
| 2                    | Se cumplen a cabalidad las actividades orientadas a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública, con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana.   | \$ 45,416,262          |
| 3                    | Se fortalece el régimen de asociaciones políticas.   | \$625,542,435          |
| 4                    | Se contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la institucionalidad democrática.  | \$ 96,660,107          |
| 5                    | Se innovan y promueven acciones de educación cívica, construcción de ciudadanía y divulgación de conocimientos, valores y prácticas necesarios para la vida democrática, convivencia en comunidad y participación ciudadana.   | \$61,887,608           |
| 6                    | Se garantiza la igualdad de oportunidades, la equidad, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las mujeres y las personas que integran los grupos de atención prioritaria, en el ámbito político y electoral.  | \$ 160,400             |
| 7                    | Se cumplen a cabalidad las actividades orientadas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana relativos a los Mecanismos de Democracia Directa e Instrumentos de Democracia Participativa, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública, con el fin superior de salvaguardar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos de participación.                               | \$75,609,965           |
| 8                    | Se innovan y promueven acciones que fomenten la educación cívica, construcción de ciudadanía y divulgación de conocimientos, valores y prácticas necesarias para la vida en democracia en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes.  | \$737,004              |
| <b>Total general</b> |  | <b>\$1,590,000,000</b> |

74. Que atendiendo a la clasificación por objeto del gasto, la distribución por capítulo es la siguiente:

| Capítulo de gasto  | Monto en pesos             | %           |
|--|----------------------------|-------------|
| 1000 Servicios Personales.                                   | \$ 853,022,306.00          | 53.65%      |
| 2000 Materiales y Suministros.                               | \$ 9,761,387.00            | 0.61%       |
| 3000 Servicios Generales.                                    | \$ 121,330,025.00          | 7.63%       |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. | \$462,001.00               | 0.03%       |
| 4471 Financiamiento Público.                                 | \$ 605,343,564.00          | 38.07%      |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.                | \$ 80,717.00               | 0.01%       |
| <b>Subtotal</b>  | <b>\$ 1,590,000,000.00</b> | <b>100%</b> |

75. Que atendiendo la clasificación económica del gasto, la distribución es la siguiente:

| Tipo   | Importe en pesos | %      |
|--|------------------|--------|
| Gasto corriente                                | \$984,575,719.00 | 61.92% |
| Gasto de capital                               | \$80,717.00      | 0.01%  |
| Ayudas sociales a entidades de interés público | \$605,343,564.00 | 38.07% |
| <b>\$ 1,590,000,000.00</b>                     | <b>100%</b>      |        |

76. Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales, la Secretaría Administrativa, deberá presentar a la Junta los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2026.
77. Que la cantidad disponible de recursos presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene como finalidad atender, los rubros siguientes:
- a) Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana, desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
  - b) El reconocimiento a la pérdida de poder adquisitivo de los salarios, con un 5% de incremento a los tabuladores del personal de estructura, exceptuando los puestos de Consejera Presidenta; Consejero y/o Consejera Electoral; Secretario Ejecutivo; Secretario Administrativo; Contralor Interno, Director Ejecutivo y Titular de Unidad Técnica.
  - c) La organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
  - d) La elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), para una gestión de tres años.
  - e) Actividades preparatorias para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en donde se elegirán cargos de las personas integrantes de los órganos político-administrativos (Alcaldías) del Poder Legislativo y Judicial de la Ciudad de México.
  - f) El financiamiento público destinado a:
    - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, y
    - Actividades específicas de los partidos políticos.
78. Que el 14 de enero de 2026, la Junta emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM-JA004-26, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026 por un monto de **\$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.)**.
79. Que el artículo 8 de las Normas Generales, establece que la Junta por conducto de la persona Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo; lo anterior, para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral:

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en los términos de los documentos que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a la cantidad de **\$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).**

**TERCERO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se aprueba realizar la calendarización de los **\$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.)** aprobados por el Congreso de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el Programa Operativo autorizado en el presente Acuerdo y para garantizar la disponibilidad financiera que permita atender las obligaciones a cargo; y se ordena a la Secretaría Administrativa la remisión del calendario presupuestal y comunicarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas en los términos y plazos establecidos en el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad.

**QUINTO.** Se instruye a las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados y Técnicos para que atendiendo a la aprobación del Plan General de Desarrollo 2026-2029 y el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, revisen a la brevedad y determinen las modificaciones y alineación pertinente en sus Programas Institucionales y Específicos a ejecutar e implementar durante 2026.

**SEXTO.** Se instruye a la Junta Administrativa para que conozca y en su caso, apruebe las modificaciones procedentes a los Programas Institucionales y Específicos, en virtud de la alineación al Plan General de Desarrollo 2026-2029 y del ajuste al Programa Operativo Anual, concatenado a la reducción presupuestal, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos para que, en ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, observen lo dispuesto en el artículo 38 del Código, además de aplicar las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigentes y los criterios de economía y gasto eficiente.

**OCTAVO.** Remítase por conducto de la Presidencia de este Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos aprobados, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para para los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.** Remítase el presente Acuerdo, sin Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: BgxFAQe+TWVDwQJA/s151qkG644tVhZi2vUubGN1fvM=  
Fecha de Firma: 15/01/2026 02:35:49 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: DQsnajdEsdDsrMzagTlpm22HfXx4HRHW9gVC08vggS4=  
Fecha de Firma: 15/01/2026 03:28:58 p. m.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México emito el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al Presupuesto Autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2026, como se indica:**

| Mes          | Importe (pesos)         |
|--------------|-------------------------|
| Enero        | 100,390,249.00          |
| Febrero      | 147,325,950.00          |
| Marzo        | 147,325,950.00          |
| Abril        | 147,325,950.00          |
| Mayo         | 147,325,950.00          |
| Junio        | 147,325,950.00          |
| Julio        | 167,325,950.00          |
| Agosto       | 167,325,950.00          |
| Septiembre   | 167,325,950.00          |
| Octubre      | 187,325,950.00          |
| Noviembre    | 189,176,961.00          |
| Diciembre    | 147,325,959.00          |
| <b>Total</b> | <b>1,862,826,719.00</b> |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2026.

**M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco**

(Firma)

**Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Licenciado Fernando Rodríguez Ochoa**, Secretario General de Acuerdos I, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracciones VIII, XIII, 36 fracciones III, IV, V, VI y VII y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como de los diversos numerales 11 fracción IV y 15 fracciones I, IX, X y XXIII, último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que en sesión extraordinaria celebrada el día siete de enero del año dos mil veintiséis, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobaron la designación de las personas titulares de las diversas áreas que integran este Órgano Jurisdiccional, es que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERALES DE ACUERDOS I Y II, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA A LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA SALA SUPERIOR, SECRETARÍA GENERAL DE COMPILACIÓN Y DIFUSIÓN, SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I  
**LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA**
- TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS II  
**MAESTRA MARISOL HERNÁNDEZ QUIROZ**
- TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA A LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA SALA SUPERIOR  
**MAESTRO EMMANUEL RICARDO DURÁN HERNÁNDEZ**
- TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COMPILACIÓN Y DIFUSIÓN  
**LICENCIADO RAMÓN LOAEZA SALMERÓN**
- TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA  
**LICENCIADA SILVIA GUADALUPE BRAVO SÁNCHEZ**
- TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN  
**LICENCIADA PILAR MAMSELLE BUITRÓN MOCTEZUMA**
- TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**LICENCIADA ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN**

Ciudad de México, a 07 de enero de 2026

(Firma)

**LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Licenciada Pilar Mamselle Buitrón Moctezuma**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es un Órgano Jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y forma parte del Sistema Local Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1º de su Ley Orgánica.

2. Que en cumplimiento a los Artículos 7, antepenúltimo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL 4TO. TRIMESTRE DE 2025.**

| <b>INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ORGANOS AUTONOMOS Y DE GOBIERNO</b>  |   |
|--|---|
| UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00   | TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE<br>LA CIUDAD DE MÉXICO |
| PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2025   |   |
| CONCEPTO   | INGRESOS<br>(Pesos con dos decimales)                         |
| INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/<br>- RENDIMIENTOS FINANCIEROS<br>- VARIOS   | \$7,869,652.07<br>\$1,731,645.12<br>\$9,601,297.19            |
| TOTAL:   |   |
| 1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos). |   |

Ciudad de México, a 08 de enero de 2026

(Firma)

**LICENCIADA PILAR MAMSELLE BUITRÓN MOCTEZUMA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Licenciado Fernando Rodríguez Ochoa**, Secretario General de Acuerdos I, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como del diverso numeral 15 fracciones I y XXIII, último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión ordinaria celebrada el día siete de enero del año dos mil veintiséis, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobaron, por unanimidad de votos, la designación del Magistrado Presidente para el trienio 2026 a 2028, es que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER QUE EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DESIGNÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO PRESIDENTE, PARA EL TRIENIO 2026 A 2028, AL MAGISTRADO LICENCIADO ANDRÉS ÁNGEL AGUILERA MARTÍNEZ.**

Ciudad de México, a 07 de enero de 2026

(Firma)

**LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I**

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Licenciada Pilar Mamselle Buitrón Moctezuma**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 46 y 53 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de este Tribunal así como al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

| CENTRO GESTOR   | AREA FUNCIONAL | FONDO  | POSICIÓN PRESUPUESTAL | APROBADO ANUAL        |
|-----------------|----------------|--------|-----------------------|-----------------------|
| 21A000          | 121281R003     | 111160 | 41411100              | 408,750,125.00        |
| 21A000          | 121281R003     | 15O160 | 41411100              | 175,178,625.00        |
| <b>TOTALES:</b> |                |        |                       | <b>583,928,750.00</b> |

| FONDO  | ENERO         | FEBRERO       | MARZO         | ABRIL         | MAYO          | JUNIO         |
|--------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 111160 | 45,120,000.00 | 32,734,910.00 | 32,734,910.00 | 32,734,910.00 | 32,734,910.00 | 32,734,910.00 |
| 15O160 | -             | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 |
|        | 45,120,000.00 | 48,660,000.00 | 48,660,000.00 | 48,660,000.00 | 48,660,000.00 | 48,660,000.00 |

| FONDO  | JULIO         | AGOSTO        | SEPTIEMBRE    | OCTUBRE       | NOVIEMBRE     | DICIEMBRE     |
|--------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 111160 | 32,934,910.00 | 32,734,910.00 | 32,734,910.00 | 32,734,910.00 | 32,734,910.00 | 36,081,025.00 |
| 15O160 | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 | 15,925,090.00 | 15,927,725.00 |
|        | 48,860,000.00 | 48,660,000.00 | 48,660,000.00 | 48,660,000.00 | 48,660,000.00 | 52,008,750.00 |

Ciudad de México, a 11 de enero de 2026

(Firma)

**LICENCIADA PILAR MAMSELLE BUITRÓN MOCTEZUMA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP) ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONVOCATORIA A LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES

CONVOCATORIA NÚMERO INTERNO 001/2026

El C. Irving Omar Merino García, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 Inciso A), 28 Primer Párrafo, 30 Fracción II Inciso C), 32, 33, 34, 36, 37, 39, 39 Bis, 43, 49, 51, 61 y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 36, 37, 39, 40, 41 y demás aplicables de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) vigente, y a la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CONVOCA a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en los diversos procedimientos de la Licitación Pública Internacional, que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases  | Venta de bases                | Junta de aclaraciones           | Presentación de propuestas      | Fallo                             |
|-------------------|---|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| RTP/LPI/001/2026  | \$5,000.00  | 22, 23 y 26 de enero del 2026 | 28 de enero del 2026 10:00 hrs. | 4 de febrero del 2026 10:00hrs. | 10 de febrero del 2026 10:00 hrs. |
| Partida           | Descripción   |                               |                                 | Cantidad                        | Unidad de medida                  |
| 1                 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL UBA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026 PARA LOS MÓDULOS 2 Y 7.   |                               |                                 | 900,000                         | LTR                               |
| 2                 | SOLUCIÓN ACUOSA DE UREA DE USO AUTOMOTRIZ AL 32.5% AGENTE REDUCTOR SCR PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2026.   |                               |                                 | 125,000                         | LTR                               |
| 6                 | ANTICONGELANTE PREDILUIDO 50/50 VIDA EXTENDIDA A BASE DE CARBOXILATOS, T INTER. MODS.4300,4400 Y PROCITY (VOLVO).   |                               |                                 | 80,000                          | LTR                               |
| 7                 | ACEITE MULTIGRADO SAE 15W-40 CK-4 PARA MOTOR, AUTOBUSES INTERNATIONAL MOD. CORAZA Y TRACTO-GRÚA CENTURY MOD. 9200, MERCEDES BENZ MOD. TORINO, VOLVO MOD. PROCITY, DINA MOD. LINNEN 12, MERCEDES BENZ MOD. COSMOPOLITAN Y AUTOBUSES ARTICULADOS VOLVO Y VOLVO BIARTICULADOS. |                               |                                 | 80,000                          | LTR                               |
| 11                | ACEITE SINTÉTICO PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA VOITH DIWA 5, AUTOBÚS ARTICULADO VOLVO.  |                               |                                 | 14,000                          | LTR                               |

Las bases de cada una de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en [www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones](http://www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones), mismas que contienen cantidad, unidad de medida de los bienes objeto de dichos procedimientos y para su venta tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días indicados en cada proceso licitatorio mencionados en la tabla anterior. El costo de cada una de las Bases es de **\$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)** por cada juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar en efectivo, cheque de caja, cheque certificado, por depósito bancario al número de cuenta 6550168330-5, o bien por transferencia interbancaria con número CLABE 014180655016833056 del Banco Santander México, S.A. a nombre de la “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, la venta de las bases se llevará a cabo los días señalados en el cuadro anterior, en un horario de lunes a jueves de 09:30 a 13:00 y de 15:30 a 17:30 horas y los días viernes de 09:30 a 14:30 horas.

Los eventos previstos en los distintos actos de cada proceso Licitatorio, se efectuarán en la fecha y horario indicados anteriormente, en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP). El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las Bases de cada Licitación.
- 2.- Forma de pago: la Contratante cubrirá el costo de los bienes en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura a revisión de conformidad con el artículo 54 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 3.- Es importante señalar que no se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.
- 4.- No se realizará ninguno de los procedimientos bajo la cobertura de tratado internacional alguno.
- 5.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será el español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en peso mexicano.
- 7.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- 8.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, fracción XXV de la LADF los servidores públicos responsables de la Licitación serán indistintamente: C. Irving Omar Merino García, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Lic. Miguel Ángel Viveros Ponce, Encargado de la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimiento y Lic. Luis Vicente Hernández Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones.
- 9.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ENERO DE 2026.**

(Firma)

**C. IRVING OMAR MERINO GARCÍA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**  
**AVISO DE FALLOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Arq. Ibrajim Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad en la Alcaldía Azcapotzalco, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 Fracción II, 30, 42, 71 Fracción IV, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre del año 2024, da a conocer los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales del ejercicio 2025, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y Ubicación de la obra  | Razón Social del Ganador             | Importe incluyendo IVA | Fecha de inicio | Fecha de terminación |
|-------------------|---|--------------------------------------|------------------------|-----------------|----------------------|
| AAZ/LPN/006/2025  | SUPERVISIÓN TÉCNICA ZONA ORIENTE DE LA ALCALDÍA Y ZONA NORTE DE LA INDUSTRIAL VALLEJO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA) EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA ORIENTE DE LA ALCALDÍA Y EN ZONA NORTE DE LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | JESSAI TECNOINGENIERIA, S.A. DE C.V. | \$475,155.19           | 28-MAYO-2025    | 24-DICIEMBRE-2025    |

|                  |   |   |                 |               |                   |
|------------------|---|---|-----------------|---------------|-------------------|
| AAZ/LPN/007/2025 | SUPERVISIÓN TÉCNICA ZONA CENTRO DE LA ALCALDÍA Y ZONA CENTRO DE LA INDUSTRIAL VALLEJO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA) EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA CENTRO DE LA ALCALDÍA Y EN ZONA CENTRO DE LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | HECOMAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.                            | \$479,080.00    | 28-MAYO-2025  | 24-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/008/2025 | SUPERVISIÓN TÉCNICA ZONA PONIENTE DE LA ALCALDÍA Y ZONA SUR DE LA INDUSTRIAL VALLEJO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA) EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA PONIENTE DE LA ALCALDÍA Y EN ZONA SUR DE LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | OXLAJUJ, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | \$459,250.74    | 28-MAYO-2025  | 24-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/009/2025 | ZONA ORIENTE DE LA ALCALDÍA Y ZONA NORTE DE LA INDUSTRIAL VALLEJO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA) EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA ORIENTE DE LA ALCALDÍA Y EN ZONA NORTE DE LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V.                              | \$15,988,904.46 | 02-JUNIO-2025 | 24-DICIEMBRE-2025 |

|                  |   |  |                 |               |                   |
|------------------|---|--|-----------------|---------------|-------------------|
| AAZ/LPN/010/2025 | ZONA CENTRO DE LA ALCALDÍA Y ZONA CENTRO DE LA INDUSTRIAL VALLEJO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA) EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA CENTRO DE LA ALCALDÍA Y EN ZONA CENTRO DE LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | TERRENOS ESTRATÉGICOS S.A. DE C.V.                   | \$15,991,596.85 | 02-JUNIO-2025 | 24-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/011/2025 | ZONA PONIENTE DE LA ALCALDÍA Y ZONA SUR DE LA INDUSTRIAL VALLEJO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA) EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS EN DISTINTAS COLONIAS DE LA ZONA PONIENTE DE LA ALCALDÍA Y EN ZONA SUR DE LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | DESARROLLO URBANO Y SUMINISTROS TECNOVA S.A. DE C.V. | \$15,996,422.38 | 02-JUNIO-2025 | 24-DICIEMBRE-2025 |

|                  |   |  |                |               |                   |
|------------------|---|--|----------------|---------------|-------------------|
| AAZ/LPN/012/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA RED Y SISTEMA DE DRENAJE, SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN DE ATARJEAS EN LA CALLE CERRADA DE LAS ÁNIMAS ENTRE PRIVADA DE REAL SAN MARTÍN Y CALLE JUSTO SIERRA, COLONIA SANTA BÁRBARA, PRIVADA DE FERROCARRIL CENTRAL, FERROCARRIL CENTRAL Y TLATILCO DE FERROCARRIL CENTRAL A LAS VÍAS, COLONIA IGNACIO ALLENDE, CALLE 7 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 30, COLONIA PORVENIR, CALLE ARETILLO ENTRE CALLE OLIVO Y CALLE GERANIO, COLONIA ARENAL, CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE CATARINO BENAVIDES Y LEOPOLDO BLACKALLER, COLONIA AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, CERRADA DE ÁNGEL ZIMBRÓN ENTRE AVENIDA ANTONIO VALERIANO Y CALLE CUAUHTÉMOC, COLONIA SAN FRANCISCO XOCOTITLA, CALLE B ENTRE CALLE IBIZA Y CALLE ALEUTIANAS, COLONIA POTRERO DEL LLANO, UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | JESSAÍ TECNOINGENIERÍA S.A DE C.V.                     | \$398,944.47   | 17-JUNIO-2025 | 07-NOVIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/013/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA RED Y SISTEMA DE DRENAJE, REHABILITACIÓN DE ATARJEAS EN LA CALLE CERRADA DE LAS ÁNIMAS ENTRE PRIVADA DE REAL SAN MARTÍN Y CALLE JUSTO SIERRA, COLONIA SANTA BÁRBARA, PRIVADA DE FERROCARRIL CENTRAL, FERROCARRIL CENTRAL Y TLATILCO DE FERROCARRIL CENTRAL A LAS VÍAS, COLONIA IGNACIO ALLENDE, CALLE 7 ENTRE CALLE 28 Y CALLE 30, COLONIA PORVENIR, CALLE ARETILLO ENTRE CALLE OLIVO Y CALLE GERANIO, COLONIA ARENAL, CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE CATARINO BENAVIDES Y LEOPOLDO BLACKALLER, COLONIA AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, CERRADA DE ÁNGEL ZIMBRÓN ENTRE AVENIDA ANTONIO VALERIANO Y CALLE CUAUHTÉMOC, COLONIA SAN FRANCISCO XOCOTITLA, CALLE B ENTRE CALLE IBIZA Y CALLE ALEUTIANAS, COLONIA POTRERO DEL LLANO, UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.                             | PÉREZ Y RAMÍREZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V. | \$8,587,270.61 | 30-JUNIO-2025 | 31-OCTUBRE-2025   |

|                  |   |   |                |               |                 |
|------------------|---|---|----------------|---------------|-----------------|
| AAZ/LPN/014/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO ARENAL, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS, LETREROS, DESAZOLVE DE INSTALACIÓN SANITARIA, HERRERÍA, ALBAÑILERÍA Y PINTURA, UBICADO EN CALLE 6 ENTRE ÁLAMO, OLIVO Y CALLE 8, COL ARENAL, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.  |   | DESIERTO       |               |                 |
| AAZ/LPN/015/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO COSMOPOLITA, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS, TECHUMBRE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, DESAZOLVE DE INSTALACIÓN SANITARIA, PINTURA, SEÑALIZACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN, UBICADO EN AV. CEYLÁN ESQUINA ISLAS ALEUTIANAS, COL. COSMOPOLITA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.                     | NINAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.                                | \$3,093,973.32 | 28-JULIO-2025 | 31-OCTUBRE-2025 |
| AAZ/LPN/016/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO TLATILCO, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS, LETREROS, TECHUMBRE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN SANITARIA, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN, UBICADO EN ORQUÍDEA No. 35, ENTRE AV. JARDÍN Y AV. TLATILCO, COLONIA TLATILCO, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.                   | CONSTRUCTORA TREDOM, S.A. DE C.V.                                 | \$3,063,154.86 | 28-JULIO-2025 | 31-OCTUBRE-2025 |
| AAZ/LPN/017/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO NUEVA SANTA MARÍA, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS, LETREROS, CUBIERTA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, INSTALACIÓN SANITARIA, HERRERÍA, ALBAÑILERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN, UBICADO EN MEMBRILLO S/N, ENTRE BEGONIAS Y VID, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | CONSTRUCTORA DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA COMPROFEEL, S. A. DE C. V. | \$3,097,615.13 | 28-JULIO-2025 | 31-OCTUBRE-2025 |

|                  |  |  |                |                |                   |
|------------------|--|--|----------------|----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/018/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO OBRERO POPULAR, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS, LETREROS, TECHUMBRE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ALBAÑILERÍA Y PINTURA, UBICADO EN NORTE 67 Y PONIENTE 54, COL. OBRERO POPULAR, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | GRUPO CONSTRUCTOR CARSON, S.A. DE C.V. | \$3,098,167.12 | 28-JULIO-2025  | 31-OCTUBRE-2025   |
| AAZ/LPN/019/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DEPORTIVOS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DEPORTIVO RENOVACIÓN NACIONAL, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO, CUBIERTAS, MÓDULOS SANITARIOS, ANDADOR Y PINTURA, UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA, S/N, COLONIA PROVIDENCIA; EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.  | GRUPO CONSTRUCTOR ALEHA, S.A. DE C.V.  | \$7,496,521.08 | 28-JULIO-2025  | 31-OCTUBRE-2025   |
| AAZ/LPN/020/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAGE, REHABILITACIÓN DE ATARJEAS EN LA CALLE DE MATÍAS ROMERO ENTRE CALLE TEZONAPA Y AV. 22 DE FEBRERO Y CALLE SANTA MARÍA ENTRE CALLE MATÍAS ROMERO Y CALZADA SAN SEBASTIÁN, COLONIA SANTA MARÍA MALINALCO, UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | HECOMAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.       | \$2,747,226.74 | 25-AGOSTO-2025 | 31-OCTUBRE-2025   |
| AAZ/LPN/021/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DEPORTIVOS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN DEPORTIVO VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS, REHABILITACIÓN DE DRENAGE PLUVIAL Y SANITARIO, PISOS DE CONCRETO, MANTENIMIENTO A MÓDULOS SANITARIOS Y CANCHAS DEPORTIVAS, UBICADO EN CALLE TORONJIL, S/N, COLONIA IGNACIO ALLENDE; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN DEPORTIVO AZCAPOTZALCO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE GIMNASIO, IMPERMEABILIZACIÓN, REJAS DE ACCESO, MUROS DE CONCRETO Y PINTURA, UBICADO EN AV. SAN PABLO XALPA S/N, COLONIA SANTA BARBARA; EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | RK DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. | \$5,476,512.76 | 25-AGOSTO-2025 | 21-NOVIEMBRE-2025 |

|                  |  |   |                 |                    |                   |
|------------------|--|---|-----------------|--------------------|-------------------|
| AAZ/LPN/022/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA JARDÍN ENTRE CALLE 11 Y AVENIDA CENTRAL, COLONIA PRO HOGAR, CALLE CAMPO CHILAPILLA ENTRE CALLE CAMPO GUIRO Y CALLE CAMPO ATASTA, COLONIA SAN ANTONIO Y CALLE CRUZ GÁLVEZ ENTRE CALLE INVERNADERO Y CALLE MALVÓN, COLONIA HOGAR Y SEGURIDAD, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.  | EM TRAI, S.A. DE C.V.                         | \$3,464,563.02  | 25-AGOSTO-2025     | 31-OCTUBRE-2025   |
| AAZ/LPN/024/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CUICHAPA ENTRE CALLE AHUEHUETE Y CALLE AGUA DULCE, COLONIA PETROLERA, CALLE CHATINES NORTE ENTRE CALLE TOTONACAS Y AVENIDA RAFAEL BUELNA, COLONIA TEZOZOMOC, CALLE A ENTRE AVENIDA CUITLÁHUAC Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALLE B ENTRE AVENIDA CUITLÁHUAC Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALLE C ENTRE AVENIDA CUITLÁHUAC Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALLE D ENTRE CALLE IBIZA Y CALLE 15, COLONIA POTRERO DEL LLANO, CALZADA RENACIMIENTO ENTRE CALLE ROMAN ALVAREZ MORENO Y CALLE GENERAL FRANCISCO SARABIA, COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CALLE TLATILCO ENTRE CALLE ANEMORA Y EJE 2 NORTE, COLONIA TLATILCO Y CALLE LAZARO CARDENAS DE CALLE EMILIANO ZAPATA A TOPAR, COLONIA SAN PEDRO XALPA, UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | MANTENIMIENTO Y SERVICIOS JIBEP, S.A. DE C.V. | \$16,419,729.96 | 08-SEPTIEMBRE-2025 | 05-DICIEMBRE-2025 |

|                  |  |   |              |                      |                     |
|------------------|--|---|--------------|----------------------|---------------------|
| AAZ/LPN/028/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, PISOS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y PLUVIALES, PINTURA Y COLOCACIÓN DE LONARIA EN EL CENDI PRO HOGAR; COLOCACIÓN DE LONARIA EN ESCUELA PRIMARIA AUSTRIA Y JARDÍN DE NIÑOS PIPILPLAN; IMPERMEABILIZACIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS EULALIA GUZMAN; CONSTRUCCIÓN DE BARDAS, LUMINARIAS Y PINTURA EN ESCUELA SECUNDARIA DIURNA No. 174 AMADO NERVO; CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS AQUILES ELORDUY, JARDÍN DE NIÑOS TRABAJADORES PETROLEROS Y ESCUELA PRIMARIA PABLO NERUDA; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | JULIO CESAR MUÑOZ HUERTA (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL) | \$444,009.21 | 24- SEPTIEMBRE- 2025 | 19- DICIEMBRE- 2025 |
| AAZ/LPN/029/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS PACTO FEDERAL; JARDÍN DE NIÑOS ITZCCAN; JARDÍN DE NIÑOS MARIA ENRIQUETA; JARDÍN DE NIÑOS ROBERTO KOCH Y ESCUELA PRIMARIA JESÚS SOTELO INCLAN; COLOCACIÓN DE LONARIA EN JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE LAUBSHER; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, PISOS, TANQUE ESTACIONARIO, MALLA CICLÓNICA, IMPERMEABILIZACIÓN, PUERTAS Y PINTURA EN EL CENDI REYNOSA TAMAULIPAS; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | PERBOR, S. DE R.L. DE C.V.  | \$445,394.97 | 24- SEPTIEMBRE- 2025 | 19- DICIEMBRE- 2025 |

|                  |  |   |                |                 |                   |
|------------------|--|---|----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/030/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, PISOS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y PLUVIALES, PINTURA Y COLOCACIÓN DE LONARIA EN EL CENDI PRO HOGAR, CALLE 14, COL. PRO HOGAR; CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS AQUILES ELORDUY, CDA. DE CECATI 304 D, COL. SANTO TOMÁS; COLOCACIÓN DE LONARIA EN ESCUELA PRIMARIA AUSTRIA, AVENIDA CEYLAN S/N, COL. POTRERO DEL LLANO; COLOCACIÓN DE LONARIA EN JARDÍN DE NIÑOS PIPILPLAN, PUENTE DE GUERRA, COL. SAN MIGUEL AMANTLA; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ PÉREZ (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL) | \$5,027,961.07 | 01-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/031/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS TRABAJADORES PETROLEROS, ARCHIDONA S/N, COL. NUEVO SAN RAFAEL; ESCUELA PRIMARIA PABLO NERUDA, CIPACTLI S/N, COL. LA PRECIOSA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN CON IMPERMEABILIZACIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS EULALIA GUZMAN, ROMAN ÁLVAREZ MORENO 40, COL. SAN JUAN TLIHUACA; CONSTRUCCIÓN DE BARDAS, LUMINARIAS Y PINTURA EN ESCUELA SECUNDARIA DIURNA No. 174 AMADO NERVO, ENRIQUE AÑORVE 50, COL. SAN PEDRO XALPA; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.                     | CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.        | \$5,021,710.16 | 01-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |

|                  |  |                                     |                |                 |                   |
|------------------|--|-------------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/032/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA EN JARDÍN DE NIÑOS PACTO FEDERAL, ASTRONOMÍA S/N, COL. EL ROSARIO; JARDÍN DE NIÑOS ITZCCAN, CALZ. SAN SEBASTIÁN, COL. SAN SEBASTIÁN; JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ENRIQUETA, JUÁREZ 127, COL. SAN ALVARO Y COLOCACIÓN DE LONARIA EN JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE LAUBSHER, NTE. 67 No. 2915, COL. OBRERO POPULAR; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.  | INFRAESTRUCTURA ARPA, S.A. DE C.V.  | \$5,029,110.45 | 01-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/033/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA EN ESCUELA PRIMARIA JESÚS SOTELO INCLAN, COL. SAN MARTÍN XOCHINAHUAC; JARDÍN DE NIÑOS ROBERTO KOCH, CALLE 21 No.103, COL. PRO HOGAR; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE SANITARIOS, PISOS, TANQUE ESTACIONARIO, MALLA CICLÓNICA, IMPERMEABILIZANTE, PUERTAS Y PINTURA EN EL CENDI REYNOSA TAMAULIPAS, CALLE REFINERÍA MINATITLÁN Y CAMPO TULILLO S/N INT. MERCADO RAYNOSA TAMAULIPAS, COL. PUEBLO SAN ANDRÉS; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | SOLUCIONES SOCIMA, S.A. DE C.V.     | \$5,025,244.57 | 01-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/034/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA, PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAFAEL BUELNA, UBICADO EN AV. RAFAEL BUELNA ENTRE CALLE TLahuicas Y CERRADA BUELNA, COLONIA TEZOZOMOC, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | ERRE SANTINA, S.A. DE C.V.          | \$6,995,050.50 | 01-OCTUBRE-2025 | 19-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/037/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PEATONALES, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | LECONA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$4,160,255.09 | 30-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |

|                  |   |                                       |                |                 |                   |
|------------------|---|---------------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/038/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO EN LA AV. AZCAPOTZALCO DE 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE CASTILLA OTE; CALLE JARDÍN MIGUEL HIDALGO DE AV. AZCAPOTZALCO A AV. REFORMA; CALLE TLALNEPANTLA A DE IGNACIO ZARAGOZA A AV. REFORMA Y AV. REFORMA DE JARDÍN MIGUEL HIDALGO A AV 16 DE SEPTIEMBRE; UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.  | CONSTRUCTORA ARQUIMPL, S.A. DE C.V.   | \$4,962,845.99 | 30-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/039/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO EN CALLE JESÚS CAPISTRAN, CALLE NARCISO TORRES MENDONZA Y CALLE CERRITO, COLONIA SAN PEDRO XALPA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.  | VEKTHOR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | \$8,215,981.58 | 30-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/040/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA REVISIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROYECTO, REVISIÓN INTEGRAL DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, PARTICIPAR EN LA RECEPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, VERIFICAR Y TRAMITAR ESTIMACIONES, ACTUALIZAR EXPEDIENTE, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CALIDAD, REALIZAR EL CONTROL DE PROGRAMAS, CONTROL PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA ENTREGA RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | ARQUITECTURA AL CUADRADO S.A. DE C.V. | \$399,564.24   | 17-OCTUBRE-2025 | 19-DICIEMBRE-2025 |

|                  |  |                                |                 |                 |                   |
|------------------|--|--------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/041/2025 | <p>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN PANTEÓN SAN ISIDRO, MANUEL SALAZAR S/N, SAN PEDRO XALPA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN PANTEÓN SANTA LUCIA, AV TEZOZÓMOC 106, STA LUCIA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN PANTEÓN SANTA CRUZ, CAMINO A NEXTENGO 149, SANTA CRUZ ACAYUCAN; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, CANCELERÍA, HERRERÍA Y PINTURA EN CENTRO CULTURAL FERNANDO MONTES DE OCA, PRIMERA PRIV. AQUILES SERDÁN 12, SANTO DOMINGO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA, ALBAÑILERÍA, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN CENTRO CULTURAL JOSÉ EMILIO PACHECO, JOSÉ F. GUTIÉRREZ 351, NEXTENGO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN BIBLIOTECA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, MORELOS Y PAVÓN, CENTRO DE AZCAPOTZALCO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES EN EL CAMPAMENTO MECOAYA, MECOAYA 111, SAN MARCOS; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A ARCOTECHO, EXTRACTORES, PINTURA, HERRERÍA, LAMBRIN DE TABLA ROCA Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y ANTIÁCIDADA PARA MANTENIMIENTO A EDIFICIO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CALZ. SAN ISIDRO 1016, SAN PEDRO XALPA; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.</p> | VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V. | \$ 7,141,445.43 | 30-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
|------------------|--|--------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|

|                  |   |   |                 |                 |                   |
|------------------|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/042/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PEATONALES, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.  | LECONA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.                     | \$ 832,262.78   | 30-OCTUBRE-2025 | 28-NOVIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/044/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUE LINEAL ENCARNACIÓN ORTIZ, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN REALIZANDO TRABAJOS DE PINTURA, ALBAÑILERÍA, MOBILIARIO URBANO, ÁREAS VERDES Y ACABADOS EN LA AVENIDA ENCARNACIÓN ORTIZ, COLONIA LIBERACIÓN EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   |   | DESIERTO        |                 |                   |
| AAZ/LPN/045/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUE HUNDIDO DE LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE GRADAS, VELARIAS, ANDADORES, MOBILIARIO URBANO, ÁREAS VERDES, ILUMINACIÓN, EJERCITADORES Y JUEGOS INFANTILES Y ACABADOS, EN LA AVENIDA 22 DE FEBRERO COLONIA LOS REYES EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.        | GEBSA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V. | \$5,099,007.80  | 30-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/052/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ALAMEDA NORTE, REHABILITACIÓN DE BARDAS PERIMETRAL LADO ORIENTE, EN EL 1ER CALLEJÓN DEL ROSARIO 11C, COLONIA SANTA BÁRBARA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | SOLUCIONES SOCIMA, S.A. DE C.V.                         | \$9,999,944.79  | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/053/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ALAMEDA NORTE, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ANDADORES, MOBILIARIO URBANO, ILUMINACIÓN, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, ÁREA JUEGOS INFANTILES, PERGOLADO, AUDIORAMA, VEGETACIÓN, GLAMPING Y PÍCNIC, EN EL 1ER CALLEJÓN DEL ROSARIO 11C, COLONIA SANTA BÁRBARA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO JUVICSA, S.A. DE C.V.             | \$14,071,431.16 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |

|                  |  |   |                |                 |                   |
|------------------|--|---|----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/054/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN, ÁREAS VERDES Y BALIZAMIENTO EN AVENIDA DEL ROSARIO, ENTRE AQUILES SERDÁN Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA EL ROSARIO, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.           | ADVANCED TECHNICAL CONCEPTS, S.A. DE C.V. | \$4,999,352.19 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/055/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN, ÁREAS VERDES Y BALIZAMIENTO EN CALZADA REAL DE SAN MARTÍN, ENTRE AVENIDA MORELOS Y CALLE TEPANTONGO COLONIA SANTA BARBARA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | CROLSA, S.A. DE C.V.                      | \$4,245,301.32 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/056/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN, ÁREAS VERDES Y BALIZAMIENTO EN LA CALLE CENTRAL SUR, ENTRE CALLE MOLDEADORES Y AVENIDA CUITLÁHUAC, COLONIA PRO HOGAR, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.      | CITY-GOB, S.A. DE C.V.                    | \$4,246,006.65 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/057/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN, ÁREAS VERDES Y BALIZAMIENTO EN AVENIDA JARDÍN, ENTRE EJE 3 NORTE Y AVENIDA ANTONIO VALERIANO, COLONIA DEL GAS, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.             | REYLAZ S.A. DE C.V.                       | \$5,993,809.06 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/058/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN, ÁREAS VERDES Y BALIZAMIENTO EN LAS CALLES SAN MATEO Y LERDO DE TEJEDA, COLONIAS LA PRECiosa Y TEZOZOMOC, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. | PARNASAMEX, S.A. DE C.V.                  | \$7,999,800.00 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |

|                  |  |  |                |                 |                   |
|------------------|--|--|----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/059/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, TRABAJOS DE REENCARPETADO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE AVENIDA DE LAS GRANJAS A FERRERIA COLONIA SANTA CATARINA; REENCARPETADO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA DE CALLE ESPERANZA A CALLE CASTILLA ORIENTE, COLONIA CENTRO DE AZCAPOTZALCO, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.   | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORIA DE OBRAS DUMA, SA.DE C.V. | \$2,244,583.08 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/060/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS, TRABAJOS DE REENCARPETADO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE SAN MATEO DE AVENIDA TEZOZOMOC A CALLE SANTO DOMINGO COLONIA SAN MATEO; REENCARPETADO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE GASODUCTO DE LA CALLE F.F.C.C. NACIONALES A CALLE REFINERIA SALAMANCA COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO.   | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORIA DE OBRAS DUMA, SA.DE C.V. | \$3,431,674.50 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
| AAZ/LPN/061/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN JARDÍN DE NIÑOS AMANECER, TRABAJOS CONSISTENTES EN DESMANTELAMIENTOS, PRELIMINARES, DEMOLICIONES, ACARREOS, ALBAÑILERIA Y ACABADOS; TLAHUICAS S/N, COLONIA TEZOZOMOC; PRIMARIA ROSA TORRES GONZALEZ, TRABAJOS CONSISTENTES EN DESMANTELAMIENTOS, PRELIMINARES, DEMOLICIONES, ACARREOS, ALBAÑILERIA Y ACABADOS; CINEMATOGRAFÍA S/N, COLONIA EL ROSARIO; SECUNDARIA 300 JESUS F. CONTRERAS REALIZANDO LOS TRABAJOS, PRELIMINARES, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN, ACARREOS, CIMENTACIÓN, ALBAÑILERIA Y ACABADOS; AVENIDA CEYLAN 1001, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO. | OBRAS Y SERVICIOS ASOCIADOS AURIGA, S.A DE C.V.                  | \$1,789,314.73 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |

|                  |   |  |                |                 |                   |
|------------------|---|--|----------------|-----------------|-------------------|
| AAZ/LPN/062/2025 | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA CANDIDO NAVARRO REALIZANDO LOS TRABAJOS, PRELIMINARES, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN, ACARREOS, CIMENTACIÓN, ALBAÑILERIA Y ACABADOS; CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA S/N, COLONIA SANTA CATARINA; ESCUELA PRIMARIA ING. GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA REALIZANDO LOS TRABAJOS, PRELIMINARES, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN, ACARREOS, CIMENTACIÓN, ALBAÑILERIA Y ACABADOS; CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA 66, COLONIA LOS REYES; ESCUELA SECUNDARIA 196 JUSTO A ZAMUDIO VARGAS REALIZANDO LOS TRABAJOS, PRELIMINARES, DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN, ACARREOS, CIMENTACIÓN, ALBAÑILERIA Y ACABADOS; 1A. CERRADA A. ELORDUY S/N, COLONIA DEL RECREO EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO. | JULIO CESAR MUÑOZ HUERTA (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL). | \$1,792,592.35 | 31-OCTUBRE-2025 | 12-DICIEMBRE-2025 |
|------------------|---|--|----------------|-----------------|-------------------|

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras Desarrollo urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco en la Ciudad de México, sita en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º. Piso, colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE ENERO DE 2026**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

(Firma)

**ARQ. IBRAJIM MUÑOZ SAAVEDRA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA IZTACALCO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 002**

**RODRIGO AGUILAR JIMENEZ**, Director General de Administración en la Alcaldía Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 41, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; numeral 5 de la circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Alcaldías de la Ciudad de México”, vigente y el Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, las facultades que indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024; convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** que, a continuación se indica:

**“SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”**

| No. de licitación      |             | Costo de las bases   | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones  | Presentación y apertura de proposiciones | Acto de fallo         |
|------------------------|-------------|--|----------------------------------|------------------------|--|-----------------------|
| LPN/AI-30001023-003-26 |             | CONVOCANTE: \$3,000.00   | Del 26-01-26<br>Al 28-01-26      | 30-01-26<br>11:00 HRS. | 4-02-26<br>11:00 HRS.                    | 6-02-26<br>11:00 HRS. |
| Partida                | Clave CABMS | Descripción  |                                  |                        | Cantidad                                 | Unidad de medida      |
| 1                      | 0000000000  | SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO |                                  |                        | 1  | SERVICIO              |

Servidores públicos responsables del procedimiento: Rodrigo Aguilar Jiménez, Director General de Administración, Daniel Pulido Lara, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Javier Valdez Almada, Subdirector de Recursos Materiales y Guillermo de Jesús Serrano Moreno, Jefe de Unidad Departamental de Concursos.

Servidores Públicos responsables de la Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Javier Valdez Almada, Subdirector de Recursos Materiales y Guillermo de Jesús Serrano Moreno, Jefe de Unidad Departamental de Concursos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Daniel Pulido Lara, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Concursos, Ubicada en el Edificio “B” Administrativo, en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Código Postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas y en la página de Internet de la Alcaldía Iztacalco en: [www.iztacalco.cdmx.gob.mx](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx).

La forma de pago: se realizará vía transferencia electrónica, lo anterior con fundamento en la CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023, publicada en la Gaceta Oficial, el día 30 de octubre de 2023, el costo de las bases será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de las bases tendrán que presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Alcaldía Iztacalco, para solicitar la Línea de Captura. Las Bases las generaran en la página de la Alcaldía Iztacalco: [www.iztacalco.cdmx.gob.mx](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx).

Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar en la Licitación Pública Nacional, será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo, se llevarán a cabo los días señalados en esta Convocatoria, en la Sala de Juntas Número 3, ubicada en la Planta Alta del Edificio “B” Administrativo en: Plaza Benito Juárez S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Código Postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas.

Lugar de entrega: En los diferentes lugares de la Alcaldía Iztacalco.

El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veintiséis

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO**

(Firma)

**RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ**

## CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 001-2026**

Mtra. Smirna Merari Carranza Aguilar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana constituidas conforme a las leyes mexicanas, especialistas en la prestación de Servicio de Limpieza; y a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública Nacional N°. COMISA-LPN-001-2026** para la Contratación de **Servicio Integral de Limpieza de Interiores y Exteriores, con Suministro de Insumos y Materiales para los Inmuebles que ocupa Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA)**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional N°. COMISA-LPN-001-2026 para la Contratación de Servicio Integral de Limpieza de Interiores y Exteriores, con Suministro de Insumos y Materiales para los Inmuebles que ocupa Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA).**

| No. de Licitación   | Costo de las Bases  | Fecha límite para adquirir las Bases | Visita a las instalaciones de la Convocante | Junta de Aclaración de Bases | Presentación y Apertura de Propuestas | Fallo                          |
|---------------------|---|--------------------------------------|---|------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| COMISA-LPN-001-2026 | En la Convocante<br>\$ 5,800.00   | 26/enero/2026<br>16:30 horas         | 26/enero/2026<br>16:30 horas                | 27/enero/2026<br>16:30 horas | 29/enero/2026<br>17:00 horas          | 04/febrero/2026<br>12:00 horas |
| Partida             | Descripción   |                                      | Cantidad                                    | Unidad de Medida             | Presupuesto Mínimo                    | Presupuesto Máximo             |
| 1                   | SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. (COMISA) DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |                                      | 01  | SERVICIO                     | 20% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO          | 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO  |

Los servidores públicos responsables del procedimiento de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta son: la Mtra. Smirna Merari Carranza Aguilar, Directora General; y/o Lic. Alvaro Vargas González, Coordinador de Comercialización y Abastecimiento; y Lic. Paola Jazmín González Garrido, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones; y de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica el Lic. Francisco Javier Arellano Virgen, Coordinador de Administración y Finanzas y el Ing. Rodrigo Ernesto Hidalgo Sánchez, Subjefe de Servicios Generales.

- Las bases de ésta Licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria, en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en calle General Victoriano Zepeda, No. 22, planta baja, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; la forma de pago será mediante **depósito bancario** a la cuenta de cheques **Banorte No. 0295665393**, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **072180002956653936**, o **cheque certificado o de caja**, a nombre de **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **CMI780808-H12**; siendo requisito indispensable presentar la ficha de depósito, cheque certificado o de caja,

en la Coordinación de Administración y Finanzas, con domicilio fiscal en General Victoriano Zepeda, No. 22, primer piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y en días hábiles, única y exclusivamente en los días establecidos en la presente Convocatoria para adquirir las bases, misma que elaborará el **Recibo de Pago de Bases**, el cual se deberá presentar en la Coordinación de Comercialización y Abastecimiento, ubicada en la planta baja del domicilio citado, para la entrega de las bases correspondientes, en el entendido, de que éste **Recibo de Pago de Bases** será el único medio comprobatorio de pago de bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

- Los interesados en participar en el proceso licitatorio, podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo y **obtener el Recibo de Pago de Bases**.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- La adjudicación se realizará por partida completa, conforme a lo indicado en las Bases, al o los licitantes que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases, ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y el precio más bajo a LA CONVOCANTE y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licitación Pública Nacional.
- La Visita a las Instalaciones de los licitantes se realizará de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la Convocatoria, en el la Sala de Juntas de la Coordinación Operativa de Corporación Mexicana de Impresión, S.A de C.V., ubicada en calle General José Morán, No. 218, primer piso, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11840, Ciudad de México.
- Lugar de prestación del Servicio y entrega de los bienes: los servicios serán realizados de conformidad con lo señalado en bases y los bienes para la prestación del servicio deberán ser entregados LAB-Destino (libre a bordo destino) sin costo adicional para la Convocante en el Almacén General, ubicado en calle General Gobernador José Morán, No. 219, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hídalgo, código postal 11840, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles, y/o en su caso en el lugar que indique la Convocante, de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Plazo de entrega: Entregas calendarizadas de conformidad con lo señalado en las bases de la Licitación.
- Condiciones de pago: El pago se efectuará en moneda nacional, vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); una vez recibidos los bienes y/o prestación de servicios a entera satisfacción de la Coordinación de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el Anexo 1, propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado; dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega/recepción de la documentación correspondiente, debidamente requisitada y una vez validada por la Coordinación de Administración y Finanzas e ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Ésta Licitación no se realizará bajo el amparo de ningún Tratado.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 81 fracciones I y II incisos b) y c) de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero de 2026

(Firma)

Mtra. Smitna Merari Carranza Aguilar  
Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2026, REFERENTE A “SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, numeral cuatro, página 24, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Licenciada Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2026**, referente a **“Servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, así como adquisición de equipos, accesorios de cómputo y tecnologías de la información para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”**

| Número de Licitación           | Partida/ subpartidas Descripción Genérica  | Consulta y Venta de Bases  | Aclaración de Bases                    | Presentación y Apertura de Propuestas    | Emisión de Fallo                         |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|
| TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2026 | <b>Partida 1. Servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.</b><br>Subpartida 1<br>Servicio de renovación de solución de antivirus para equipos de cómputo y servidores.<br>Subpartida 2<br>Renovación de licencias de equipos de seguridad informática Fortinet (Fortigate, Fortiweb, Fortimail).<br>Subpartida 3<br>Renovación de servicio de garantía para dispositivos DELL (Unidad de almacenamiento).<br>Subpartida 4<br>Renovación de licencia de Software Assurance Enterprise Mitel.<br>Subpartida 5<br>Renovación de servicio de certificados de seguridad SSL Multi-Servidor. | 23 al 29 de enero de 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. | 30 de enero de 2026, a las 10:00 horas | 10 de febrero de 2026, a las 10:00 horas | 13 de febrero de 2026, a las 10:00 horas |

|  |   |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|
|  | <p>Subpartida 6<br/>Renovación de licencias para plataforma de videoconferencia ZOOM.</p> <p>Subpartida 7<br/>Renovación de servicio de Microsoft 365 personal para dispositivos IPAD.</p> <p>Subpartida 8<br/>Renovación de licencia Canva Pro.</p> <p>Subpartida 9<br/>Servicio de licencias para el uso de Adobe Creative Cloud Estándar.</p> <p>Subpartida 10<br/>Actualización y licencia de soporte para la librería PHPDOCX.</p> <p>Subpartida 11<br/>Renovación para acceso a actualizaciones de Librería SETAPDF.</p> <p><b>Partida 2. Adquisición de equipos, accesorios de cómputo y tecnologías de la información.</b></p> <p>Subpartida 1<br/>Equipo de ciberseguridad perimetral de red (Firewall).</p> <p>Subpartida 2<br/>Equipo de interconexión de la Red Convergente de Voz y Datos (Switch de distribución de red).</p> <p>Subpartida 3<br/>Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para IDF/SITE.</p> <p>Subpartida 4<br/>Escáner de media producción con alimentador automático de documentos.</p> <p>Subpartida 5<br/>Escáner de alto rendimiento.</p> <p>Subpartida 6<br/>Teléfonos IP.</p> <p>Subpartida 7<br/>Teléfonos Inalámbricos IP.</p> |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|

**I.- Descripción detallada de la partida de la presente licitación, cantidad y unidad de medida.**

La descripción detallada podrá consultarse en el apartado de Convocatorias a Licitaciones Públicas en la página del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/dga-licitaciones>.

**II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación:** en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en **Avenida Coyoacán 1153**, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días del **23 al 29 de enero de 2026**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**.

**III.- Costo de las Bases de Licitación:** Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2026, tendrán un costo de **\$800.00 M.N.** (Ochocientos pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MÉXICO), S.A., número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**IV.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo:** Tendrán verificativo en el primer piso del inmueble de **Avenida Insurgentes Sur 825**, Col. Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

**V.** Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. La forma de pago se efectuará en moneda nacional, a través de transferencias de fondos. No se otorgarán anticipos. El servicio se adjudicará, conforme al Anexo Técnico incluido en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por el o los licitantes podrán ser negociadas.

#### CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ENERO DE 2026.

**CONVOCA**

(Firma)

**LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN**

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ELABORA Y DIFUNDE**

(Firma)

**MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO**

**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

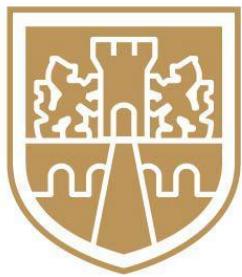
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### INSERCIÓNES

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 2,759.00 |
| Media plana.....         | \$ 1,484.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 924.00   |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)